



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN**

**“DIVORCIO NECESARIO POR LA
CAUSAL X DEL ARTÍCULO 267 DEL
CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO
FEDERAL”**

CASO PRACTICO:

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO
DE LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA:**

FABIOLA DORANTES MIRANDA



FES Aragón

Nezahualcoyotl, Estado de México Marzo de 2008



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Dios:

Por ser fuente artística de todo lo creado, por que sin él nada sería posible en esta vida, por todos los dones recibidos, su amor infinito y las lecciones en la vida que nos hacen crecer.

A mi padre:

Fuente de inspiración infinita en cada momento de mi vida, por tu ejemplo, tu sencillez y la grandeza de tu alma, por estar presente en cada acto de mi vida, por la profunda admiración que siento por ti.

Te amo.

A mi madre:

Por los cuidados y atenciones que tuviste conmigo en mi niñez, permitiendo mi desarrollo y crecimiento.

A la Universidad:

Mi alma mater, mi segunda casa, te agradezco el permitirme haber aprendido y crecer humana y profesionalmente en tus aulas, por el gran orgullo que siento de llamarme Universitaria.

A mis profesores:

Por su nobleza al compartir sus conocimientos; por su dedicación y entrega a la profesión más noble que hay: la docencia.

INDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN.	5
---------------	---

CAPÍTULO I

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

1.1 Escrito inicial de jurisdicción voluntaria.....	9
1.2 Auto admisorio.....	16
1.3 Audiencia	20
1.4 Notificación.....	30
1.4.1 Publicación por edictos	33
1.5 Nombramiento de representante	39
1.6 Sentencia	76

CAPITULO II

DIVORCIO NECESARIO

2.1 Escrito inicial de demanda	93
2.2 Auto admisorio	101
2.3 Notificación por edictos.....	112
2.3.1 Publicación por edictos	115
2.4 Audiencia previa y de conciliación	123
2.5 Periodo probatorio	124
2.5.1 Ofrecimiento de pruebas	124
2.5.2 Admisión de pruebas	128
2.5.3 Desahogo de pruebas (audiencia de ley)	139
2.6 Alegatos	139
2.7 Sentencia	140
2.8 Ejecución de Sentencia	162

CAPITULO III

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

3.1 ESCRITO INICIAL	165
3.2 AUTO ADMISORIO	181
3.3 NOTIFICACIÓN	181
3.3.1 VISTA DE LOS AUTOS	185
3.4 SENTENCIA INTERLOCUTORIA	186
CONCLUSIONES	191
BIBLIOGRAFÍA	196

Introducción

Este modesto trabajo de investigación tiene como objeto la solución a un problema jurídico de índole familiar; más frecuentes hoy en día en nuestra sociedad, involucrando un tema importantísimo, la familia, como base de toda sociedad, con un caso poco común en el ámbito práctico, buscar la disolución de vínculo matrimonial a través de una causal que implica un procedimiento previo para obtener un documento que declare legalmente la ausencia de una persona, sin saber su paradero o domicilio y cuya ausencia trae consecuencias jurídicas de derecho con terceros, quienes son los promoventes de la acción, debiendo buscar su legitimación y la seguridad jurídica del ausente, para dar certeza y legalidad en el caso práctico..

El espíritu de este trabajo, funge desde tres vertientes; la primera, el cliente, una mujer que tiene la necesidad de buscar un abogado idóneo el cual pueda brindarle asesoría para que ella pueda tener a su alcance los medios jurídicos idóneos que le permitan darle solución a su problema, procurando la justicia y la aplicación de las leyes para brindar certeza jurídica en su estado civil y proteger uno de los derechos más vulnerables: la seguridad y el bienestar de sus hijos.

La segunda vertiente, el abogado litigante, con los conocimientos adquiridos en el desarrollo de su profesión, aplicando la ética jurídica; en el desempeño de este trabajo, brindando la asesoría oportuna al cliente para darle solución a su problema, aunado además a ser el motor fundamental en el juicio, cuya labor es poner en marcha al órgano jurisdiccional aportando todos los elementos necesarios para demostrar que es acertada la petición de su cliente. Cuidando

la legalidad del mismo, interponiendo en modo prudente los medios y defensas que estén a su alcance para lograr su objetivo, una sentencia favorable a su cliente.

Por último, el Juzgador, la parte coercitiva aquel que hace posible la aplicación de las leyes, teniendo como parte de sus herramientas la interpretación de las leyes, descubrir el espíritu del legislador y llevarlo a la práctica; si, el Juez, una persona de buena fe, escuchando imparcialmente a las partes en todo juicio o trámite, solicitando de ellas la oportuna acreditación del ejercicio de su derecho o la razón para ejercitar su acción, analizando de manera lógica y jurídica los elementos de las partes para poder aplicar la norma jurídica, regulando así la conducta y solucionando los problemas de los hombres en sociedad.

Se reitera que es un procedimiento poco usual en el sistema jurídico vigente, por lo cual aplica varios criterios de analogía jurídica.

La sustentante C. FABIOLA DORANTES MIRANDA realizará la tramitación en PRIMERA INSTANCIA del DIVORCIO NECESARIO bajo la CAUSAL contenida en el art. 267 fracción X del Código Civil para el Distrito Federal, conforme a los siguientes datos:

ANTECEDENTES:

La SRA. MARÍA DOLORES LOPEZ AGUIRRE celebró matrimonio con fecha 05 de abril de 1986 bajo el régimen de sociedad conyugal (bienes mancomunados) con el SR. ARTURO BENITEZ GARDUÑO estableciendo como DOMICILIO CONYUGAL el bien inmueble adquirido en copropiedad localizado en Calle Viaducto Tlalpan número 1110, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, Código Postal 14097, en el D.F., procreando dos hijos de nombres JOSE Y ANTONIO ambos de apellidos BENITEZ LOPEZ DE 15 Y 13 años respectivamente.

El SR. ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO salió de su domicilio con fecha hace más de 10 años ignorando sus familiares su paradero y sin dejar administrador de sus bienes, ni testamento alguno.

Agregando al expediente que sea entregado a la Jefatura de Derecho;

1. El Trámite previo y necesario para obtener el documento base de la acción de divorcio bajo la causal que se indica a continuación.
2. Trámite del Divorcio Necesario bajo la causal contenida en la fracción X del art. 267 del CCDF., con la aplicación de las medidas provisionales pertinentes
3. Tramitación del incidente de Ejecución de Sentencia con sus efectos jurídicos correspondientes.
4. Cada uno de los expedientes contendrá los autos preventivos, admisorios y /o de desechamiento pertinentes, así como las resoluciones incidentales, definitivas y ejecutorias que sean necesarias, cumpliendo con todas las formalidades judiciales (carátula, firma, fe pública, etc.)

ATENTAMENTE

“POR MI RAZA, HABLARÁ EL ESPÍRITU”

San Juan de Aragón; Netzahualcoyotl, a 09 de octubre de 2007.

JURADOS

PRESIDENTE

VOCAL

SECRETARIO

1ER SUPLENTE

2DO. SUPLENTE

**JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
ESCRITO INICIAL**

**C. JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO
EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E :**

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, por mi propio derecho señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores, el ubicado en la Calle Patambán, número 6020, Colonia Aragón Inguarán, código postal 07820, Delegación Gustavo A. Madero, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, y autorizando para tales efectos en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, a la Licenciada en Derecho **FABIOLA DORANTES MIRANDA**, con número de cédula profesional 22200684, así como a los pasantes en derecho **FERNANDO VELA GONZÁLEZ** y **EGUGENIA FERNÁNDEZ SILVA**, ante Usted con el debido respecto comparezco y expongo:

Con fundamento en los artículos 649 del Código Civil para el Distrito Federal y 893 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Distrito Federal, vengo a iniciar diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, a fin de que se me designe representante en términos del artículo 653 fracción I del Código Civil para el Distrito Federal y que a partir de dicha designación se proceda a la **DECLARACIÓN DE AUSENCIA** del Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, una vez que transcurran los dos años previstos en el artículo 661 del ordenamiento legal antes citado, para lo cual solicito se siga con el procedimiento a que hace referencia el Título undécimo, Capítulo 1, artículos 649 al 704 del Código Civiles del Distrito Federal.

Fundando lo anterior en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

H E C H O S :

1.- En fecha 05 de abril de 1986 el Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO** y la que suscribe celebramos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, tal como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio, misma que anexo al cuerpo del presente ocurso.

2.- De dicha unión procreamos dos hijos de nombres **JOSÉ Y ANTONIO**, ambos de apellidos **BENÍTEZ LÓPEZ**, quienes a la fecha cuentan con once y nueve años de edad respectivamente. Lo anterior lo acredito con la copia certificada de las actas de nacimiento mismas que anexo al cuerpo del presente escrito.

3.- Es menester llevar a cabo dicho procedimiento de jurisdicción voluntaria, en virtud de que en fecha 20 de junio de 1990, adquirimos los cónyuges en copropiedad, el inmueble ubicado en Calle Viaducto Tlalpan, número 1110, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, código postal 14097, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, lo anterior tal como consta en la escritura número

15,530, pasada ante la fe del Notario Público número 144, Licenciado Alfredo Miranda Solano.

De acuerdo al párrafo anterior, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** manifiesto que éste es el único bien que posee la sociedad conyugal, por lo tanto el Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, goza de la propiedad del 50% de dicho bien, tal como queda acreditado con la copia certificada del acta de matrimonio mencionada en el hecho 1 y el testimonio notarial al que hago referencia en el párrafo que antecede.

4.- Es el caso que con fecha 24 de febrero de 1997, el Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, salió del domicilio conyugal, es decir, del inmueble descrito en el hecho anterior; sin que a la fecha se tenga conocimiento de su paradero, a pesar de haber hecho búsquedas exhaustivas tratando de localizarlo con familiares, delegaciones, hospitales, agencias del Ministerio Público, albergues de la ciudad. Lo anterior le consta a las Señoras **FERNANDA QUINTERO VEGA y FRANCISCA QUINTERO CHÁVEZ**, quienes tienen su domicilio Calle Viaducto Tlalpan, número 1115, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, código postal 14097, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, y a quienes me comprometo a presentar en el día y hora que tenga a bien señalar su Señoría, ya que a ellas les consta lo aquí narrado por ser mis vecinas desde hace más de quince años.

5.- De acuerdo a lo señalado por el artículo 658 del Código Civil para el Distrito Federal, manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que el Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, no contrajo anteriores o posteriores nupcias con persona diversa a la que suscribe; tampoco procreo hijos fuera del matrimonio, por lo que la que suscribe, de acuerdo a lo establecido por el artículo 653 fracción I y 657 del Código Civil para el Distrito Federal, esta en posibilidad de ser nombrada **DESPOSITARIA y REPRESENTANTE** del Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**.

6.- Por otro lado de, atendiendo al contenido del artículo 650 del Código Civil para el Distrito Federal, manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que el Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, no tenía dentro de sus planes viajar a al extranjero, ya que desde nuestro matrimonio, habíamos decidido establecernos en la Ciudad de México.

D E R E C H O :

Al fondo son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 1, 2, 3, 5, 29, 649, 651, 652, 653 fracción I, 654, 655, 660, 661, 666, 667, 668, 669, y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal.

Determinan el procedimiento los artículos 1, 44, 45, 47, 48, 55, 56, 60, 61, 64, 65, 69, 71, 79, 80, 84, 86, 94, 111 fracción III, 112, 122 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles.

Rigen la competencia el artículo 143, 144, 156 fracción VIII, 159, del Código de Procedimientos Civiles y el artículo 156 fracción VIII y 52 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto y fundado a Usted **C. JUEZ**, Atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentada con el presente recurso, iniciado diligencias de jurisdicción voluntaria.

SEGUNDO.- Tener por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, documentos y toda clase de valores.

TERCERO.- Tener por autorizado a la profesionista y ciudadanos mencionados en el presente escrito.

CUARTO.- Se siga el presente procedimiento de acuerdo a lo establecido en el Título undécimo, Capítulo 1, artículos 649 al 704 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

QUINTO.- Tenga a bien señalar su Señoría día y hora para que tenga verificativo el desahogo de las testimoniales mencionadas en el hecho 4.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 653 fracción I del Código Civil para el Distrito Federal, se nombre a la suscrita depositaria y representante del Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**.

SÉPTIMO.- En su oportunidad dictar resolución por la cual se decrete la **DECLARACIÓN DE AUSENCIA** del Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 71 del Código de Procedimientos Civiles, solicito se expida a mi costa previo pago de derechos y toma de razón, copia certificada de la resolución que le recaiga a las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria.

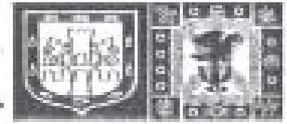
PROTESTO LO NECESARIO

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE
México, Distrito Federal a 6 de febrero del 2002.

							
 2596226		GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL México, la Ciudad de la Esperanza					
ACTA DE NACIMIENTO							
ENTIDAD	DELEGACION	JUZGADO	LIBRO	ACTA	AÑO	CLASE	FECHA DE REGISTRO
9	7	13	-	1194	1994	NA	1994-07-24
<small>República Mexicana del Distrito Federal, Juzgado Civil, Registro del Registro Civil</small>							
R E G I S T R A D O	Nombre ANTONIO BENÍTEZ LÓPEZ			Género MASCULINO			
	Fue Presentado(s) VEVO						
	Fecha de Nacimiento 25 DE ENERO DE 1994						
	Lugar de Nacimiento POLITÉCNICO GUSTAVO A. MADRERO DISTRITO FEDERAL						
P A D R E S	Hombre del Padre ARTURO BENÍTEZ GARCÍA			Edad 34			
	Nacionalidad MEXICANO						
	Nombre de la Madre MARIA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE			Edad 32			
	Nacionalidad MEXICANA						
A B U E L O S	Abuelo Paterno FERNANDO BENÍTEZ						
	Abuela Paterna OLGA GARCÍA						
	Abuelo Materno JOSÉ LÓPEZ						
	Abuela Materna MARGARITA AGUIRRE						
<p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p>							
<p>La presente certificación es un extracto del acta, cuyos datos arriba se precisan y que se expide y firma electrónicamente con fundamento en los artículos 48 del Código Civil para el Distrito Federal y 13 fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal en esta Ciudad de México.</p>							
<p>El C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil de Distrito Federal, A 09 DE ENERO DEL AÑO 2007</p>							
<p>xsyAwQADw7v00Y7++y967cdw>XT/wHnQt9kqv8JXwhsTEle6Ik1d5wX9k8q5IGGn0YUs3spm6uR xileztjJlqldbqqAAUb@7ltYVVRk7Pa4EMtNC0c1b2ZV07wF60fZUkovtfGwbvGVFr4Wbhn@6Dr nR/gdsyHmoPTo0M0yGI</p>							
<p>LIC. HEGEL CORTES MIRANDA</p>							
<p>Para verificar la validez del contenido de esta copia visite página en internet : http://www.consejeria.df.gob.mx/civil</p>							
							7313456



EN NOMBRE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CERTIFICO QUE EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA CENTRAL
SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DEL SEÑOR SIGUIENTE:



JUZGADO	LIBRO	FOLIA	AÑO DE REGISTRO
13	4	119	1986

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México, la Ciudad de la Esperanza

ACTA DE MATRIMONIO

En México Distrito Federal, a veinte y cinco días del mes de abril de 1986 comparecieron ante mí José Sembrador Jiménez del Registro Civil, para contraer matrimonio legal al celebrarse el veinte y cinco día del mes de abril de 1986 las señoras Araceli Benítez González y María Dolores López Aguirre de acuerdo con la solicitud y documentos que presentaron con fecha diez de abril de 1986 los cuales contenían los siguientes datos:

DEL CONTRAYENTE	DE LA CONTRAYENTE
Edad: <u>24 años</u>	Edad: <u>21 años</u>
Ocupación: <u>empleada</u>	Ocupación: <u>empleada</u>
Domicilio: <u>Nra. 84 Cal. Tablas de San Agustín</u>	Domicilio: <u>Paseo 144 Cal. El Capul</u>
Estado Civil: <u>soltera</u>	Estado Civil: <u>soltera</u>
Lugar de Nacimiento: <u>México, D.F.</u>	Lugar de Nacimiento: <u>México, D.F.</u>
Nacionalidad: <u>mexicana</u>	Nacionalidad: <u>mexicana</u>
PADRES DEL CONTRAYENTE	
Nombre: <u>Fernando Benítez</u>	Nombre: <u>Olga González</u>
Ocupación: <u>particular</u>	Ocupación: <u>hogar</u>
Lugar de Nacimiento: <u>México, D.F.</u>	Lugar de Nacimiento: <u>Tlalva, Edo. de México</u>
Domicilio: <u>Nra. 84 Cal. Tablas de San Agustín</u>	Domicilio: <u>Nra. 84 Cal. Tablas de San Agustín</u>
PADRES DE LA CONTRAYENTE	
Nombre: <u>José López</u>	Nombre: <u>Margareta Aguirre</u>
Ocupación: <u>particular</u>	Ocupación: <u>hogar</u>
Lugar de Nacimiento: <u>Edo. de México</u>	Lugar de Nacimiento: <u>Puebla, Puebla</u>
Domicilio: <u>Paseo 144 Cal. El Capul</u>	Domicilio: <u>Paseo 144 Cal. El Capul</u>
TESTIGO DEL CONTRAYENTE	
Nombre: <u>Ernesto Juárez</u>	Nombre: <u>Amor Oñor</u>
Edad: <u>35</u>	Edad: <u>24</u>
Estado Civil: <u>casado</u>	Estado Civil: <u>casado</u>
Ocupación: <u>empleada</u>	Ocupación: <u>empleada</u>
Domicilio: <u>Inauguración 1134 Cal. Guadalupe Inauguración</u>	Domicilio: <u>Inauguración 1134 Cal. Guadalupe Inauguración</u>
Parentesco: <u>amigo</u>	Parentesco: <u>amigo</u>
TESTIGO DE LA CONTRAYENTE	
Nombre: <u>Felipe Escobar</u>	Nombre: <u>Katrina Ortiz</u>
Edad: <u>40</u>	Edad: <u>37</u>
Estado Civil: <u>casado</u>	Estado Civil: <u>casado</u>
Ocupación: <u>empleada</u>	Ocupación: <u>hogar</u>
Domicilio: <u>Rosar No 63 Cal. Rosar</u>	Domicilio: <u>Rosar No 63 Cal. Rosar</u>
Parentesco: <u>amigo</u>	Parentesco: <u>amigo</u>

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE EXPIRÓ EN LA CIUDAD DE MEXICO
A LOS 07 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2006
EL C. JUEZ DE LA OFICINA CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL D. F.

LIC. ERNESTO PRIETO ORTEGA

1727916

EN NOMBRE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CERTIFICO QUE EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA CENTRAL
SE ENCONTRA ASENTADA UN ACTA DEL TENOR SIGUIENTE:

LIBRO	FOLIO	AÑO DE REGISTRO

Se dió lectura en voz alta a la solicitud de matrimonio, a los documentos que con ella se presentaron y a los diligencias practicadas. Previo Protesta de decir verdad, interrogó a los testigos a los contrayentes con los referidos parientes a que se refiere la solicitud y los cónyuges que no tienen impedimento legal para casarse, y contestaron afirmativamente. En seguida preguntó a los señores _____

Arturo Benítez Guadalupe y María Dolores López Aguirre

si en su voluntad casarse en matrimonio y estando conformes y tenidos los requisitos que establece el Código Civil, los declaró unidos en nombre de la Ley y de la Sociedad. Leído este acta a las personas que en ella intervinieron, lo ratifican y firman los que soban. *Ernesto Prieto*



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE MEXICO
A LOS 07 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2005
EL C. JUE. DE LA OFICINA CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL D. F.

LIC. ERNESTO PRIETO ORTEGA



----- México, Distrito Federal a once de febrero del año dos mil dos.

----- Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene por presentada a la señora **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, en los términos del escrito de cuenta; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones, documentos y toda clase de valores, por autorizadas a las personas que indica para tales efectos. Se le tiene promoviendo diligencias de jurisdicción voluntaria respecto a su solicitud de **DECLARACIÓN DE AUSENCIA** del Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**

Con fundamento en el artículo 256 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se **admite** a trámite las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, y tal como hace mención la promoverte, gírense los oficios de estilo al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y A LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES para que a la brevedad posible informen a este H. Juzgado, todos los datos que tengan para la localización del Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**.

Con fundamento en el artículo 894 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinte de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia para el desahogo de la testimonial a cargo de las Señoras **FERNANDA QUINTERO VEGA y FRANCISCA QUINTERO CHÁVEZ**, quienes deberán presentarse en el local de este H. Juzgado, el día y hora señalado para tales efectos, con el apercibimiento a que hace mención el artículo 120 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en caso de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por perdido el derecho para tal efecto. Así mismo con fundamento en los artículos 138-TER y 722 del Código Civil para el Distrito Federal, de se vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado para que comparezca en el día y hora señalados, a fin de procurar y salvaguarda el orden público que representa. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar, Licenciado Jorge Macías Sánchez, ante el C. Secretario quien autoriza y da fe.

En el número 65 del Boletín Judicial de fecha 12 de febrero de 2002, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 13 de febrero de 2002 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.

**JUZGADO 39 FAMILIAR
SECRETARIA "A"
EXP: 581/2002
Of. No. 1024**

**C. PRESIDENTE DEL INSTITUTO
FEDERAL ELECTORAL
P R E S E N T E:**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de febrero del año en curso, en el expediente relativo a diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**; solicito se sirva informar a este H. Juzgado todos los datos que contiene su base de archivos, para la ubicación y localización del Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
México, D.F. a 18 de febrero del 2002
**C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO
FEDERAL**

LIC. JORGE MACÍAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 39 FAMILIAR
SECRETARIA "A"
EXP: 581/2002
Of. No. 1025**

**C. DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E:**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de febrero del año en curso, en el expediente relativo a diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**; solicito se sirva informar a este H. Juzgado todos los datos que contiene su base de archivos, para la ubicación y localización del Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
México, D.F. a 18 de febrero del 2002
C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO
FEDERAL

LIC. JORGE MACÍAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 39 FAMILIAR
SECRETARIA "A"
EXP: 581/2002
Of. No. 1026**

**SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE TRANSPORTES
P R E S E N T E:**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 24 de marzo del año en curso, en el expediente relativo a diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**; solicito se sirva informar a este H. Juzgado todos los datos que contiene su base de archivos, para la ubicación y localización del Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
México, D.F. a 18 de febrero del 2002
C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO
FEDERAL**

LIC. JORGE MACÍAS SÁNCHEZ

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día veinte de febrero del año en curso, día y hora señalados para que tenga verificativo el desahogo de las testimoniales a cargo de las Señoras **FERNANDA QUINTERO VEGA y FRANCISCA QUINTERO CHÁVEZ**, referente a las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, expediente 581/2002, encontrándose legalmente constituido este Tribunal por su titular el Ciudadano Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar, Licenciado Jorge Macías Sánchez, asistido por su Ciudadano Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Fernando Fuentes Ramírez, la Secretaria de Acuerdos hace constar que comparece a la presente audiencia la promovente **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, quien se identifica con credencial para votar del Instituto Federal Electoral, número 0000149939916, expedida a su favor, documento del cual se da fe haber tenido a la vista y se devolverá a la interesada una vez concluida la presente audiencia, así mismo comparece su abogada la Licenciada **FABIOLA DORANTES MIRANDA**, quien se identifica con cédula profesional número 22200684; así mismo esta presente el C. Agente del Ministerio Público adscrito al local de este H. Juzgado; comparecen las C.C. **FERNANDA QUINTERO VEGA y FRANCISCA QUINTERO CHÁVEZ**, identificándose respectivamente con credenciales para votar con números de folio 0012447856235 y 0062545588952 respectivamente. **EL C. JUEZ** que está presente, ordenó la celebración de la presente audiencia y la declara legalmente abierta, con las facultades que la ley le concede. A continuación, se procede al **DESAHOGO DE LA TESTIMONIAL** ofrecida por la promovente, a cargo de la C. **FERNANDA QUINTERO VEGA**, a quien en este acto se le protesta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, y una vez que se le hicieron saber de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, ante una autoridad judicial manifestó: Que si protesta conducirse con verdad y quien por sus generales dijo llamarse: **FERNANDA QUINTERO VEGA**, ser de 40 años de edad, estado civil casado, ama de casa, con domicilio actual en Calle Viaducto Tlalpan, número 1115, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, código postal 14097, en esta Ciudad de México, Distrito Federal. A continuación con fundamento en el artículo 360 del Código de Procedimientos Civiles par el Distrito Federal, procede la Licenciada en Derecho **FABIOLA**

DORANTES MIRANDA, a formular las preguntas. **UNO.-** Que diga la testigo si conoce a la Señora María Dolores López Aguirre, a lo que contesto: que sí. **DOS.-** Que diga la testigo desde cuando conoce a la Señora María Dolores López Aguirre, a lo que contesto: desde hace más de quince años, es mi vecina por eso la conozco. **TRES.-** Que diga la testigo si conoce al Señor Arturo Benítez Garduño, a lo que contesto: que sí. **CUARTO.-** Que diga la testigo desde cuando conoce al Señor Arturo Benítez Garduño, a lo que contestó: que también desde hace más de quince años, vivía en la misma calle en donde vivo. **QUINTO.-** Que diga la testigo si tiene algún interés en el presente asunto, a lo que contesto: Que no. **SEXTO.-** Que diga la testigo si sabe y le consta el actual lugar de residencia del Señor Arturo Benítez Garduño, a lo que contestó: que no, esta desaparecido desde algunos años, nadie le ha podido dar razón a sus familiares de su paradero, su esposa lo ha estado buscado pero desde que el salió de su casa hasta la fecha no ha regresado. **SÉPTIMO.-** Que diga la testigo si sabe y le consta la fecha en la que se le dejó de ver el Señor Arturo Benítez Garduño, a lo que contestó: No recuerdo el día pero fue hace como cinco años .No habiendo más preguntas que desahogar y leída que fue su anterior declaración el absolvente la ratifica y firma para constancia. Se procede al desahogo de la testimonial a cargo de **FRANCISCA QUINTERO CHÁVEZ**, a quien en este acto se le protesta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir, y una vez que se le hicieron saber de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente, ante una autoridad judicial manifestó: Que si protesta conducirse con verdad y quien por sus generales dijo llamarse: **FRANCISCA QUINTERO CHÁVEZ**, ser de 37 años de edad, estado civil casado, ama de casa, con domicilio actual en Calle Viaducto Tlalpan, número 1115, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, código postal 14097, en esta Ciudad de México, Distrito Federal. A continuación con fundamento en el artículo 360 del Código de Procedimientos Civiles par el Distrito Federal, procede la Licenciada en Derecho **FABIOLA DORANTES MIRANDA**, a formular las siguiente preguntas. **UNO.-** Que diga la testigo si conoce a la Señora María Dolores López Aguirre, a lo que contesto: que sí. **DOS.-** Que diga la testigo desde cuando conoce a la Señora María Dolores López Aguirre, a lo que contesto: desde hace quince años, es mi vecina por eso la conozco. **TRES.-** Que diga la testigo si conoce al

Señor Arturo Benítez Garduño, a lo que contesto: que sí. **CUARTO.-** Que diga la testigo desde cuando conoce al Señor Arturo Benítez Garduño, a lo que contestó: que también desde hace quince años por que es el esposo de la Señora María Dolores y el señor vivía en la misma calle en donde ella vive. **QUINTO.-** Que diga la testigo si tiene algún interés en el presente asunto, a lo que contesto: Que no. **SEXTO.-** Que diga la testigo si sabe y le consta el actual lugar de residencia del Señor Arturo Benítez Garduño, a lo que contestó: que no, que desde hace varios años no se ha sabido nada de él, que su esposa lo ha buscado pero desde que el salió de su casa hasta la fecha no ha regresado. **SÉPTIMO.-** Que diga la testigo si sabe y le consta la fecha en la que se le dejo de ver el Señor Arturo Benítez Garduño, a lo que contestó: No recuerdo el día pero fue hace como cinco años .No habiendo más preguntas que desahogar y leída que fue su anterior declaración el absolvente la ratifica y firma para constancia. Con lo que se tiene por desahogada la testimonial; así mismo el C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado, enterado del contenido total de las presentes diligencias y del desahogo de la prueba testimonial, manifiesta que deben ser aprobadas las mismas.

----- EL C. JUEZ ACUERDA -----

Se desahoga la vista del C. Agente del Ministerio Público, manifestando su conformidad con que se aprueben las presentes diligencias en los términos en ha quedado asentada, dándose por terminada la presente audiencia, siendo las doce horas del día de su fecha, firmando al margen y al calce quienes intervinieron, en unión del suscrito Juez y Secretario de Acuerdos, con quien actúa autoriza y da fe.

En el número 121 del Boletín Judicial de fecha 21 de febrero de 2002, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 22 de febrero de 2002 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

C. DIRECTORA DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FOLIO: 5485

EXPEDIENTE: 581/2002

ASUNTO: SE RINDE INFORMACIÓN

México, Distrito Federal a 28 de febrero del 2002

LICENCIADO JORGE MACÍAS SÁNCHEZ
C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR
P R E S E N T E :

En atención a la copia del oficio 1025 de fecha 18 de febrero del 2002, manifiesto que esta H. Institución a mi cargo, no cuenta con registro alguno del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DRA. ERNESTINA DÁVILA NAVARRO



OFICIO No. 14528

C. PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

ASUNTO: SE NOTIFICA CONTESTACIÓN

México, Distrito Federal 27 de febrero de 2002.

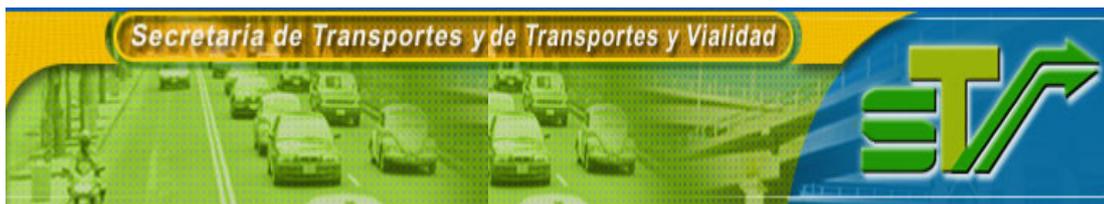
LÓPEZ AGUIRRE MARÍA DOLORES
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
EXPEDIENTE: 581/2002
SECRETARÍA: "A"
C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO
FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E:

En atención a la copia del oficio 1024 de fecha 18 de febrero del 2002, aparecen registrado en el sistema varios homónimos que responden al nombre. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, por lo que para dar certeza y veracidad a la información, es necesario que proporcionen más datos de la persona buscada.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTEMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

LIC. JOAQUÍN FERNÁNDEZ ÁVALOS



Documento No. 12658-4581/04
López Aguirre María Dolores
Jurisdicción Voluntaria
Expediente: 581/2002
Asunto: Se rinde información solicitada.

**C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO
FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E :**

En atención a la copia del oficio 1026 de fecha 18 de febrero del 2002, no aparece en el sistema del esta dependencia gubernamental, información alguna acerca del C. ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

**Atentamente:
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
SECRETARIA DE TRANSPORTES**

LIC. GUSTAVO GERMAN CAPORAL RAMÍREZ.
México, D.F., a 4 marzo del 2002

México, Distrito Federal a cinco de marzo del año dos mil dos.

----- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, por recibida la minuta y hechas las manifestaciones por el C. DIRECTORA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DOCTORA ERNESTINA DÁVILA NAVARRO, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

En el número 145 del Boletín Judicial de fecha 6 de marzo de 2002, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 7 de marzo de 2002 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.

México, Distrito Federal a cuatro de marzo del año dos mil dos.

----- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, por recibida la minuta y hechas las manifestaciones por el C. PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

En el número 145 del Boletín Judicial de fecha 5 de marzo de 2002, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 6 de marzo de 2002 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.

México, Distrito Federal a siete de marzo del año dos mil dos.

----- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, por recibida la minuta y hechas las manifestaciones por el C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE TRANSPORTES DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, para los efectos legales a que haya lugar, dándose vista a la parte interesada para que manifieste lo que a su derecho convenga. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

En el número 145 del Boletín Judicial de fecha 8 de marzo de 2002, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 11 de marzo de 2002 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.

LÓPEZ AGUIRRE MARÍA DOLORES
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
EXPEDIENTE: 581/2002
SECRETARÍA: "A"

**C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO
FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E :**

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, por mi propio derecho, con la personalidad que acredito en los autos del juicio al rubro citado, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar la vista hecha en auto de fecha en auto de fecha siete de marzo del presente a lo cual manifiesto que dado el estado procesal que guardan los presentes autos, obrando en los mismos las minutas de contestación de las diferentes dependencias gubernamentales, y toda vez que de ellas se desprende que no se pudo localizar ni obtener información alguna respecto al C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, solicito con fundamento en el artículo 649 del Código Civil para el Distrito Federal, se lleve a cabo la publicación por edictos a que hace referencia dicho precepto legal.

Por lo antes expuesto a Usted C. JUEZ, Atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con la personalidad que acredito en los autos del juicio al rubro citado.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación por edictos de acuerdo a lo establecido por el artículo 649 del Código Civil para el Distrito Federal.

PROTESTO LO NECESARIO

MARIA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE
México, Distrito Federal a 12 de marzo del 2002

México, Distrito Federal a quince de marzo del año dos mil dos.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la promovente **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, en términos del cual desahoga la vista ordenada por auto de fecha siete de marzo del presente año, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 649 del Código Civil para el Distrito Federal, se ordena la publicación por edictos en el periódico **EL UNIVERSAL**, para que ocurra ante la presencia de este H. Juzgado el C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, o personal legítima que lo represente, en un término de tres a seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído. Así mismo, atendiendo a las costumbres migratorias del país, gírese copia de dicho edicto al cónsul mexicano con residencia San Diego, Estados Unidos, para que a la brevedad haga visible dicho edicto en los lugares de su circunscripción, o bien, informe a este H. Juzgado acerca de los posibles datos para la localización del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

En el número 155 del Boletín Judicial de fecha 18 de marzo de 2002, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 19 de marzo de 2002 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.

**JUZGADO 39 FAMILIAR
SECRETARIA "A"
EXP: 581/2002
Of. No. 1589**

**C. DIRECTOR DEL PERIÓDICO
EL UNIVERSAL
P R E S E N T E:**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de marzo del año en curso, en el expediente relativo a diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**; solicito se sirva publicar dicho auto, para los motivos expresados en dicha resolución.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
México, D.F. a 20 de marzo del 2002
C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO
FEDERAL

LIC. JORGE MACÍAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 39 FAMILIAR
SECRETARIA "A"
EXP: 581/2002
Of. No. 1590**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
CONSULADO DE MÉXICO EN SAN DIEGO
CÓNSUL ENCARGADO
Departamento de asuntos jurídicos
P R E S E N T E:**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de marzo del año en curso, en el expediente relativo a diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**; solicito se sirva publicar dicho auto, para los motivos expresados en dicha resolución.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
México, D.F. a 20 de marzo del 2002
C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO
FEDERAL**

LIC. JORGE MACÍAS SÁNCHEZ

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Secretaria A”.

México, Distrito Federal a quince de marzo del año dos mil dos.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la promovente **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, en términos del cual desahoga la vista ordenada por auto de fecha siete de marzo del presente año, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 649 del Código Civil para el Distrito Federal, se ordena la publicación por edictos en el periódico **EL UNIVERSAL**, para que ocurra ante la presencia de este H. Juzgado el C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, o personal legítima que lo represente, en un término de tres a seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído. Así mismo, atendiendo a las costumbres migratorias del país, gírese copia de dicho edicto al cónsul mexicano con residencia San Diego, Estados Unidos, para que a la brevedad haga visible dicho edicto en los lugares de su circunscripción, o bien, informe a este H. Juzgado acerca de los posibles datos para la localización del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Dos rúbricas.

LÓPEZ AGUIRRE MARÍA DOLORES
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
EXPEDIENTE: 581/2002
SECRETARÍA: "A"

**C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO
FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E :**

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, por mi propio derecho, con la personalidad que acredito en los autos del juicio al rubro citado, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, manifiesto que con fecha 22 de marzo del 2002, fue publicado el edicto referente a la presente diligencia de jurisdicción voluntaria, por lo que solicito con fundamento en los artículos 131 y 132 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se haga el computo correspondiente al plazo que tiene el C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, para acudir ante la presencia judicial de este H. Juzgado.

Por lo antes expuesto a Usted C. JUEZ, Atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con la personalidad que acredito en los autos del juicio al rubro citado.

SEGUNDO.- Se haga el computo correspondiente al que hace mención los preceptos legales antes invocados.

PROTESTO LO NECESARIO

MARIA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE
México, Distrito Federal a 25 de marzo del 2002

México, Distrito Federal a veintiocho de marzo del año dos mil dos.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la promovente **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, por hechas las manifestaciones que hace en términos de los numerales 131 y 132 de la ley adjetiva en comento; así como el artículo 649 del Código Civil del Distrito Federal, se procede hacer el computo correspondiente respecto al término que tiene el **C. ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, para comparecer ante este H. Juzgado a hacer las manifestaciones que en derecho procedan, dicho plazo comenzará el día veintitrés de marzo del dos mil dos, concluyendo el día dieciocho de diciembre del dos mil dos. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

En el número 136 del Boletín Judicial de fecha 29 de marzo de 2002, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 1 de abril de 2002 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Consulado de México en San Diego.

Documento No. 52365
López Aguirre María Dolores
Jurisdicción Voluntaria
Expediente: 581/2002
C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO
FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E :

En atención a la copia del oficio 1590 de fecha veinte de marzo del dos mil dos, hago de su conocimiento el cumplimiento del ordenamiento hecho en auto de fecha quince de marzo del año dos mil dos, por medio del cual se hace visible su información.

Así mismo, a la fecha del presente oficio, no se tiene información alguna para la localización del C. ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente:
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. RICARDO PINEDA ALVARAN
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
México, D.F., a 12 de noviembre del 2002

México, Distrito Federal a quince de noviembre del año dos mil dos.

----- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, por recibido el oficio número 52365, por parte del Consulado Mexicano en San Diego, a través de la Secretaria de Relaciones Exteriores, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

En el número 145 del Boletín Judicial de fecha 18 de noviembre de 2002, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 19 de noviembre de 2002 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.

LÓPEZ AGUIRRE MARÍA DOLORES
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
EXPEDIENTE: 581/2002
SECRETARÍA: "A"

**C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO
FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E :**

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, por mi propio derecho, con la personalidad que acredito en los autos del juicio al rubro citado, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, manifiesto que ya ha transcurrido el termino fijado en auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil dos, por el cual el C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, debía presentarse en el local de este H. Juzgado hacer las manifestaciones que en derecho procedieran, por lo tanto, con fundamento en el artículo 654 en relación con el artículo 657 del Código Civil para el Distrito Federal, solicito se haga el nombramiento del representante que en derecho corresponda.

Por lo antes expuesto a Usted C. JUEZ, Atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con la personalidad que acredito en los autos del juicio al rubro citado.

SEGUNDO.- Se haga el nombramiento correspondiente a que hace mención los preceptos legales anteriormente invocados.

PROTESTO LO NECESARIO

MARIA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE
México, Distrito Federal a 8 de enero del 2003

México, Distrito Federal a trece de enero del año dos mil tres.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la promovente **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, por hechas las manifestaciones a que hace lugar y tal como se desprende de actuaciones, que a la fecha no se ha presentado el **C. ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, ni apoderado legítimo, ni tutor o pariente que pueda representarlo. Se procede con fundamento en los artículos 654 y 657 del Código Civil para el Distrito Federal, al nombramiento de **REPRESENTANTE**, por lo que del análisis que realiza este H. Juzgado y de las actuaciones que obran en el expediente en que se actúa; se desprende que el **C. ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, no dejó persona legítima que lo represente, aunado a lo anterior, el **C. ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, contrajo matrimonio con la **C. MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, tal como se acredita con el acta correspondiente que ya obra en autos, por lo tanto es apegado a derecho nombrar como **REPRESENTANTE** del Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, a la Señora **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, debiendo ésta última presentarse en el local de este H. Juzgado, en cualquier hora y día hábil para la aceptación y protesta del cargo, y una vez hecho lo anterior estará en posibilidad de desempeñar el mismo, teniendo la calidad de legítimo administrador de los bienes de éste, teniendo las mismas obligaciones, facultades y restricciones que los tutores. Se le previene para que en términos del artículo 660 del Código Civil del Distrito Federal, presente avalúo de los bienes, así como caución del cargo; apercibida que en caso de no solventar dicho requerimiento en un plazo no mayor a un mes contado a partir de que surta efectos el presente acuerdo, se procederá al nombramiento de otro representante. Una vez aceptado y protestado el cargo, será obligación del representante tramitar la publicación por edictos de acuerdo a lo establecido en el artículo 666 del Código Civil del Distrito Federal. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

En el número 166 del Boletín Judicial de fecha 14 de enero de 2003, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 15 de enero de 2003 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.

Siendo las trece horas con diez minutos del día veintidós de enero del año dos mil tres, presente en este H. Juzgado la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, aceptando y protestando el cargo de **REPRESENTANTE** del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, por lo que procede a manifestar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 660 del Código Civil para el Distrito Federal, ofrece como caución el 50% de la copropiedad que goza respecto al inmueble ubicado en Calle Viaducto Tlalpan, número 1110, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, código postal 14097, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, al amparo de la escritura número 15,530, pasada ante la fe del Notario Público número 144, Licenciado Alfredo Miranda Solano, misma que ya obra en autos, así mismo exhibe avalúo e inventario de bienes respecto de los bienes del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, por lo que se procede a acordar lo conducente.----- **EL C. JUEZ ACUERDA**-----

Vistas las manifestaciones hechas por la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, se da por desahogado el requerimiento hecho a la misma en el auto de fecha trece de enero del dos mil tres, para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

En el número 189 del Boletín Judicial de fecha 23 de enero de 2003, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 24 de enero de 2003 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.

LÓPEZ AGUIRRE MARÍA DOLORES
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
EXPEDIENTE: 581/2002
SECRETARÍA: "A"

**C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO
FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E :**

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, por mi propio derecho, en calidad de representante del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, personalidad que me fue conferida por este H. Juzgado, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, con fundamento en el artículo 666 del Código Civil para el Distrito Federal, solicito a su Señoría ordene la publicación del edicto que en derecho proceda, haciendo el computo correspondiente a que hace referencia los numerales 669 y 670 del Código Civil para el Distrito Federal, manifestando además que la que suscribe tiene como domicilio el ubicado en Calle Viaducto Tlalpan, número 1110, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, código postal 14097, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto a Usted C. JUEZ, Atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con la personalidad que acredito en los autos del juicio al rubro citado.

SEGUNDO.- Se ordene la publicación de edictos, haciendo el computo correspondiente que en derecho proceda.

PROTESTO LO NECESARIO

MARIA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE
México, Distrito Federal a 27 de enero del 2003

México, Distrito Federal a treinta de enero del año dos mil tres.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la promovente **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, por hechas las manifestaciones a que hace referencia y tal como lo solicita, la Secretaria en la que se actúa procede hacer el computo correspondiente al término con el que cuenta el **C. ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, o en su defecto el apoderado legítimo, tutor o pariente que pueda representarlo; para presentarse en el local de este H. Juzgado; por lo que se desprende de actuaciones que en fecha trece de enero del año dos mil tres, se llevo a cabo el nombramiento de **REPRESENTANTE**, quedando a cargo de la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, quien señalo como su domicilio el ubicado en Calle Viaducto Tlalpan, número 1110, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, código postal 14097, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; así mismo protestó dicho cargo en fecha veintidós de enero del año dos mil tres, ahora bien, tal y como lo dispone el artículo 666, en relación con los numerales 669 y 770 del Código Civil para el Distrito Federal, dicho computo corre a partir de la fecha de nombramiento de representante, aunado además que dichos días deben de ser hábiles, atento a lo dispuesto por los artículos 64 y 131 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; el plazo de dos años con el que cuenta el C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, fenece el día **DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO**. Por lo que se ordena la publicación por edictos en el periódico **EL UNIVERSAL** durante el plazo de dos meses, con quince días de diferencia entre cada publicación, tal como lo establece el artículo 667 del Código Civil para el Distrito Federal. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

En el número 166 del Boletín Judicial de fecha 31 de enero de 2003, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 3 de febrero de 2003 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.

**JUZGADO 39 FAMILIAR
SECRETARIA "A"
EXP: 581/2002
Of. No. 5269**

**C. DIRECTOR DEL PERIÓDICO
EL UNIVERSAL
P R E S E N T E:**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de enero del año dos mil tres, en el expediente relativo a diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**; solicito se sirva publicar dicho auto, en los plazos y para los motivos expresados en dicha resolución.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
México, D.F. a seis de febrero del año dos mil tres
C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO
FEDERAL

LIC. JORGE MACÍAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 39 FAMILIAR
SECRETARIA "A"
EXP: 581/2002
Of. No. 1458**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
CONSULADO DE MÉXICO EN SAN DIEGO
CÓNSUL ENCARGADO
Departamento de asuntos jurídicos
P R E S E N T E:**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de enero del año dos mil tres, en el expediente relativo a diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**; solicito se sirva publicar dicho auto, para los motivos expresados en dicha resolución.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
México, D.F. a seis de febrero del dos mil tres
C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO
FEDERAL**

LIC. JORGE MACÍAS SÁNCHEZ

EL UNIVERSAL**México, Distrito Federal a 11 de febrero del 2003**

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Expediente 581/2002, Secretaria A".

México, Distrito Federal a treinta de enero del año dos mil tres.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la promovente **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, por hechas las manifestaciones a que hace referencia y tal como lo solicita, la Secretaria en la que se actúa procede hacer el computo correspondiente al término con el que cuenta el **C. ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, o en su defecto el apoderado legítimo, tutor o pariente que pueda representarlo; para presentarse en el local de este H. Juzgado; por lo que se desprende de actuaciones que en fecha trece de enero del año dos mil tres, se llevo a cabo el nombramiento de **REPRESENTANTE**, quedando a cargo de la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, quien señalo como su domicilio el ubicado en Calle Viaducto Tlalpan, número 1110, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, código postal 14097, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; así mismo protestó dicho cargo en fecha veintidós de enero del año dos mil tres, ahora bien, tal y como lo dispone el artículo 666, en relación con los numerales 669 y 770 del Código Civil para el Distrito Federal, dicho computo corre a partir de la fecha de nombramiento de representante, aunado además que dichos días deben de ser hábiles, atento a lo dispuesto por los artículos 64 y 131 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; el plazo de dos años con el que cuenta el C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, fenece el día **DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO**. Por lo que se ordena la publicación por edictos en el periódico **EL UNIVERSAL** durante el plazo de dos meses, con quince días de diferencia entre cada publicación, tal como lo establece el artículo 667 del Código Civil para el Distrito Federal, así mismo, gírese copia de dicho edicto al cónsul mexicano con residencia San Diego, Estados Unidos, para que a la brevedad haga visible dicho edicto en los lugares de su circunscripción, o bien, informe a este H. Juzgado acerca de los posibles datos para la localización del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Dos rúbricas.

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Expediente 581/2002, Secretaria A".

México, Distrito Federal a treinta de enero del año dos mil tres.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la promovente **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, por hechas las manifestaciones a que hace referencia y tal como lo solicita, la Secretaria en la que se actúa procede hacer el computo correspondiente al término con el que cuenta el **C. ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, o en su defecto el apoderado legítimo, tutor o pariente que pueda representarlo; para presentarse en el local de este H. Juzgado; por lo que se desprende de actuaciones que en fecha trece de enero del año dos mil tres, se llevo a cabo el nombramiento de **REPRESENTANTE**, quedando a cargo de la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, quien señalo como su domicilio el ubicado en Calle Viaducto Tlalpan, número 1110, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, código postal 14097, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; así mismo protestó dicho cargo en fecha veintidós de enero del año dos mil tres, ahora bien, tal y como lo dispone el artículo 666, en relación con los numerales 669 y 770 del Código Civil para el Distrito Federal, dicho computo corre a partir de la fecha de nombramiento de representante, aunado además que dichos días deben de ser hábiles, atento a lo dispuesto por los artículos 64 y 131 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; el plazo de dos años con el que cuenta el C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, fenece el día **DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO**. Por lo que se ordena la publicación por edictos en el periódico **EL UNIVERSAL** durante el plazo de dos meses, con quince días de diferencia entre cada publicación, tal como lo establece el artículo 667 del Código Civil para el Distrito Federal, así mismo, gírese copia de dicho edicto al cónsul mexicano con residencia San Diego, Estados Unidos, para que a la brevedad haga visible dicho edicto en los lugares de su circunscripción, o bien, informe a este H. Juzgado acerca de los posibles datos para la localización del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Dos rúbricas.

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Expediente 581/2002, Secretaria A”.

México, Distrito Federal a treinta de enero del año dos mil tres.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la promovente **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, por hechas las manifestaciones a que hace referencia y tal como lo solicita, la Secretaria en la que se actúa procede hacer el computo correspondiente al término con el que cuenta el **C. ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, o en su defecto el apoderado legítimo, tutor o pariente que pueda representarlo; para presentarse en el local de este H. Juzgado; por lo que se desprende de actuaciones que en fecha trece de enero del año dos mil tres, se llevo a cabo el nombramiento de **REPRESENTANTE**, quedando a cargo de la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, quien señalo como su domicilio el ubicado en Calle Viaducto Tlalpan, número 1110, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, código postal 14097, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; así mismo protestó dicho cargo en fecha veintidós de enero del año dos mil tres, ahora bien, tal y como lo dispone el artículo 666, en relación con los numerales 669 y 770 del Código Civil para el Distrito Federal, dicho computo corre a partir de la fecha de nombramiento de representante, aunado además que dichos días deben de ser hábiles, atento a lo dispuesto por los artículos 64 y 131 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; el plazo de dos años con el que cuenta el C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, fenece el día **DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO**. Por lo que se ordena la publicación por edictos en el periódico **EL UNIVERSAL** durante el plazo de dos meses, con quince días de diferencia entre cada publicación, tal como lo establece el artículo 667 del Código Civil para el Distrito Federal, así mismo, gírese copia de dicho edicto al cónsul mexicano con residencia San Diego, Estados Unidos, para que a la brevedad haga visible dicho edicto en los lugares de su circunscripción, o bien, informe a este H. Juzgado acerca de los posibles datos para la localización del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Dos rúbricas.

México, Distrito Federal a 28 de marzo del 2003

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Expediente 581/2002, Secretaria A”.

México, Distrito Federal a treinta de enero del año dos mil tres.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la promovente **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, por hechas las manifestaciones a que hace referencia y tal como lo solicita, la Secretaria en la que se actúa procede hacer el computo correspondiente al término con el que cuenta el **C. ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, o en su defecto el apoderado legítimo, tutor o pariente que pueda representarlo; para presentarse en el local de este H. Juzgado; por lo que se desprende de actuaciones que en fecha trece de enero del año dos mil tres, se llevo a cabo el nombramiento de **REPRESENTANTE**, quedando a cargo de la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, quien señalo como su domicilio el ubicado en Calle Viaducto Tlalpan, número 1110, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, código postal 14097, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; así mismo protestó dicho cargo en fecha veintidós de enero del año dos mil tres, ahora bien, tal y como lo dispone el artículo 666, en relación con los numerales 669 y 770 del Código Civil para el Distrito Federal, dicho computo corre a partir de la fecha de nombramiento de representante, aunado además que dichos días deben de ser hábiles, atento a lo dispuesto por los artículos 64 y 131 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; el plazo de dos años con el que cuenta el C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, fenece el día **DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO**. Por lo que se ordena la publicación por edictos en el periódico **EL UNIVERSAL** durante el plazo de dos meses, con quince días de diferencia entre cada publicación, tal como lo establece el artículo 667 del Código Civil para el Distrito Federal, así mismo, gírese copia de dicho edicto al cónsul mexicano con residencia San Diego, Estados Unidos, para que a la brevedad haga visible dicho edicto en los lugares de su circunscripción, o bien, informe a este H. Juzgado acerca de los posibles datos para la localización del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Dos rúbricas.

LÓPEZ AGUIRRE MARÍA DOLORES
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
EXPEDIENTE: 581/2002
SECRETARÍA: "A"

**C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO
FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E :**

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, por mi propio derecho, en calidad de representante del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, personalidad que me fue conferida por este H. Juzgado, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, informo a su Señoría que con fechas: once y veintiséis febrero, así como trece y veintiocho de marzo del dos mil tres, fueron publicado edictos, dando así cumplimiento al auto de fecha treinta de enero del año dos mil tres, anexando para constancia legal, los recortes de periódico de dichos edictos. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto a Usted C. JUEZ, Atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con la personalidad que acredito en los autos del juicio al rubro citado.

SEGUNDO.- Se tengan por publicados los edictos para todos los efectos legales a que haya lugar.

PROTESTO LO NECESARIO

MARIA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE
México, Distrito Federal a 31 de marzo del 2003

México, Distrito Federal a tres de abril del año dos mil tres.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la promovente **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, por hechas las manifestaciones a que hace lugar y tal como lo acredita, se tiene por publicado los edictos para los efectos legales estipulados en el mismo. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar en el Distrito Federal, ante la Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.

En el número 146 del Boletín Judicial de fecha 4 de abril de 2003, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 7 de abril de 2003 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Consulado de México en San Diego.

Documento No. 2589
López Aguirre María Dolores
Jurisdicción Voluntaria
Expediente: 581/2002
C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO
FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E :

En atención a la copia del oficio 1458 de fecha seis de febrero del dos mil tres, hago de su conocimiento el cumplimiento del ordenamiento hecho en auto de fecha treinta de enero del año dos mil tres, por medio del cual se hace visible su información.

Así mismo, a la fecha del presente oficio, no se tiene información alguna para la localización del C. ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente:
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. RICARDO PINEDA ALVARAN
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
México, D.F., a 17 de octubre del 2003

México, Distrito Federal a veintidós de octubre del año dos mil tres.

Agréguese a sus autos el oficio 2589, expedido por Secretaria de Relaciones Exteriores, a través del Director del Departamento Jurídico, en donde manifiesta que se ha dado cumplimiento al auto de fecha treinta de enero del año dos mil tres, por el cual el Consulado Mexicano de San Diego en los Estados Unidos de Norteamérica, ha expuesto en lugar visible dicha resolución, además de no tener información alguna que pueda llevar a la localización del C. **ALBERTO BENÍTEZ GARDUÑO**, haciéndome el suscrito, sabedor de lo plasmado ahí para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar en el Distrito Federal, ante la Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.

En el número 184 del Boletín Judicial de fecha 23 de octubre de 2003, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 24 de octubre de 2003 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.

LÓPEZ AGUIRRE MARÍA DOLORES
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
EXPEDIENTE: 581/2002
SECRETARÍA: "A"

**C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO
FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E :**

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, por mi propio derecho, en calidad de representante del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, personalidad que me fue conferida por este H. Juzgado, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, dando cumplimiento al artículo 666 del Código Civil para el Distrito Federal, solicito a su Señoría, se sirva girar atento oficio al C. Director del periódico **EL UNIVERSAL**, para la publicación de los edictos del año dos mil cuatro, respecto al cumplimiento del auto de fecha treinta de enero del año dos mil tres, por medio del cual se me nombre representante del presunto ausente, además de fijarle el término con el que cuenta para presentarse en el local de este H. Juzgado, mismo que fenece el diecisiete de febrero del año dos mil cinco.

Por lo antes expuesto a Usted C. JUEZ, Atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con la personalidad que acredito en los autos del juicio al rubro citado.

SEGUNDO.- Se realice el oficio correspondiente para la publicación de los edictos que en derecho procedan.

PROTESTO LO NECESARIO

MARIA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE
México, Distrito Federal a 4 de febrero del 2004

México, Distrito Federal a nueve de febrero del año dos mil cuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la promovente **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, por hechas las manifestaciones a que hace lugar y tal como lo solicita, elabórese el oficio correspondiente al C. Director del Periódico El Universal, para la publicación de edictos a la que hace mención. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar en el Distrito Federal, ante la Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.

En el número 35 del Boletín Judicial de fecha 10 de febrero de 2004, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 11 de febrero de 2004 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.

**JUZGADO 39 FAMILIAR
SECRETARIA "A"
EXP: 581/2002
Of. No. 69854**

**C. DIRECTOR DEL PERIÓDICO
EL UNIVERSAL
P R E S E N T E:**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil cuatro, en el expediente relativo a diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**; solicito se sirva publicar el auto de fecha treinta de enero del dos mil tres, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
México, D.F. a dieciséis de febrero del año dos mil cuatro
C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO
FEDERAL**

LIC. JORGE MACÍAS SÁNCHEZ

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Expediente 581/2002, Secretaria A”.

México, Distrito Federal a treinta de enero del año dos mil tres.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la promovente **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, por hechas las manifestaciones a que hace referencia y tal como lo solicita, la Secretaria en la que se actúa procede hacer el computo correspondiente al término con el que cuenta el **C. ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, o en su defecto el apoderado legítimo, tutor o pariente que pueda representarlo; para presentarse en el local de este H. Juzgado; por lo que se desprende de actuaciones que en fecha trece de enero del año dos mil tres, se llevo a cabo el nombramiento de **REPRESENTANTE**, quedando a cargo de la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, quien señalo como su domicilio el ubicado en Calle Viaducto Tlalpan, número 1110, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, código postal 14097, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; así mismo protestó dicho cargo en fecha veintidós de enero del año dos mil tres, ahora bien, tal y como lo dispone el artículo 666, en relación con los numerales 669 y 770 del Código Civil para el Distrito Federal, dicho computo corre a partir de la fecha de nombramiento de representante, aunado además que dichos días deben de ser hábiles, atento a lo dispuesto por los artículos 64 y 131 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; el plazo de dos años con el que cuenta el C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, fenece el día **DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO**. Por lo que se ordena la publicación por edictos en el periódico **EL UNIVERSAL** durante el plazo de dos meses, con quince días de diferencia entre cada publicación, tal como lo establece el artículo 667 del Código Civil para el Distrito Federal, así mismo, gírese copia de dicho edicto al cónsul mexicano con residencia San Diego, Estados Unidos, para que a la brevedad haga visible dicho edicto en los lugares de su circunscripción, o bien, informe a este H. Juzgado acerca de los posibles datos para la localización del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Dos rúbricas.

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Expediente 581/2002, Secretaria A”.

México, Distrito Federal a treinta de enero del año dos mil tres.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la promovente **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, por hechas las manifestaciones a que hace referencia y tal como lo solicita, la Secretaria en la que se actúa procede hacer el computo correspondiente al término con el que cuenta el **C. ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, o en su defecto el apoderado legítimo, tutor o pariente que pueda representarlo; para presentarse en el local de este H. Juzgado; por lo que se desprende de actuaciones que en fecha trece de enero del año dos mil tres, se llevo a cabo el nombramiento de **REPRESENTANTE**, quedando a cargo de la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, quien señalo como su domicilio el ubicado en Calle Viaducto Tlalpan, número 1110, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, código postal 14097, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; así mismo protestó dicho cargo en fecha veintidós de enero del año dos mil tres, ahora bien, tal y como lo dispone el artículo 666, en relación con los numerales 669 y 770 del Código Civil para el Distrito Federal, dicho computo corre a partir de la fecha de nombramiento de representante, aunado además que dichos días deben de ser hábiles, atento a lo dispuesto por los artículos 64 y 131 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; el plazo de dos años con el que cuenta el C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, fenece el día **DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO**. Por lo que se ordena la publicación por edictos en el periódico **EL UNIVERSAL** durante el plazo de dos meses, con quince días de diferencia entre cada publicación, tal como lo establece el artículo 667 del Código Civil para el Distrito Federal, así mismo, gírese copia de dicho edicto al cónsul mexicano con residencia San Diego, Estados Unidos, para que a la brevedad haga visible dicho edicto en los lugares de su circunscripción, o bien, informe a este H. Juzgado acerca de los posibles datos para la localización del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Dos rúbricas.

México, Distrito Federal a 23 de marzo del 2004

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Expediente 581/2002, Secretaria A”.

México, Distrito Federal a treinta de enero del año dos mil tres.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la promovente **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, por hechas las manifestaciones a que hace referencia y tal como lo solicita, la Secretaria en la que se actúa procede hacer el computo correspondiente al término con el que cuenta el **C. ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, o en su defecto el apoderado legítimo, tutor o pariente que pueda representarlo; para presentarse en el local de este H. Juzgado; por lo que se desprende de actuaciones que en fecha trece de enero del año dos mil tres, se llevo a cabo el nombramiento de **REPRESENTANTE**, quedando a cargo de la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, quien señalo como su domicilio el ubicado en Calle Viaducto Tlalpan, número 1110, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, código postal 14097, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; así mismo protestó dicho cargo en fecha veintidós de enero del año dos mil tres, ahora bien, tal y como lo dispone el artículo 666, en relación con los numerales 669 y 770 del Código Civil para el Distrito Federal, dicho computo corre a partir de la fecha de nombramiento de representante, aunado además que dichos días deben de ser hábiles, atento a lo dispuesto por los artículos 64 y 131 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; el plazo de dos años con el que cuenta el C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, fenece el día **DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO**. Por lo que se ordena la publicación por edictos en el periódico **EL UNIVERSAL** durante el plazo de dos meses, con quince días de diferencia entre cada publicación, tal como lo establece el artículo 667 del Código Civil para el Distrito Federal, así mismo, gírese copia de dicho edicto al cónsul mexicano con residencia San Diego, Estados Unidos, para que a la brevedad haga visible dicho edicto en los lugares de su circunscripción, o bien, informe a este H. Juzgado acerca de los posibles datos para la localización del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Dos rúbricas.

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Expediente 581/2002, Secretaria A”.

México, Distrito Federal a treinta de enero del año dos mil tres.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la promovente **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, por hechas las manifestaciones a que hace referencia y tal como lo solicita, la Secretaria en la que se actúa procede hacer el computo correspondiente al término con el que cuenta el **C. ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, o en su defecto el apoderado legítimo, tutor o pariente que pueda representarlo; para presentarse en el local de este H. Juzgado; por lo que se desprende de actuaciones que en fecha trece de enero del año dos mil tres, se llevo a cabo el nombramiento de **REPRESENTANTE**, quedando a cargo de la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, quien señalo como su domicilio el ubicado en Calle Viaducto Tlalpan, número 1110, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, código postal 14097, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; así mismo protestó dicho cargo en fecha veintidós de enero del año dos mil tres, ahora bien, tal y como lo dispone el artículo 666, en relación con los numerales 669 y 770 del Código Civil para el Distrito Federal, dicho computo corre a partir de la fecha de nombramiento de representante, aunado además que dichos días deben de ser hábiles, atento a lo dispuesto por los artículos 64 y 131 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; el plazo de dos años con el que cuenta el C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, fenece el día **DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO**. Por lo que se ordena la publicación por edictos en el periódico **EL UNIVERSAL** durante el plazo de dos meses, con quince días de diferencia entre cada publicación, tal como lo establece el artículo 667 del Código Civil para el Distrito Federal, así mismo, gírese copia de dicho edicto al cónsul mexicano con residencia San Diego, Estados Unidos, para que a la brevedad haga visible dicho edicto en los lugares de su circunscripción, o bien, informe a este H. Juzgado acerca de los posibles datos para la localización del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Dos rúbricas.

LÓPEZ AGUIRRE MARÍA DOLORES
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
EXPEDIENTE: 581/2002
SECRETARÍA: "A"

**C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO
FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E :**

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, por mi propio derecho, en calidad de representante del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, personalidad que me fue conferida por este H. Juzgado, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, informo a su Señoría que con fechas: diecinueve de febrero, cinco y veintitrés de marzo; y siete de abril del año dos mil cuatro, fueron publicados en el periódico **EL UNIVERSAL**, los edictos a que hace referencia el artículo 666 del Código Civil para el Distrito Federal, anexando para constancia legal, los recortes de periódico de dichos edictos. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto a Usted C. JUEZ, Atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con la personalidad que acredito en los autos del juicio al rubro citado.

SEGUNDO.- Se tengan por publicados los edictos para todos los efectos legales a que haya lugar.

PROTESTO LO NECESARIO

MARIA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE
México, Distrito Federal a 9 de abril del 2004

México, Distrito Federal a catorce de abril del año dos mil cuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la promovente **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, por hechas las manifestaciones a que hace lugar y tal como lo acredita, se tiene por publicado los edictos para los efectos legales estipulados en el mismo. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar en el Distrito Federal, ante la Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.

En el número 185 del Boletín Judicial de fecha 15 de abril de 2004, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 16 de abril de 2004 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.

LÓPEZ AGUIRRE MARÍA DOLORES
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
EXPEDIENTE: 581/2002
SECRETARÍA: "A"

C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO
FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E :

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, por mi propio derecho, en calidad de representante del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, personalidad que me fue conferida por este H. Juzgado, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, dado el estado procesal que guardan los autos y toda vez que a la fecha ya transcurrió el término de dos años con el que contaba el C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, o su legítimo representante para apersonarse ante el local de este H. Juzgado, según el computo hecho por su Señoría en auto de fecha treinta de enero del año dos mil tres; solicito se de cumplimiento al artículo 669 del Código Civil para el Distrito Federal y se dicte la resolución que en derecho proceda **DECLARANDO JUDICIALMENTE LA AUSENCIA DEL C. ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**.

Por lo antes expuesto a Usted C. JUEZ, Atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con la personalidad que acredito en los autos del juicio al rubro citado.

SEGUNDO.- Dictar la resolución que en derecho proceda.

PROTESTO LO NECESARIO

MARIA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE
México, Distrito Federal a 22 de febrero del 2005

México, Distrito Federal a veinticinco de febrero del año dos mil cinco.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, se tiene a la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, por hechas las manifestaciones a que hace referencia y dado el estado procesal que guardan los autos, el suscrito con fundamento en el artículo 674 del Código Civil para el Distrito Federal, encuentra **fundada y procedente** la petición de la promovente, por lo que a efecto de certeza jurídica al momento de dictar resolución, debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 674 del Código Civil del Distrito Federal, por lo cual, este Juzgado hace saber que por auto de fecha trece de enero del año dos mil tres, se nombró a la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, DEPOSITARIA Y REPRESENTANTE DEL C. ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, y señalo como su domicilio el ubicado en Calle Viaducto Tlalpan, número 1110, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, código postal 14097, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Así mismo se ordena nuevamente la publicación de edictos durante tres meses con intervalo de quince días entre cada publicación; en el periódico EL Universal, girándose además, con fundamento en el mismo precepto legal invocado; copia de dicho acuerdo al Consulado Mexicano en San Diego, en los Estados Unidos de Norteamérica, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los efectos legales a que haya lugar; una vez solventado lo anterior, se estará en posibilidad de dictar la resolución que en derecho proceda. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar en el Distrito Federal, ante la Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.

En el número 196 del Boletín Judicial de fecha 28 de febrero de 2005, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 1 de marzo de 2005 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.

**JUZGADO 39 FAMILIAR
SECRETARIA "A"
EXP: 581/2002
Of. No. 56231**

**C. DIRECTOR DEL PERIÓDICO
EL UNIVERSAL
P R E S E N T E:**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil cinco, en el expediente relativo a diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**; solicito se sirva publicar el auto de la misma fecha, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
México, D.F. a uno de marzo del año dos mil cinco
C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO
FEDERAL**

LIC. JORGE MACÍAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 39 FAMILIAR
SECRETARIA "A"
EXP: 581/2002
Of. No. 145865**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
CONSULADO DE MÉXICO EN SAN DIEGO
CÓNSUL ENCARGADO
Departamento de asuntos jurídicos
P R E S E N T E:**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil cinco, en el expediente relativo a diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**; solicito se sirva publicar dicho auto, para los motivos expresados en dicha resolución.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
México, D.F. a uno de marzo del dos mil cinco
C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO
FEDERAL**

LIC. JORGE MACÍAS SÁNCHEZ

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Expediente 581/2002, Secretaria A”.

México, Distrito Federal a veinticinco de febrero del año dos mil cinco.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, se tiene a la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, por hechas las manifestaciones a que hace referencia y dado el estado procesal que guardan los autos, el suscrito con fundamento en el artículo 674 del Código Civil para el Distrito Federal, encuentra **fundada y procedente** la petición de la promovente, por lo que a efecto de certeza jurídica al momento de dictar resolución, debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 674 del Código Civil del Distrito Federal, por lo cual, este Juzgado hace saber que por auto de fecha trece de enero del año dos mil tres, se nombró a la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, DEPOSITARIA Y REPRESENTANTE DEL C. ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, y señalo como su domicilio el ubicado en Calle Viaducto Tlalpan, número 1110, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, código postal 14097, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Así mismo se ordena nuevamente la publicación de edictos durante tres meses con intervalo de quince días entre cada publicación; en el periódico EL Universal, girándose además, con fundamento en el mismo precepto legal invocado; copia de dicho acuerdo al Consulado Mexicano en San Diego, en los Estados Unidos de Norteamérica, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los efectos legales a que haya lugar; una vez solventado lo anterior, se estará en posibilidad de dictar la resolución que en derecho proceda. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar en el Distrito Federal, ante la Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.

Dos rúbricas.

México, Distrito Federal a 17 de marzo del 2005

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Expediente 581/2002, Secretaria A”.

México, Distrito Federal a veinticinco de febrero del año dos mil cinco.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, se tiene a la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, por hechas las manifestaciones a que hace referencia y dado el estado procesal que guardan los autos, el suscrito con fundamento en el artículo 674 del Código Civil para el Distrito Federal, encuentra **fundada y procedente** la petición de la promovente, por lo que a efecto de certeza jurídica al momento de dictar resolución, debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 674 del Código Civil del Distrito Federal, por lo cual, este Juzgado hace saber que por auto de fecha trece de enero del año dos mil tres, se nombró a la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, DEPOSITARIA Y REPRESENTANTE DEL C. ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, y señalo como su domicilio el ubicado en Calle Viaducto Tlalpan, número 1110, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, código postal 14097, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Así mismo se ordena nuevamente la publicación de edictos durante tres meses con intervalo de quince días entre cada publicación; en el periódico EL Universal, girándose además, con fundamento en el mismo precepto legal invocado; copia de dicho acuerdo al Consulado Mexicano en San Diego, en los Estados Unidos de Norteamérica, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los efectos legales a que haya lugar; una vez solventado lo anterior, se estará en posibilidad de dictar la resolución que en derecho proceda. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar en el Distrito Federal, ante la Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.

Dos rúbricas.

EL UNIVERSAL

México, Distrito Federal a 1 de abril del 2005

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Expediente 581/2002, Secretaria A”.

México, Distrito Federal a veinticinco de febrero del año dos mil cinco.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, se tiene a la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, por hechas las manifestaciones a que hace referencia y dado el estado procesal que guardan los autos, el suscrito con fundamento en el artículo 674 del Código Civil para el Distrito Federal, encuentra **fundada y procedente** la petición de la promovente, por lo que a efecto de certeza jurídica al momento de dictar resolución, debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 674 del Código Civil del Distrito Federal, por lo cual, este Juzgado hace saber que por auto de fecha trece de enero del año dos mil tres, se nombró a la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, DEPOSITARIA Y REPRESENTANTE DEL C. ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, y señalo como su domicilio el ubicado en Calle Viaducto Tlalpan, número 1110, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, código postal 14097, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Así mismo se ordena nuevamente la publicación de edictos durante tres meses con intervalo de quince días entre cada publicación; en el periódico EL Universal, girándose además, con fundamento en el mismo precepto legal invocado; copia de dicho acuerdo al Consulado Mexicano en San Diego, en los Estados Unidos de Norteamérica, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los efectos legales a que haya lugar; una vez solventado lo anterior, se estará en posibilidad de dictar la resolución que en derecho proceda. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar en el Distrito Federal, ante la Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.

Dos rúbricas.

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Expediente 581/2002, Secretaria A”.

México, Distrito Federal a veinticinco de febrero del año dos mil cinco.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, se tiene a la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, por hechas las manifestaciones a que hace referencia y dado el estado procesal que guardan los autos, el suscrito con fundamento en el artículo 674 del Código Civil para el Distrito Federal, encuentra **fundada y procedente** la petición de la promovente, por lo que a efecto de certeza jurídica al momento de dictar resolución, debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 674 del Código Civil del Distrito Federal, por lo cual, este Juzgado hace saber que por auto de fecha trece de enero del año dos mil tres, se nombró a la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, DEPOSITARIA Y REPRESENTANTE DEL C. ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, y señalo como su domicilio el ubicado en Calle Viaducto Tlalpan, número 1110, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, código postal 14097, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Así mismo se ordena nuevamente la publicación de edictos durante tres meses con intervalo de quince días entre cada publicación; en el periódico EL Universal, girándose además, con fundamento en el mismo precepto legal invocado; copia de dicho acuerdo al Consulado Mexicano en San Diego, en los Estados Unidos de Norteamérica, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los efectos legales a que haya lugar; una vez solventado lo anterior, se estará en posibilidad de dictar la resolución que en derecho proceda. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar en el Distrito Federal, ante la Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.

Dos rúbricas.

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Expediente 581/2002, Secretaria A”.

México, Distrito Federal a veinticinco de febrero del año dos mil cinco.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, se tiene a la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, por hechas las manifestaciones a que hace referencia y dado el estado procesal que guardan los autos, el suscrito con fundamento en el artículo 674 del Código Civil para el Distrito Federal, encuentra **fundada y procedente** la petición de la promovente, por lo que a efecto de certeza jurídica al momento de dictar resolución, debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 674 del Código Civil del Distrito Federal, por lo cual, este Juzgado hace saber que por auto de fecha trece de enero del año dos mil tres, se nombró a la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, DEPOSITARIA Y REPRESENTANTE DEL C. ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, y señalo como su domicilio el ubicado en Calle Viaducto Tlalpan, número 1110, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, código postal 14097, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Así mismo se ordena nuevamente la publicación de edictos durante tres meses con intervalo de quince días entre cada publicación; en el periódico EL Universal, girándose además, con fundamento en el mismo precepto legal invocado; copia de dicho acuerdo al Consulado Mexicano en San Diego, en los Estados Unidos de Norteamérica, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los efectos legales a que haya lugar; una vez solventado lo anterior, se estará en posibilidad de dictar la resolución que en derecho proceda. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar en el Distrito Federal, ante la Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.

Dos rúbricas.

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Expediente 581/2002, Secretaria A”.

México, Distrito Federal a veinticinco de febrero del año dos mil cinco.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, se tiene a la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, por hechas las manifestaciones a que hace referencia y dado el estado procesal que guardan los autos, el suscrito con fundamento en el artículo 674 del Código Civil para el Distrito Federal, encuentra **fundada y procedente** la petición de la promovente, por lo que a efecto de certeza jurídica al momento de dictar resolución, debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 674 del Código Civil del Distrito Federal, por lo cual, este Juzgado hace saber que por auto de fecha trece de enero del año dos mil tres, se nombró a la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, DEPOSITARIA Y REPRESENTANTE DEL C. ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, y señalo como su domicilio el ubicado en Calle Viaducto Tlalpan, número 1110, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, código postal 14097, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Así mismo se ordena nuevamente la publicación de edictos durante tres meses con intervalo de quince días entre cada publicación; en el periódico EL Universal, girándose además, con fundamento en el mismo precepto legal invocado; copia de dicho acuerdo al Consulado Mexicano en San Diego, en los Estados Unidos de Norteamérica, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los efectos legales a que haya lugar; una vez solventado lo anterior, se estará en posibilidad de dictar la resolución que en derecho proceda. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar en el Distrito Federal, ante la Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.

Dos rúbricas.



**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Consulado de México en San Diego.**

**Documento No. 25785
López Aguirre María Dolores
Jurisdicción Voluntaria
Expediente: 581/2002
C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO
FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E :**

En atención a la copia del oficio 145865 de uno de marzo del dos mil cinco, hago de su conocimiento el cumplimiento del ordenamiento hecho en auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil cinco, por medio del cual se hace visible su información.

Así mismo, a la fecha del presente oficio, no se tiene información alguna para la localización del C. ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

**Atentamente:
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

**LIC. RICARDO PINEDA ALVARAN
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
México, D.F., a 20 de septiembre del 2005**

México, Distrito Federal a veintiséis de septiembre el año dos mil cinco.

Agréguese a sus autos la minuta número 25785, se tiene por solventado lo requerido por el suscrito C. Juez, mediante oficio número 145865, dirigido al Consulado Mexicano en San Diego, en los Estados Unidos de Norteamérica, enviado a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar en el Distrito Federal, ante la Secretaria de Acuerdo que autoriza y da fe.

En el número 196 del Boletín Judicial de fecha 27 de septiembre de 2005, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 28 de septiembre de 2005 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.

LÓPEZ AGUIRRE MARÍA DOLORES
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
EXPEDIENTE: 581/2002
SECRETARÍA: "A"

**C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO
FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E :**

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, por mi propio derecho, en calidad de representante del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, personalidad que me fue conferida por este H. Juzgado, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, informo a su Señoría que con fechas: dos y diecisiete de marzo; uno y dieciséis de abril; dos y diecisiete de mayo del dos mil cinco, fueron publicados en el periódico **EL UNIVERSAL**, los edictos a que hace referencia el artículo 674 del Código Civil para el Distrito Federal, anexando para constancia legal, los recortes de periódico de dichos edictos. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Solicitando se pasen los presentes autos a su Señoría para que tenga a bien dictar la resolución que en derecho proceda.

Por lo antes expuesto a Usted C. JUEZ, Atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con la personalidad que acredito en los autos del juicio al rubro citado.

SEGUNDO.- Se tengan por publicados los edictos para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se turnen los presentes autos para dictar la resolución que en derecho proceda.

PROTESTO LO NECESARIO

MARIA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE
México, Distrito Federal a 23 de noviembre del 2005

México, Distrito Federal a veintiocho de noviembre del año dos mil cinco.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la promovente **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, por hechas las manifestaciones a que hace lugar y tal como lo acredita, se tiene por publicado los edictos para los efectos legales estipulados en el mismo, y toda vez que de autos se desprende que no hay mas diligencias, ni requerimientos por solventar, túrnense los presentes autos ante la presencia del suscrito, para dicta la resolución que en derecho proceda. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar en el Distrito Federal, ante la Secretaria de Acuerdo que autoriza y da fe.

En el número 184 del Boletín Judicial de fecha 29 de noviembre de 2005, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 30 de noviembre de 2005 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
JUZGADO TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR**

**SENTENCIA DEFINITIVA
EXPEDIENTE: 581/2002
SECRETARÍA "A"**

***"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las
Américas, Don Benito Juárez García."***

México, Distrito Federal a nueve de enero del año dos mil seis -----

----- **V I S T O S** , para dictar Sentencia Definitiva en los autos de las diligencias de jurisdicción voluntaria, declaración de ausencia de **C. ALBERTO BENÍTEZ GARDUÑO**, promovida por **MARIA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, expediente número 581/2002, y -----

----- **R E S U L T A N D O** : -----

----- **1.** Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes Común Civil-Familiar de este Honorable Tribunal con fecha seis de febrero del año dos mil dos, la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, promovió las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria a efecto de declarar la ausencia del **C. ALBERTO BENÍTEZ GARDUÑO**, fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que al efecto estimo pertinente, lo que se encuentra contenido en su escrito de solicitud inicial que en obvio de repeticiones se tiene por reproducidas como si se insertaran a la letra.-----

----- **2.** Mediante auto dictado con fecha once de febrero del año dos mil dos, se ordenó formar expediente y registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número de expediente que le correspondió, teniéndose por presentada las diligencias de jurisdicción voluntaria, así mismo se ordeno girar los oficios de estilo a las dependencias gubernamentales. -----

----- **3.** En fecha veinte de febrero del año dos mil dos, se desahogo la testimonial a cargo de las C.C. **FERNANDA QUINTERO VEGA y FRANCISCA QUINTERO CHÁVEZ**, posteriormente se llevo a cabo la publicación de edictos; por lo que agotadas las fases del procedimiento se citó a las partes a oír **SENTENCIA DEFINITIVA**, la cual se dicta al tenor de los siguientes: -----

----- **C O N S I D E R A N D O S** : -----

----- **I.** El suscrito juzgador es competente para conocer las presentes

diligencias de jurisdicción voluntaria, atento a lo dispuesto por el artículo 144, 151, 153 fracción I del Código de Procedimientos Civiles; 156 fracción VIII y 52 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. -----
----- II. Que de las documentales ofrecidas por la promovente y constancias de autos, valoradas en conjunto de acuerdo a las reglas de la lógica y la experiencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 278, 281, 283, 284, 286, 289, 296, 402, 403 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración el suscrito examinar de oficio la procedencia de la acción ejercitada en las presentes diligencias, por ser de orden público el cumplimiento de las condiciones requeridas para su procedencia, atento a lo dispuesto por la siguiente jurisprudencia: *“ACCIÓN ESTUDIO OFICIOSO DE SU IMPROCEDENCIA. Sexta Época: Amparo civil directo 5587/51. Dean Eaton Mary y coag. 4 de febrero de 1953. Unanimidad de cuatro votos. Amparo civil directo 1944/54. Lozano Salvador. 2 de agosto de 1954. Cinco votos. Amparo de 1956. Unanimidad de cuatro votos. Amparo directo 5093/56. Ángela Carreón de Torres. 24 de junio de 1957. Unanimidad de cuatro votos. Amparo directo 2753/60. Jaime Manuel Álvarez del Castillo. 3 de julio de 1961. Cinco votos. Sexta Época. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Apéndice de 1995. Tomo IV. Parte SCJN. Tesis: 6. Página: 6.”*. Entrando al estudio de la solicitud de la promovente, consistente en la declaración de ausencia del C. Alberto Benítez Garduño, toda vez que el artículo 649 del Código Civil para el Distrito Federal, manifiesta que cuando una persona haya desaparecido y se ignore el lugar donde se halle y quién la represente, el C. Juez, a petición o de oficio nombrará un depositario de sus bienes y la citara por edictos. Así mismo el artículo 656 del Código Civil para el Distrito Federal, manifiesta que quien tiene acción para pedir el nombramiento de interventor o representante puede ser cualquiera que le interese **tratar** o litigar con el ausente o defender los intereses de éste; elemento que se justificó de acuerdo a lo plasmado por la actora en su escrito inicial, en el capítulo correspondiente a los hechos del cual se desprende que la promovente contrajo nupcias con el C. Alberto Benítez Garduño, tal como quedo acreditado con la documental presentada en el escrito inicial de demanda, consistente en copia certificada del acta del acta de matrimonio; además de haber procreado hijos y adquirir en copropiedad el inmueble

descrito en el hecho tres de su escrito inicial, tal como se acredita con las respectivas copias certificadas de las actas de nacimiento, así como el testimonio notarial que obran en el seguro de este juzgado, documentales que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Procedimientos Civiles se le da valor probatorio pleno; por lo tanto atendiendo a la regla de la lógica, es obvio el interés que tiene la promovente de **tratar** con el ausente, dada la condición y relación que tiene con éste.

Ahora bien, de actuaciones se desprende el debido cumplimiento al numeral 669 del Código de Civil para el Distrito Federal, el cual menciona que pasados dos años desde el día en que haya sido nombrado representante, **habrá acción** para pedir la declaración de ausencia. Lo anterior se justificó en primer término con el nombramiento de la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, como depositaria y representante del Señor Alberto Benítez Garduño, mediante auto de fecha trece de enero del dos mil tres; cumpliendo antes con lo establecido por el numeral 649 del Código Civil para el Distrito Federal, mismo que ordena la notificación por edictos publicados en el periódico de mayor circulación del último domicilio del posible ausente; para que en un plazo de tres a seis meses contados a partir de dicha publicación, se presente en el local de este H. Juzgado a manifestar lo que en derecho convenga; lo anterior quedo justificado con la publicación de edictos en el periódico el universal en fecha veintidós de marzo del dos mil dos, transcurriendo dicho plazo sin que se presentara el C. Alberto Benítez Garduño.

Posteriormente con fundamento en el artículo 654 del Código Civil del Distrito Federal, se dicto auto de fecha treinta de enero del año dos mil tres, por el cual se estableció el computo de dos años respecto a la presentación del ausente, mismo que feneció en fecha diecisiete de febrero del año dos mil cinco; sin que el presunto ausente o su legítimo representante se apersonara ante el suscrito. Por lo que se procedió abrir el último periodo de edictos publicados en el periódico El Universal los días dos, diecisiete de marzo; uno, dieciséis de abril; dos, diecisiete de mayo, todos del año dos mil cinco, tal como consta en actuaciones; y transcurrido el término de cuatro meses a que hace referencia dicho precepto legal, sin que el buscado C. **ALBERTO BENÍTEZ GARDUÑO O PERSONA LEGÍTIMA QUE LO REPRESENTASE**, comparecieran durante el desarrollo de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria; aunado

además, que de autos no se desprende oposición alguna a las presentes diligencias; el suscrito C. Juez, con fundamento en el artículo 675 del Código Civil para el Distrito Federal, procede a **DECLARAR LA AUSENCIA DEL C. ALBERTO BENÍTEZ GARDUÑO.** -----

----- Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

----- **R E S U E L V E :** -----

----- **PRIMERO.-** Ha sido procedente la vía, en los autos de las diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovida por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, expediente número 581/2002, en la que la parte actora acreditó los extremos de su acción ejercitada. -----

----- **SEGUNDO.-** Se declara la **AUSENCIA DEL C. ALBERTO BENÍTEZ GARDUÑO.** -----

----- **TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles se ordena notificar la presente sentencia por medio de edictos que se publicarán en el periódico El Universal, así como la copia respectiva al Consulado Mexicano en San Diego, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores -----

----- **CUARTO.-** No se hace especial condena en costas. -----

----- **QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 35 y 131 del Código Civil para el Distrito Federal, se ordena girar oficio al C. Director del Registro Civil para que haga la inscripción del extracto de este punto resolutivo, en el acta de matrimonio correspondiente. -----

----- **ASÍ, DEFINITIVAMENTE** juzgado lo resolvió y firma el Ciudadano Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal Licenciado Jorge Macías Sánchez, ante la Secretaria de Acuerdos quien actual y da fe.

En el Boletín Judicial número 75 correspondiente al día 10 de enero del 2006. Se hizo publicación de Ley, Conste. El día 11 de enero del 2006, surtió sus efectos legales y se da por Legalmente notificado. Doy fe

**JUZGADO 39 FAMILIAR
SECRETARIA "A"
EXP: 581/2002
Of. No. 57856**

**C. DIRECTOR DEL PERIÓDICO
EL UNIVERSAL
P R E S E N T E:**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil cinco, en el expediente relativo a diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**; solicito se sirva publicar los puntos resolutivos dictados en la sentencia definitiva de fecha nueve de enero del año dos mil seis.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
México, D.F. a dieciocho de enero del año dos mil seis.
**C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO
FEDERAL**

LIC. JORGE MACÍAS SÁNCHEZ

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Expediente 581/2002, Secretaria A".

México, Distrito Federal a nueve de enero del año dos mil seis -----

V I S T O S , para dictar Sentencia Definitiva en los autos de las diligencias de jurisdicción voluntaria, declaración de ausencia de **C. ALBERTO BENÍTEZ GARDUÑO**, promovida por **MARIA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, expediente número 581/2002, y -----

R E S U E L V E : -----

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía, en los autos de las diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovida por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, expediente número 581/2002, en la que la parte actora acreditó los extremos de su acción ejercitada. -----

SEGUNDO.- Se declara la **AUSENCIA DEL C. ALBERTO BENÍTEZ GARDUÑO**. -----

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles se ordena notificar la presente sentencia por medio de edictos que se publicarán en el periódico El Universal, así como la copia respectiva al Consulado Mexicano en San Diego, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores -----

CUARTO.- No se hace especial condena en costas. -----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 35 y 131 del Código Civil para el Distrito Federal, se ordena girar oficio al C. Director del Registro Civil para que haga la inscripción del extracto de este punto resolutivo, en el acta de matrimonio correspondiente. -----

- **ASÍ, DEFINITIVAMENTE** juzgado lo resolvió y firma el Ciudadano Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal Licenciado Jorge Macías Sánchez, ante la Secretaria de Acuerdos quien actual y da fe.

LÓPEZ AGUIRRE MARÍA DOLORES
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
EXPEDIENTE: 581/2002
SECRETARÍA: "A"

**C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO
FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E :**

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, por mi propio derecho, en calidad de representante del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, personalidad que me fue conferida por este H. Juzgado, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, informo a su Señoría que con fecha veinte de enero del año dos mil seis, fue publicada en el periódico **EL UNIVERSAL**, la sentencia definitiva, dictada en los autos de la Jurisdicción Voluntaria que antecede, anexando para constancia legal, el recorte de periódico de dicho edicto. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto a Usted C. JUEZ, Atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con la personalidad que acredito en los autos del juicio al rubro citado.

SEGUNDO.- Se tengan por publicados los edictos para todos los efectos legales a que haya lugar.

PROTESTO LO NECESARIO

MARIA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE
México, Distrito Federal a 24 de enero del 2006

**JUZGADO 39 FAMILIAR
SECRETARIA "A"
EXP: 581/2002
Of. No. 25369**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
CONSULADO DE MÉXICO EN SAN DIEGO
CÓNSUL ENCARGADO
Departamento de asuntos jurídicos
P R E S E N T E:**

En cumplimiento a lo ordenado por sentencia definitiva de fecha nueve de enero del año dos mil seis, dictada en el expediente relativo a diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**; solicito se sirva publicar dicho auto, para los motivos expresados en dicha resolución.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
México, D.F. a dieciocho de enero del dos mil seis
C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO
FEDERAL**

LIC. JORGE MACÍAS SÁNCHEZ



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Consulado de México en San Diego.

Documento No. 251523
López Aguirre María Dolores
Jurisdicción Voluntaria
Expediente: 581/2002
C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO
FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E :

En atención a la copia del oficio 25369 de fecha dieciocho de enero del año dos mil seis, hago de su conocimiento el cumplimiento del resolutivo tercero de la sentencia definitiva dictada en fecha nueve de enero del año dos mil seis, por medio del cual se hace visible su información.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente:
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. RICARDO PINEDA ALVARAN
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
México, D.F., a veintitrés de enero del 2006

México, Distrito Federal a veintiséis de enero del año dos mil seis.

Agréguese a sus autos la minuta número 251523, se tiene por solventado lo requerido por el suscrito C. Juez, mediante oficio número 25369 de fecha dieciocho de enero del dos mil seis, dirigido al Consulado Mexicano en San Diego, en los Estados Unidos de Norteamérica, enviado a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar en el Distrito Federal, ante la Secretaria de Acuerdo que autoriza y da fe.

En el número 196 del Boletín Judicial de fecha 27 de enero de 2006, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 30 de enero de 2006 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.

LÓPEZ AGUIRRE MARÍA DOLORES
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
EXPEDIENTE: 581/2002
SECRETARÍA: "A"

**C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO
FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E :**

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, por mi propio derecho, en calidad de representante del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, personalidad que me fue conferida por este H. Juzgado, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, con fundamento en el artículo 427, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, solicito se declare que ha causado ejecutoria la sentencia dictada en fecha nueve de enero del año dos mil seis, toda vez que de autos se desprende que ha fenecido el término legal para la interposición del medio de defensa.

Así mismo, solicito que una vez acordado lo anterior, se gire atento oficio al C. Director del Registro Civil, para que de cumplimiento a lo establecido con el artículo 35 del Código Civil del Distrito Federal, inscribiendo en el acta correspondiente, la declaración de ausencia del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**.

Por lo antes expuesto a Usted C. JUEZ, Atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con la personalidad que acredito en los autos del juicio al rubro citado.

SEGUNDO.- Se declare que ha causado ejecutoria la sentencia dictada en las presentes diligencias.

TERCERO.- Se gire el oficio del estilo al C. Director del Registro Civil, para que inscriba la sentencia de referencia.

PROTESTO LO NECESARIO

MARIA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE
México, Distrito Federal a 27 de enero del 2006

México, Distrito Federal a tres de febrero del año dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, se tiene a la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, por hechas las manifestaciones a que hace referencia y dado el estado procesal que guardan los autos, el suscrito con fundamento en el artículo 427 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, declara que ha causado ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos en fecha nueve de enero del año dos mil seis, por lo que se procede ordenar la elaboración del oficio correspondiente al C. Director del Registro Civil, para la inscripción del resolutivo referente a la declaración de ausencia del C. Arturo Benítez Garduño. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar en el Distrito Federal, ante la Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.

En el número 196 del Boletín Judicial
de fecha 6 de febrero de 2006, se hizo la
publicación legal del acuerdo anterior.- Conste
En 7 de febrero de 2006 a las doce horas se da
por notificado a los interesados. Conste.

**JUZGADO 39 FAMILIAR
SECRETARIA "A"
EXP: 581/2002
Of. No. 23154**

**C. DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL
P R E S E N T E:**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de febrero del año dos mil seis, respecto a la inscripción del resolutive segundo de la sentencia definitiva de fecha nueve de enero del año dos mil seis, dictada en el expediente relativo a diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**; solicito se sirva hacer la anotación correspondiente a la declaración de ausencia del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, en el acta de matrimonio correspondiente, misma que junto con copia simple de la sentencia definitiva se anexan al cuerpo del presente curso.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
México, D.F. a trece de febrero del dos mil seis
C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO
FEDERAL

LIC. JORGE MACÍAS SÁNCHEZ

LÓPEZ AGUIRRE MARÍA DOLORES
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
EXPEDIENTE: 581/2002
SECRETARÍA: "A"

**C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO
FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E :**

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, por mi propio derecho, en calidad de representante del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, personalidad que me fue conferida por este H. Juzgado, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, manifiesto a su Señoría que ha quedado inscrito el resolutivo segundo de la sentencia definitiva de fecha nueve de enero del año dos mil seis, en el acta de matrimonio de la que suscribe con el C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, declarando la ausencia de este último.

Por lo antes expuesto a Usted C. JUEZ, Atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con la personalidad que acredito en los autos del juicio al rubro citado.

SEGUNDO.- Se tenga por inscrita la sentencia definitiva en el acta correspondiente para todos los efectos legales a que haya lugar.

PROTESTO LO NECESARIO

MARIA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE
México, Distrito Federal a 6 de marzo del 2006

JUZGADO	LIBRO	FOLIA	AÑO DE REGISTRO
13	4	119	1986

EN NOMBRE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CERTIFICO QUE EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA CENTRAL
SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DEL TENOR SIGUIENTE:

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México, la Ciudad de la Esperanza

ACTA DE MATRIMONIO

En México Distrito Federal, a los quince días del mes de abril del año 1986
de abril de mil novecientos ochenta y seis
comparecen ante mí, José Jiménez Jiménez
del Registro Civil, para constar matrimonio bajo el régimen de libres separados
los señores Arturo Benítez Garduño
y María Dolores López Aguirre
de acuerdo con la solicitud y documentos que presentaron con fecha diez de abril de 1986
los cuales contienen los siguientes datos:

DEL CONTRAYENTE		DE LA CONTRAYENTE	
Edad: <u>24 años</u>	ocupación <u>empleada</u>	<u>21 años</u>	ocupación <u>empleada</u>
Domicilio: <u>Nte. 84 Cal. Tablas de San Agustín</u>	Estado Civil: <u>soltero</u>	<u>Paseo 144 Cal. El Copal</u>	Estado Civil: <u>soltera</u>
Lugar de Nacimiento: <u>México, D.F.</u>	Nacionalidad: <u>mexicana</u>	<u>México, D.F.</u>	Nacionalidad: <u>mexicana</u>

PADRES DEL CONTRAYENTE		PADRES DE LA CONTRAYENTE	
Nombre: <u>Fernando Benítez</u>	ocupación <u>profesional</u>	Nombre: <u>Olga Garduño</u>	ocupación <u>hogar</u>
Lugar de Nacimiento: <u>México, D.F.</u>	Domicilio: <u>Nte. 84 Cal. Tablas de San Agustín</u>	<u>Tabasco, Edo. de México</u>	Domicilio: <u>Nte. 84 Cal. Tablas de San Agustín</u>

PADRES DE LA CONTRAYENTE		PADRES DE LA CONTRAYENTE	
Nombre: <u>José López</u>	ocupación <u>profesional</u>	Nombre: <u>Margarita Aguirre</u>	ocupación <u>hogar</u>
Lugar de Nacimiento: <u>Edo. de México</u>	Domicilio: <u>Paseo 144 Cal. El Copal</u>	<u>Puebla, Puebla</u>	Domicilio: <u>Paseo 144 Cal. El Copal</u>

TESTIGOS DEL CONTRAYENTE		TESTIGOS DE LA CONTRAYENTE	
Nombre: <u>Ernesto Juárez</u>	Edad: <u>35</u>	Nombre: <u>Ana Oñosa</u>	Edad: <u>34</u>
Estado Civil: <u>casado</u>	Ocupación: <u>empleado</u>	Estado Civil: <u>casada</u>	Ocupación: <u>empleada</u>
Domicilio: <u>Inaugurados 1154 Cal. Guadalupe Inaugurados</u>	Parentesco: <u>sempres</u>	<u>Inaugurados 1154 Cal. Guadalupe Inaugurados</u>	Parentesco: <u>sempres</u>
Nombre: <u>Falste Escobar</u>	Edad: <u>40</u>	Nombre: <u>Ramona Ortiz</u>	Edad: <u>37</u>
Estado Civil: <u>casado</u>	Ocupación: <u>empleado</u>	Estado Civil: <u>casada</u>	Ocupación: <u>hogar</u>
Domicilio: <u>Ramos No 65 Cal. Ramos</u>	Parentesco: <u>sempres</u>	<u>Ramos No 65 Cal. Ramos</u>	Parentesco: <u>sempres</u>

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE EXPIRO EN LA CIUDAD DE MEXICO
A LOS 07 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2005
EL C. JUEZ DE LA OFICINA CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL D. F.

LIC. ERNESTO PRIETO ORTEGA 1727916

EN NOMBRE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 CERTIFICO QUE EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA CENTRAL
 SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DEL TENOR SIGUIENTE:

DEMANDA	LITRO	FOLIA	AÑO DE REGISTRO

Se celebró en voz alta a la solicitud de matrimonio, a los documentos que con ella se presentaron y a las diligencias practicadas, previa protesta de decir verdad, interrogó a los testigos y los compareció con las referidas personas a que se refiere la solicitud y las cónyuges que no tienen impedimento legal para casarse, y celebraron el matrimonio. En seguida procedió a los autos.

Alberto Benítez Garduño y María Dolores López Aguirre

El acta se levantó en su totalidad y se encuentra conformes y llenados los requisitos que establece el Código Civil, los cuales están en nombre de la ley y de la Sociedad, todos este acta a las personas que en ella intervinieron, lo suscriben y firman los que sobre.



México, Distrito Federal a nueve de enero del año dos mil seis.....

.....**VISTOS**, para dictar Sentencia Definitiva en los autos de las diligencias de Jurisdicción voluntaria, declaración de ausencia de **C. ALBERTO BENÍTEZ GARDUÑO**, promovida por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, expediente número 581/2002, y
Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se:

.....**RESUELVE:**

.....**PRIMERO.-** Ha sido procedente la vía, en los autos de las diligencias de Jurisdicción voluntaria promovida por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, expediente número 581/2002, en la que la parte actora acreditó los extremos de su acción ejercitada.

.....**SEGUNDO.-** Se declara la **AUSENCIA DEL C. ALBERTO BENÍTEZ GARDUÑO**.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE MEXICO
 A LOS 07 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2006
 EL C. JUE. DE LA OFICINA CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL D. F.

LIC. ERNESTO PRIETO ORTEGA



México, Distrito Federal a nueve de marzo del año dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, se tiene a la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, por hechas las manifestaciones a que hace referencia y dado el estado procesal que guardan los autos, se tiene por solventado el oficio número 23154, de fecha trece de febrero del año dos mil seis, por medio del cual, el C. Director del Registro Civil, da cabal cumplimiento a dicho ordenamiento haciendo la anotación correspondiente, en el acta de matrimonio referente a la declaración de ausencia del C. Arturo Benítez Garduño. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar en el Distrito Federal, ante la Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.

En el número 196 del Boletín Judicial de fecha 10 de marzo de 2006, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 13 de marzo de 2006 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.

**LÓPEZ AGUIRRE MARÍA DOLORES
VS
ALBERTO BENÍTEZ GARDUÑO
DIVORCIO NECESARIO
ESCRITO INICIAL**

**C. JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO
EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E :**

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, por mi propio derecho señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores, el ubicado en la Calle Patambán, número 6020, Colonia Aragón Inguarán, código postal 07820, Delegación Gustavo A. Madero, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, y autorizando para tales efectos en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, a la Licenciada en Derecho **FABIOLA DORANTES MIRANDA**, con número de cédula profesional 22200684, así como a los pasantes en derecho **FERNANDO VELA GONZÁLEZ** y **EGUGENIA FERNÁNDEZ SILVA**, ante Usted con el debido respecto comparezco y expongo:

Que por medio del presente recurso, vengo en la VÍA ORDINARIA CIVIL y en apoyo de la causal X del artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal, a demandar del señor **C. ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, quien deberá ser emplazado de acuerdo a lo establecido por el artículo 122 fracción II, ya que **BAJO PRTOESTA DE DECIR VERDAD**, desconozco el domicilio o lugar donde se encuentre el demandado; las siguientes:

P R E S T A C I O N E S :

- a. La disolución del vínculo matrimonial que nos une con fecha 5 de abril de 1986, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, contraído en la ciudad de México, Distrito Federal, ante el C. Juez trece del Registro Civil, según consta en el acta correspondiente que tiene los siguientes datos: Juzgado 13, libro 4, foja 119, año de registro 1986.
- b. La liquidación de la sociedad conyugal que constituimos con motivo del matrimonio.
- c. El pago de una pensión alimenticia para nuestros menores hijos del matrimonio de nombres **ANTONIO Y JOSÉ**, ambos de apellidos **BENÍTEZ LÓPEZ**.
- d. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de hecho y de derecho:

HECHOS :

1. Con fecha 5 de abril de 1986, en la ciudad de México, Distrito Federal, la suscrita y el demandado contrajimos matrimonio civil bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el C. Juez trece del Registro Civil tal como lo acredito con la respectiva copia certificada del acta de matrimonio asentada con los siguientes datos Juzgado 13, libro 4, foja 119, año de registro 1977, que acompaño al presente ocurso.
2. Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en Calle Viaducto Tlalpan, número 1110, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, código postal 14097, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.
3. De dicho matrimonio procreamos a dos hijos, actualmente de 13 y 15 años de edad, de nombres **ANTONIO Y JOSÉ**, ambos de apellidos **BENÍTEZ LÓPEZ**, tal como lo acredito con las copias certificadas de sus actas de nacimiento que acompaño al presente como anexos dos y tres.
4. En fecha 20 de junio de 1990, adquirimos los cónyuges en copropiedad, el inmueble ubicado en Calle Viaducto Tlalpan, número 1110, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, código postal 14097, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, lo anterior tal como consta en la escritura número 15,530, pasada ante la fe del Notario Público número 144, Licenciado Alfredo Miranda Solano, misma que anexo al cuerpo del presente escrito, manifestando **BAJO PROTES DE DECIR VERDAD**, que éste es el único bien que forma parte de la sociedad conyugal, informando además que los cónyuges no realizamos capitulaciones matrimoniales.
5. Es el caso que con fecha 24 de febrero de 1997, el Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, salió del domicilio conyugal, es decir, del inmueble descrito en el hecho anterior; sin que a la fecha se tenga conocimiento de su paradero, a pesar de haber hecho búsquedas exhaustivas tratando de localizarlo con familiares, delegaciones, hospitales, agencias del Ministerio Público y albergues de la ciudad.
6. Es el caso de que la suscrita y el demandado vivimos separados desde la fecha en que abandonó el domicilio conyugal, habiendo transcurrido más de nueve años sin cohabitación y desde esa fecha y hasta el momento no hemos vuelto a realizar vida en común. Además, mi contraparte, a partir del momento en que salió del domicilio conyugal, se ha abstenido por completo de pagar alimentos para la suscrita y nuestros menores hijos del matrimonio, por lo que sola he tenido que sufragar los gastos del hogar y solicitar la ayuda económica de mis familiares, razón por la cual le demando las prestaciones enumeradas en el proemio de la presente demanda.

7. Al haber transcurrido más de 9 años desde que el Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, salió del domicilio conyugal sin tener noticia de su paradero; la que suscribe me vi en la imperiosa necesidad de iniciar una jurisdicción voluntaria, a fin de que se declarara la ausencia legal de demandado, por lo que con fecha 6 de febrero del año 2002, presente ante la Oficialía de Partes Común el escrito inicia de dicho procedimiento, mismo que recayó en el Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar en el Distrito Federal, bajo el número de expediente 581/2002, secretaría "A".
8. En fecha 9 de enero del año 2006, el Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, dictó resolución definitiva respecto de la jurisdicción voluntaria declarando la **AUSENCIA LEGAL DEL SEÑOR ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, quedando firme la misma mediante auto de fecha 3 de febrero del año 2006, tal como lo acredito con la copia certificada de dicha sentencia, así como del auto que declara la firmeza de la misma; encuadrándose lo anterior, con la hipótesis prevista en el artículo 267 fracción X del Código Civil para el Distrito Federal, para efecto de declarar la disolución del vínculo matrimonial.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 fracción V del Código Civil del Distrito Federal, solicito se dicten las siguientes:

MEDIDAS PROVISIONALES

- I. Poner a los hijos del matrimonio al cuidado de la suscrita.

DERECHO:

- I. Al fondo son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 1, 2, 3, 5, 29, 35, 183, 184, 195, 197, 203, 267 fracción X, 278, 283, 303, 414, 141-BIS, y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal.
- II. Determinan el procedimiento los Artículos 1, 44, 45, 47, 48, 55, 56, 60, 61, 64, 65, 69, 71, 79, 80, 84, 86, 94, 111 fracción III, 112, 122 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles.
- III. Rigen la competencia el artículo 143, 144, 156 fracción VIII, 159, del Código de Procedimientos Civiles y el artículo 156 fracción VIII y 52 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Por lo expuesto y fundado, **A USTED CIUDADANO JUEZ**, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentada en la forma y términos del presente ocurso demandando del señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, las prestaciones enumeradas en el proemio de la presente demanda y exhibiendo copia simple de este escrito y de sus anexos para integrar el duplicado del expediente.

SEGUNDO. Darle entrada a mi demanda y en consecuencia con las copias simples exhibidas para el efecto ordenar se emplace vía edictos a la parte demandada para que dentro del término que marca la ley pueda hacer uso de su derecho a contestarla.

TERCERO. En su oportunidad dictar sentencia disolviendo el vínculo matrimonial que nos une.

PROTESTO LO NECESARIO.

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE
México Distrito Federal a 28 de marzo del 2006.

		EN NOMBRE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CERTIFICO QUE EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA CENTRAL SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DEL SEÑOR SIGUIENTE:		 	
JUZGADO	LIBRO	FOJA	AÑO DE REGISTRO	GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	
13	4	119	1986	México, la Ciudad de la Esperanza	
ACTA DE MATRIMONIO					
Partido Núm. <u>No 9 Cuero Arboles</u> <u>Benito Garibito</u> y <u>María Dolores López Aguirre</u>		Es <u>México</u> Distrito Federal, a <u>quince horas dos minutos</u> del día <u>diez</u> de <u>abril</u> de mil novecientos <u>ochenta y seis</u> comparecen ante mí <u>José Jiménez Lázaro</u> del Registro Civil, para contraer matrimonio bajo el régimen de <u>libres separados</u> los señores <u>Benito Garibito</u> y <u>María Dolores López Aguirre</u> de acuerdo con la solicitud y documentos que presentaron con fecha <u>diez de abril de 1986</u> los cuales contienen los siguientes datos:			
DEL CONTRAYENTE			DE LA CONTRAYENTE		
Edad	<u>24 años</u>	Ocupación	<u>empresario</u>	Edad	<u>21 años</u>
Ocupación	<u>empresario</u>	Domicilio	<u>Nte. 84 Cal. Tablas de San Agustín</u>	Ocupación	<u>empresaria</u>
Domicilio	<u>Nte. 84 Cal. Tablas de San Agustín</u>	Estado Civil	<u>soltero</u>	Domicilio	<u>Paseo 144 Cal. El Copal</u>
Estado Civil	<u>soltero</u>	Lugar de Nacimiento	<u>México, D.F.</u>	Estado Civil	<u>soltera</u>
Lugar de Nacimiento	<u>México, D.F.</u>	Nacionalidad	<u>mexicana</u>	Lugar de Nacimiento	<u>México, D.F.</u>
Nacionalidad	<u>mexicana</u>	PADRES DEL CONTRAYENTE			
Nombre: <u>Fernando Benítez</u>			Nombre: <u>Olga Garibito</u>		
Ocupación: <u>padre</u>			Ocupación: <u>hogar</u>		
Lugar de Nacimiento: <u>México, D.F.</u>			Lugar de Nacimiento: <u>Toluca, Edo. de México</u>		
Domicilio: <u>Nte. 84 Cal. Tablas de San Agustín</u>			Domicilio: <u>Nte. 84 Cal. Tablas de San Agustín</u>		
PADRES DE LA CONTRAYENTE					
Nombre: <u>José López</u>			Nombre: <u>Margarita Aguirre</u>		
Ocupación: <u>padre</u>			Ocupación: <u>hogar</u>		
Lugar de Nacimiento: <u>Edo. de México</u>			Lugar de Nacimiento: <u>Puebla, Puebla</u>		
Domicilio: <u>Paseo 144 Cal. El Copal</u>			Domicilio: <u>Paseo 144 Cal. El Copal</u>		
TESTIGOS DEL CONTRAYENTE					
Nombre: <u>Ernesto Juárez</u>			Nombre: <u>Aur Odón</u>		
Edad: <u>35</u>			Edad: <u>34</u>		
Estado Civil: <u>casado</u>			Estado Civil: <u>casado</u>		
Ocupación: <u>empresario</u>			Ocupación: <u>empresario</u>		
Domicilio: <u>Insurgentes 1154 Cal. Guadalupe Insurgentes</u>			Domicilio: <u>Insurgentes 1154 Cal. Guadalupe Insurgentes</u>		
Parentesco: <u>ninguno</u>			Parentesco: <u>ninguno</u>		
Nombre: <u>Felipe Escobar</u>			Nombre: <u>Ramona Ortiz</u>		
Edad: <u>40</u>			Edad: <u>37</u>		
Estado Civil: <u>casado</u>			Estado Civil: <u>casado</u>		
Ocupación: <u>empresario</u>			Ocupación: <u>hogar</u>		
Domicilio: <u>Ramos No 65 Cal. Ramos</u>			Domicilio: <u>Ramos No 65 Cal. Ramos</u>		
Parentesco: <u>ninguno</u>			Parentesco: <u>ninguno</u>		
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE EXPIRO EN LA CIUDAD DE MEXICO A LOS 07 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2005 EL C. JUEZ DE LA OFICINA CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL D. F.					
LIC. ERNESTO PRIETO ORTEGA				1727916	

EN NOMBRE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 CERTIFICO QUE EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA CENTRAL
 SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DEL TENOR SIGUIENTE:

REGANO	LIBRO	FOLIA	AÑO DE REGISTRO

Se dió lectura en voz alta a la solicitud de matrimonio, a los documentos que con ella se presentaron y a los diligencias practicadas. Previo Protesta de decir verdad, interrogó a los testigos a los contrayentes con los referidos parientes a que se refiere la solicitud y los cónyuges que no tienen impedimento legal para casarse, y contestaron afirmativamente. En seguida preguntó a los señores _____

Arturo Benítez Cardozo y María Dolores López Aguirre

si en su voluntad casan en matrimonio y estando conformes y llamados los señalados que establece el Código Civil, los declaró unidos en nombre de la Ley y de la Sociedad. Leído este acta a las personas que en ella intervinieron, lo ratifican y firman los que soban. *Ernesto Prieto*

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE MEXICO
 A LOS 07 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2005
 EL C. JUE. DE LA OFICINA CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL D. F.

LIC. ERNESTO PRIETO ORTEGA



							
 2596226		GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL México, la Ciudad de la Esperanza					
ACTA DE NACIMIENTO							
ENTIDAD	DELEGACION	JUZGADO	LIBRO	ACTA	AÑO	CLASE	FECHA DE REGISTRO
9	7	13	-	11924	1992	NA	1992-07-24
<small>Nombre del Registrado: NOMBRE DEL REGISTRADO, NOMBRE DEL PADRE DEL REGISTRADO, NOMBRE DE LA MADRE DEL REGISTRADO, NOMBRE DEL ABUELO PATERNO DEL REGISTRADO, NOMBRE DEL ABUELO MATERNO DEL REGISTRADO, NOMBRE DEL ABUELO PATERNO DE LA MADRE DEL REGISTRADO, NOMBRE DEL ABUELO MATERNO DE LA MADRE DEL REGISTRADO.</small>							
R E G I S T R A D O	Nombre: JOSÉ BENÍTEZ LÓPEZ		Género: MASCULINO				
	Fue Presentado(a): VIVO						
	Fecha de Nacimiento: 16 DE NOVIEMBRE DE 1992						
	Lugar de Nacimiento: POLITÉCNICO GUSTAVO A. MADRERO DISTRITO FEDERAL						
P A D R E S	Nombre del Padre: ARTURO BENÍTEZ GARCÍA		Edad: 32				
	Nacionalidad: MEXICANA						
	Nombre de la Madre: MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE		Edad: 30				
	Nacionalidad: MEXICANA						
A B U E L O S	Abuelo Paterno: FERNANDO BENÍTEZ						
	Abuela Paterna: OLGA GARCÍA						
	Abuelo Materno: JOSÉ LÓPEZ						
	Abuela Materna: MARGARITA AGUIRRE						
<p>La presente certificación es un extracto del acta, cuyos datos arriba se precisan y que se expide y firma electrónicamente con fundamento en los artículos 48 del Código Civil para el Distrito Federal y 13 fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal en esta Ciudad de México.</p> <p>El C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil de Distrito Federal. A 09 DE ENERO DEL AÑO 2007</p> <p>xsyAmQADw7v00Y7++y967cdw+XI/wfnQt9kqvBJXwhsTEle6Ik1d5wX9k8g5IGGn0YUs3spM6uR xileztjJlqldbppAAUbs7ltyYVRk7Pa4EMtNC0c1b2ZV07wF60fZUkovtfGwbvGVFr4Wbhn06Dr nr/gdsyMnoPTo6MqyGI</p>							
<p>LIC. HEGEL CORTES MIRANDA</p> <p>Para verificar la validez del contenido de esta copia visite pagina en internet : http://www.consejeria.df.gob.mx/civil</p>							
7313456							

								
 2596226		GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL México, la Ciudad de la Esperanza						
ACTA DE NACIMIENTO								
ENTIDAD	DELEGACION	JUZGADO	LIBRO	ACTA	AÑO	CLASE	FECHA DE REGISTRO	
9	7	13	-	11904	1994	NA	1994-07-24	
<small>República Mexicana - Estados Unidos Mexicanos - Estados Unidos Mexicanos</small>								
R E G I S T R A D O	Nombre ANTONIO BENÍTEZ LÓPEZ						Género MASCULINO	
	Fue Presentado(a) VIVO							
	Fecha de Nacimiento 25 DE DICIEMBRE DE 1994							
	Lugar de Nacimiento SOLITÓNICO GUSTAVO A. MADRO DISTRITO FEDERAL							
P A D R E S	Nombre del Padre ARTURO BENÍTEZ GARCIBO						Edad 34	
	Nacionalidad MEXICANO							
	Nombre de la Madre MARIA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE						Edad 32	
	Nacionalidad MEXICANA							
A B U E L O S	Abuelo Paterno FERNANDO BENÍTEZ							
	Abuela Paterna OLGA GARCIBO							
	Abuelo Materno JOSÉ LÓPEZ							
	Abuela Materna MARGARITA AGUIRRE							
<p>La presente certificación es un extracto del acta, cuyos datos arriba se precisan y que se expide y firma electrónicamente con fundamento en los artículos 48 del Código Civil para el Distrito Federal y 13 fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal en esta Ciudad de México.</p> <p>El C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil de Distrito Federal. A 09 DE ENERO DEL AÑO 2007</p> <p>xsyAwQADw7v0QY7++y967cdw+XT/wHnQt9kqvBJXwhsTELe61k1d5wX9k8q5IGGn0YUsJspH6uR x1LeztjJlqldbgpAAUj87ltyYVRk7Pa4EMtMCOclb2ZV07wFG0fZUKovtfgwbvGVFr4Wbhn06Dr NR/gdsyMmoPTo6M0yGI</p>								
<p>LIC. HEGEL CORTES MIRANDA</p> <p>Para verificar la validez del contenido de esta copia visite pagina en Internet : http://www.consejeria.df.gob.mx/vcivil</p>								
7313456								

----- México, Distrito Federal a treinta y uno de marzo del año dos mil seis.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene por presentada a la señora **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, en los términos del escrito de cuenta; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones, documentos y toda clase de valores, por autorizadas a las personas que indica para tales efectos. Se le tiene demandado en la vía ordinaria civil el divorcio necesario y demás prestaciones del Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**. Con fundamento en el artículo 256 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se **admite** a trámite la demanda, y tal como hace mención la promoverte, conforme a lo establecido por el artículo 122 fracción II, gírense los oficios de estilo al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y A LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES para que a la brevedad posible informen a este H. Juzgado, todos los datos que tengan para la localización del Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**. Una vez hecho lo anterior proceda a emplazarse al demandado conforme a derecho proceda. En cuanto a la solicitud de medidas provisionales, se otorga la guarda y custodia de los menores **JOSÉ Y ANTONIO** ambos de apellidos **BENÍTEZ LÓPEZ**, a favor de la actora **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**. En cumplimiento al acuerdo plenario 15-02/2004 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en sesión ordinaria de fecha trece de enero del año dos mil cuatro, se comunica a la promoverte el contenido del segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal que establece:

“Las autoridades que emitan las resoluciones o sentencias definitivas a que se refiere la fracción XVI del artículo 13 de esta ley, requieran a las partes en el primer acuerdo que dicten su consentimiento escrito para publicar sus datos personales en el entendido que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa.” Por lo que con fundamento en el precepto legal antes citado, se previene a la promovente para que en el término de TRES DÍAS, manifieste por escrito su consentimiento para que se publiquen sus datos personales, en la inteligencia que su omisión llevará a su oposición respectiva. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar, ante el C. Secretario quien autoriza y da fe.

En el número 87 del Boletín Judicial de fecha 3 de abril de 2006, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 4 de abril de 2006 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.

**JUZGADO 39 FAMILIAR
SECRETARIA "A"
EXP: 231/2006
Of. No. 11156**

**C. PRESIDENTE DEL INSTITUTO
FEDERAL ELECTORAL
P R E S E N T E:**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, en el expediente relativo al juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE** en contra de el Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**; solicito se sirva informar a este H. Juzgado todos lo datos que contiene su base de archivos, para la ubicación y localización del Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
México, D.F. a siete de abril del dos mil seis
C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO
FEDERAL

LIC. JORGE MACÍAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 39 FAMILIAR
SECRETARIA "A"
EXP: 231/2006
Of. No. 11157**

**C. DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E:**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, en el expediente relativo al juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE** en contra de el Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**; solicito se sirva informar a este H. Juzgado todos lo datos que contiene su base de archivos, para la ubicación y localización del Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
México, D.F. a siete de abril del dos mil seis
C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO
FEDERAL

LIC. JORGE MACÍAS SÁNCHEZ

JUZGADO 39 FAMILIAR
SECRETARIA "A"
EXP: 231/2006
Of. No. 11158

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE TRANSPORTES
P R E S E N T E:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, en el expediente relativo al juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE** en contra de el Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**; solicito se sirva informar a este H. Juzgado todos lo datos que contiene su base de archivos, para la ubicación y localización del Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
México, D.F. a siete de abril del dos mil seis
C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO
FEDERAL

LIC. JORGE MACÍAS SÁNCHEZ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

C. DIRECTORA DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
FOLIO: 5698
EXPEDIENTE: 231/2006
ASUNTO: SE RINDE INFORMACIÓN
México, Distrito Federal a 17 de abril del 2006

LICENCIADO JORGE MACÍAS SÁNCHEZ
C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR
P R E S E N T E :

En atención a la copia del oficio 11157 de fecha 7 de abril del 2006, manifiesto que esta H. Institución a mi cargo, no cuenta con registro alguno del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DRA. ERNESTINA DÁVILA NAVARRO

México, Distrito Federal a veinte de abril del año dos mil seis.

----- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, por recibida la minuta y hechas las manifestaciones por el C. DIRECTORA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DOCTORA ERNESTINA DÁVILA NAVARRO, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

En el número 157 del Boletín Judicial de fecha 21 de abril de 2006, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 24 de abril de 2006 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.



OFICIO No. 18659

C. PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

ASUNTO: SE NOTIFICA CONTESTACIÓN

México, Distrito Federal 25 de abril de 2006.

LÓPEZ AGUIRRE MARÍA DOLORES

Vs

ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO

JUICIO ORD. CIVIL

EXPEDIENTE: 231/2006

SECRETARÍA: "A"

C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO

FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL

P R E S E N T E:

En atención a la copia del oficio 11156 de fecha 7 de abril del 2006, aparecen registrado en el sistema varios homónimos que responden al nombre. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, por lo que para dar certeza y veracidad a la información, es necesario que proporcionen más datos de la persona buscada.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

LIC. JOAQUÍN FERNÁNDEZ ÁVALOS

México, Distrito Federal a veintiocho de abril del año dos mil seis.

----- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, por recibida la minuta y hechas las manifestaciones por el C. PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

En el número 154 del Boletín Judicial de fecha 2 de mayo de 2006, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 3 de mayo de 2006 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.



Documento No. 12658-4581/06

López Aguirre María Dolores

Vs

Arturo Benítez Garduño

Juicio Ordinario Civil

Expediente: 231/2006

Asunto: Se rinde información solicitada.

**C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO
FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E :**

En atención a la copia del oficio 11158 de fecha 7 de abril del 2006, no aparece en el sistema de esta dependencia gubernamental, información alguna acerca del C. ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

**Atentamente:
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
SECRETARIA DE TRANSPORTES**

**LIC. GUSTAVO GERMAN CAPORAL RAMÍREZ.
México, D.F., a 8 mayo del 2006**

México, Distrito Federal a once de mayo del año dos mil seis.

----- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, por recibida la minuta y hechas las manifestaciones por el C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE TRANSPORTES DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, para los efectos legales a que haya lugar, dándose vista a la parte interesada para que en el término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

En el número 175 del Boletín Judicial de fecha 12 de mayo de 2006, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 12 de mayo de 2006 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.

**LÓPEZ AGUIRRE MARÍA DOLORES
VS
ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO
JUICIO ORDINARIO CIVIL
EXPEDIENTE: 231/2006
SECRETARÍA: "A"**

**C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO
FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E :**

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, por mi propio derecho, con la personalidad que acredito en los autos del juicio al rubro citado, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar la vista hecha en auto de fecha once de mayo del dos mil seis, a lo cual manifiesto que dado el estado procesal que guardan los presentes autos, obrando en los mismos las minutas de contestación de las diferentes dependencias gubernamentales, y toda vez que de ellas se desprende que no se pudo localizar ni obtener información alguna respecto al C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, solicito con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código Civil para el Distrito Federal, se lleve a cabo la publicación por edictos a que hace referencia dicho precepto legal.

Por lo antes expuesto a Usted C. JUEZ, Atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con la personalidad que acredito en los autos del juicio al rubro citado.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación por edictos de acuerdo a lo establecido por el artículo 122 fracción II del Código Civil para el Distrito Federal.

PROTESTO LO NECESARIO

MARIA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE
México, Distrito Federal a 15 de mayo del 2006

México, Distrito Federal a dieciocho de mayo del año dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la promovente **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, en términos del cual desahoga la vista ordenada por auto de fecha once de mayo del presente año, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código Civil para el Distrito Federal, se ordena la publicación por edictos en el periódico **EL UNIVERSAL** y en el Boletín Judicial por tres veces cada tercer día, para efectos de informársele de la demanda de Divorcio Necesario, entablada en su contra por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, para lo cual el C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, tiene un término de **QUINCE DÍAS** hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para dar contestación oportuna a la demanda, apercibiéndole que en caso de no dar contestación a la misma, se tendrán por ciertos los hechos ahí plasmados. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

En el número 165 del Boletín Judicial de fecha 19 de mayo de 2006, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 22 de mayo de 2006 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.

**JUZGADO 39 FAMILIAR
SECRETARIA "A"
EXP: 231/2006
Of. No. 59864**

**C. DIRECTOR DEL PERIÓDICO
EL UNIVERSAL
P R E S E N T E:**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de mayo del año en curso, en el expediente relativo al juicio ordinario civil, promovido por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE** en contra del Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**; solicito se sirva publicar dicho auto, para los motivos expresados en dicha resolución.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
México, D.F. a 25 de mayo del 2006
C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO
FEDERAL**

LIC. JORGE MACÍAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 39 FAMILIAR
SECRETARIA "A"
EXP: 231/2006
Of. No. 59865**

**C. DIRECTORA DEL BOLETÍN JUDICIAL
P R E S E N T E:**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de mayo del año en curso, en el expediente relativo al juicio ordinario civil, promovido por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE** en contra del Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**; solicito se sirva publicar dicho auto, para los motivos expresados en dicha resolución.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
México, D.F. a 25 de mayo del 2006
C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO
FEDERAL

LIC. JORGE MACÍAS SÁNCHEZ

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Expediente: 231/2006, Secretaria A". México, Distrito Federal a dieciocho de mayo del año dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la promovente **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, en términos del cual desahoga la vista ordenada por auto de fecha once de mayo del presente año, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código Civil para el Distrito Federal, se ordena la publicación por edictos en el periódico **EL UNIVERSAL** y en el Boletín Judicial por tres veces cada tercer día, para efectos de informársele de la demanda de Divorcio Necesario, entablada en su contra por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, para lo cual el C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, tiene un término de **QUINCE DÍAS** hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para dar contestación oportuna a la demanda, apercibiéndole que en caso de no dar contestación a la misma, se tendrán por ciertos los hechos ahí plasmados. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Dos rúbricas

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Expediente: 231/2006, Secretaria A". México, Distrito Federal a dieciocho de mayo del año dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la promovente **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, en términos del cual desahoga la vista ordenada por auto de fecha once de mayo del presente año, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código Civil para el Distrito Federal, se ordena la publicación por edictos en el periódico **EL UNIVERSAL** y en el Boletín Judicial por tres veces cada tercer día, para efectos de informársele de la demanda de Divorcio Necesario, entablada en su contra por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, para lo cual el C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, tiene un término de **QUINCE DÍAS** hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para dar contestación oportuna a la demanda, apercibiéndole que en caso de no dar contestación a la misma, se tendrán por ciertos los hechos ahí plasmados. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Dos rúbricas

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Expediente: 231/2006, Secretaria A". México, Distrito Federal a dieciocho de mayo del año dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la promovente **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, en términos del cual desahoga la vista ordenada por auto de fecha once de mayo del presente año, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código Civil para el Distrito Federal, se ordena la publicación por edictos en el periódico **EL UNIVERSAL** y en el Boletín Judicial por tres veces cada tercer día, para efectos de informársele de la demanda de Divorcio Necesario, entablada en su contra por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, para lo cual el C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, tiene un término de **QUINCE DÍAS** hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para dar contestación oportuna a la demanda, apercibiéndole que en caso de no dar contestación a la misma, se tendrán por ciertos los hechos ahí plasmados. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Dos rúbricas

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Expediente: 231/2006, Secretaria A". México, Distrito Federal a dieciocho de mayo del año dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la promovente **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, en términos del cual desahoga la vista ordenada por auto de fecha once de mayo del presente año, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código Civil para el Distrito Federal, se ordena la publicación por edictos en el periódico **EL UNIVERSAL** y en el Boletín Judicial por tres veces cada tercer día, para efectos de informársele de la demanda de Divorcio Necesario, entablada en su contra por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, para lo cual el C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, tiene un término de **QUINCE DÍAS** hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para dar contestación oportuna a la demanda, apercibiéndole que en caso de no dar contestación a la misma, se tendrán por ciertos lo hechos ahí plasmados. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Dos rúbricas

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Expediente: 231/2006, Secretaria A”. México, Distrito Federal a dieciocho de mayo del año dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la promovente **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, en términos del cual desahoga la vista ordenada por auto de fecha once de mayo del presente año, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código Civil para el Distrito Federal, se ordena la publicación por edictos en el periódico **EL UNIVERSAL** y en el Boletín Judicial por tres veces cada tercer día, para efectos de informársele de la demanda de Divorcio Necesario, entablada en su contra por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, para lo cual el C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, tiene un término de **QUINCE DÍAS** hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para dar contestación oportuna a la demanda, apercibiéndole que en caso de no dar contestación a la misma, se tendrán por ciertos los hechos ahí plasmados. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Dos rúbricas

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Expediente: 231/2006, Secretaria A".

México, Distrito Federal a dieciocho de mayo del año dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la promovente **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, en términos del cual desahoga la vista ordenada por auto de fecha once de mayo del presente año, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código Civil para el Distrito Federal, se ordena la publicación por edictos en el periódico **EL UNIVERSAL** y en el Boletín Judicial por tres veces cada tercer día, para efectos de informársele de la demanda de Divorcio Necesario, entablada en su contra por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, para lo cual el C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, tiene un término de **QUINCE DÍAS** hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para dar contestación oportuna a la demanda, apercibiéndole que en caso de no dar contestación a la misma, se tendrán por ciertos los hechos ahí plasmados. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Dos rúbricas

**LÓPEZ AGUIRRE MARÍA DOLORES
VS
ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO
JUICIO ORDINARIO CIVIL
DIVORCIO NECESARIO
EXPEDIENTE: 231/2006
SECRETARÍA: "A"**

**C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO
FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E :**

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, por mi propio derecho, con la personalidad que acredito en los autos del juicio al rubro citado, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, manifiesto que con fecha 29 de mayo, 1 junio y 6 de junio del 2006, fue publicado en el periódico el Universal, así como en el Boletín Judicial, el edicto para efectos de emplazar al demandado en el presente juicio, por lo que de autos se desprende que ha transcurrido ya el término con el cual contaba para dar oportuna contestación de la demanda instaurada en su contra, por lo que solicito a su Señoría se tenga por acusada la rebeldía en la que incurrió el demandado y se tenga por ciertos los hechos plasmados en el escrito inicial.

Por lo antes expuesto a Usted C. JUEZ, Atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con la personalidad que acredito en los autos del juicio al rubro citado.

SEGUNDO.- Se tenga por acusada la rebeldía en la que incurrió el demandado al no dar contestación oportuna a la demanda instaurada en su contra.

PROTESTO LO NECESARIO

MARIA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE
México, Distrito Federal a 26 de junio del 2006.

México, Distrito Federal a veintinueve de junio del año dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la promovente **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, por hechas las manifestaciones a que hace referencia en su escrito. Con fundamento en el artículo 271 de la Ley Adjetiva, se tiene por acusada la rebeldía en la que incurrió el demandado al no haber dado contestación en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra; por lo que de acuerdo a lo establecido por el artículo 271 párrafo in fine del Código Adjetivo de la materia, se tiene por contestada la demanda en sentido negativo. Con fundamento en el artículo 272-A del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las **TRECE HORAS** del día **CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS**, para que tenga verificativo la audiencia previa y de conciliación. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el C. Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

En el número 187 del Boletín Judicial de fecha 29 de junio de 2006, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 30 de junio de 2006 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.

En la Ciudad de México, Distrito Federal del día catorce de julio del año dos mil seis, y siendo las trece horas, día y hora señalados para que tenga lugar la Audiencia Previa de Conciliación y de Excepciones Procesales a que se refiere el artículo 272-A del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, comparece ante el C. Juez Trigésimo de lo Familiar Lic. Jorge Macías Sánchez en unión del C. Secretario Conciliador Lic. Fernando Rivas Altamirano, la parte actora **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, asistida de su abogado Patrono el Lic. **FABIOLA DORANTES MIRANDA**, quien se identifica con copia certificada de su Cédula Profesional número 22200684, expedida por la Dirección General de Profesiones. Asimismo, se hace constar que no comparece la parte demandada, ni personal alguna que legalmente la represente, toda vez que no contestó a su llamado cuando su nombre fue voceado hasta por tres veces en el local de este Juzgado. El C. Juez declara abierta la Audiencia: Pasando la etapa de legitimación procesal de las Partes, en primer término la parte actora se encuentra plenamente legitimada en base a los documentos que se encuentran agregados en autos. Dada la inasistencia de la demandada a esta audiencia, no se está en el caso de exhortarles a la conciliación, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, en contra de la demandada y al efecto gírese el oficio correspondiente al C. Tesorero del Distrito Federal. Pasando a la etapa de depuración del presente juicio y como se desprende de autos, no existen excepciones de las que deban resolverse en la presente audiencia, por lo que en consecuencia se tiene por depurado el mismo. El C. Juez en uso de sus más amplias facultades de dirección procesal que la ley le confiere, ordena que el presente juicio se continúe por sus causas legales, para resolver sobre las cuestiones de fondo al momento de dictar la sentencia definitiva correspondiente, lo que hará en el estado procesal oportuno. Se abre un término probatorio para ofrecerlas de diez días comunes para ambas partes, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 290 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Con lo que concluye esta audiencia, siendo las catorce horas del día de hoy, firmando los que intervinieron en unión del C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar y Conciliador que da fe. Doy fe.

En el número 191 del Boletín Judicial de fecha 31 de julio de 2006, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 1 de agosto de 2006 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.

**LÓPEZ AGUIRRE MARÍA DOLORES
VS
ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO
JUICIO ORDINARIO CIVIL
DIVORCIO NECESARIO
EXPEDIENTE: 231/2006
SECRETARÍA: "A"**

**CIUDADANO JUEZ TRIGÉS DE LO FAMILIAR
DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL**

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, por mi propio derecho, promoviendo en el expediente al rubro indicado, ante usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que encontrándome dentro del término de diez días que me ha sido concedido para **OFRECER PRUEBAS**, conforme a lo dispuesto por los artículos 277 y 290 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federa, vengo a ofrecer como pruebas de mi parte las que a continuación se indicarán:

PRUEBAS.

I. LA CONFESIONAL PERSONALÍSIMA, a cargo del demandado el Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, al tenor de las posiciones que se articularán en el momento procesal oportuno, anexando el sobre que las contiene, exigiendo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 310 del Código de Procedimientos Civiles que la absolución de posiciones por el demandado sea en forma estrictamente personal y no por conducto de apoderado ni con poder con cláusula especial, por existir hechos propios en la demanda que solamente son conocidos por el demandado por haberlos realizado personalmente y ser personalísimos, pidiendo se le cite vía edictos, con el apercibimiento de tenerlo por confeso si deja de comparecer sin justa causa.

Esta prueba tiene relación con todos los hechos de la demanda y correlativos de la contestación y pretendo demostrarlos todos lo que favorezcan mis intereses, expresando como razones por las que estimo demostraré mis afirmaciones el hecho de que esta prueba, dada su naturaleza engloba a todos los hechos de la demanda y correlativos de la contestación, además de que las respuestas que dé él absolvente constituyen confesión judicial expresa.

II. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en:

- a) Copia certificada del acta de matrimonio de las partes en el juicio en que se actúa, misma que relaciono con el hecho 1 de

mi escrito inicial de demanda, por ser la documental idónea para acreditar dicho hecho.

- b) Copia certificada del acta de nacimiento de nuestro menor hijo **JOSÉ BENÍTEZ LÓPEZ**, que relaciono con el hecho número dos de mi escrito inicial de demanda, ya que dicha documental es idónea para acreditar dicho hecho.
- c) Copia certificada del acta de nacimiento de nuestro menor hijo **ANTONIO BENÍTEZ LÓPEZ**, que relaciono con el hecho número dos de mi escrito inicial de demanda, ya que dicha documental es idónea para acreditar dicho hecho.
- d) Copia certificada de la escritura número 15,530 pasada ante la fe del Notario Público número 144, Licenciado Alfredo Miranda Solano; respecto al inmueble adquirido en copropiedad por los cónyuges, cuya ubicación es la siguiente: Calle Viaducto Tlalpan, número 1110, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, código postal 14097, en esta Ciudad de México, Distrito Federal. Esta prueba tiene relación íntima con el hecho cinco de la demanda inicial por ser el documento idóneo para tal efecto.
- e) Copia certificada de todo lo actuado en el procedimiento no contencioso de jurisdicción voluntaria, promovida por la que suscribe a efecto de obtener la declaración de ausencia del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**; cuyo datos de identificación son: expediente 581/2002, secretaría A, Juzg. Trigésimo Noveno de lo Familiar en el Distrito Federal. Esta prueba la relaciono con todo el contenido del escrito inicial de demanda, en virtud de que con la misma pretende acreditar la causal prevista en el artículo 267 fracción X del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

III. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todas y cada una de las actuaciones que obran en actuaciones del presente asunto, en todo lo que favorezca a la suscrita al momento de resolver en definitiva el presente asunto. Prueba que relaciono todos y cada uno de los hechos del escrito inicial de demanda.

IV. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Consistente en las deducciones que se sirva su señoría en mi favor, partiendo de los hechos conocidos para averiguar la verdad de los desconocidos. Prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos de mi escrito inicial de demanda.

En mérito de lo expuesto y fundado a **USTED C. JUEZ**, respetuosamente me permito hacer las siguientes:

P E T I C I O N E S:

PRIMERA.- Tenerme por presentada con este ocurso, ofreciendo en tiempo y forma legal las pruebas que se enlistan en el cuerpo del mismo.

SEGUNDA: Tenerme por admitidas las pruebas ofrecidas.

TERCERA: Señalar en su caso día y hora para su desahogo

PROTESTO LO NECESARIO

MARIA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE
México, Distrito Federal a 14 de agosto del 2007.

PLIEGO DE POSICIONES

PLIEGO DE POSICIONES QUE ABSOLVERA EL SEÑOR **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, PARTE DEMANDADA EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

Previas sus generales y protesta de ley, dirá el absolvente si es cierto como lo es:

1. Que el demandado si es verdad como lo es que el domicilio conyugal está establecido en el inmueble ubicado en Calle Viaducto Tlalpan, número 1110, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, código postal 14097, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, lo anterior tal como consta en la escritura número 15,530, pasada ante la fe del Notario Público número 144, Licenciado Alfredo Miranda Solano.
2. Que diga si es verdad como lo es que tiene conocimiento que en el domicilio conyugal solamente viven actualmente la señora **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE** y los menores hijos del matrimonio.
3. Que diga si es verdad como lo es que en fecha 24 de febrero de 1997, salió del domicilio conyugal, teniendo actualmente un domicilio distinto al domicilio conyugal.
4. Que diga si es verdad como lo es que tiene más de un año viviendo en un domicilio distinto al domicilio conyugal.
5. Que diga si es verdad como lo es que tiene más de nueve años viviendo fuera del hogar conyugal.
6. Que diga si es verdad como lo es que tiene más de nueve años que dejó de vivir con su esposa en el domicilio conyugal.

México, Distrito Federal a diecisiete de agosto del año dos mil seis.

Con el escrito de cuenta, y anexos que acompaña, fórmese el cuaderno de pruebas de la parte actora, bajo el mismo número del expediente principal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 290, 291, 292, 299 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se tienen por ofrecidas y admitidas como pruebas de su parte las siguientes: **LA CONFESIONAL**, a cargo del señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, quien deberá ser emplazado con fundamento en el artículo 114 fracción II, en relación con el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS**, para su desahogo, con el apercibimiento que de no comparecer el día y hora señalado, se le declarará confeso de las posiciones que se le formulen en el momento de a diligencia, y en caso de no comparecer el día y hora señalado, se le declarará confeso de las posiciones que se le formulen en el momento de a diligencia, y en caso de no comparecer la oferente se declarará desierta dicha prueba; **LAS DOCUMENTALES PUBLICAS.-** Consistente en todas y cada uno de los documentos que exhibió en su escrito inicial de demanda; **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste en todas y cada una de las actuaciones que obran dentro del presente asunto y en todo lo que me favorezca; **LA PRESUNCIONAL en su doble aspecto LEGAL Y HUMANA.** Notifíquese. Así lo acordó y afirma el Ciudadano Licenciado **JORGE MACÍAS SÁNCHEZ**, Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el Licenciado **RICARDO OLIVARES VIEYRA**, Secretario de acuerdos con quien legalmente actúa. DOY FE.

En el número 205 del Boletín Judicial de fecha 18 de agosto de 2006, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 21 de agosto de 2006 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.

**JUZGADO 39 FAMILIAR
SECRETARIA "A"
EXP: 231/2006
Of. No. 59892**

**C. DIRECTOR DEL PERIÓDICO
EL UNIVERSAL
P R E S E N T E:**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, en el expediente relativo al juicio ordinario civil, promovido por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE** en contra del Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**; solicito se sirva publicar dicho auto, para los motivos expresados en dicha resolución.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
México, D.F. a 24 de agosto del 2006
C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO
FEDERAL

LIC. JORGE MACÍAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 39 FAMILIAR
SECRETARIA "A"
EXP: 231/2006
Of. No. 59889**

**C. DIRECTORA DEL BOLETÍN JUDICIAL
P R E S E N T E:**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, en el expediente relativo al juicio ordinario civil, promovido por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE** en contra del Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**; solicito se sirva publicar dicho auto, para los motivos expresados en dicha resolución.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
México, D.F. a 24 de agosto del 2006
C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO
FEDERAL

LIC. JORGE MACÍAS SÁNCHEZ

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Expediente: 231/2006, Secretaria A". México, Distrito Federal a diecisiete de agosto del año dos mil seis.

Con el escrito de cuenta, y anexos que acompaña, fórmese el cuaderno de pruebas de la parte actora, bajo el mismo número del expediente principal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 290, 291, 292, 299 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se tienen por ofrecidas y admitidas como pruebas de su parte las siguientes: **LA CONFESIONAL**, a cargo del señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, quien deberá ser emplazado con fundamento en el artículo 114 fracción II, en relación con el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS**, para su desahogo, con el apercibimiento que de no comparecer el día y hora señalado, se le declarará confeso de las posiciones que se le formulen en el momento de a diligencia, y en caso de no comparecer el día y hora señalado, se le declarará confeso de las posiciones que se le formulen en el momento de a diligencia, y en caso de no comparecer la oferente se declarará desierta dicha prueba; **LAS DOCUMENTALES PUBLICAS.-** Consistente en todas y cada uno de los documentos que exhibió en su escrito inicial de demanda; **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste en todas y cada una de las actuaciones que obran dentro del presente asunto y en todo lo que me favorezca; **LA PRESUNCIONAL en su doble aspecto LEGAL Y HUMANA.** Notifíquese. Así lo acordó y afirma el Ciudadano Licenciado **JORGE MACÍAS SÁNCHEZ**, Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el Licenciado **RICARDO OLIVARES VIEYRA**, Secretario de acuerdos con quien legalmente actúa. DOY FE.

Dos rúbricas

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Expediente: 231/2006, Secretaria A". México, Distrito Federal a diecisiete de agosto del año dos mil seis.

Con el escrito de cuenta, y anexos que acompaña, fórmese el cuaderno de pruebas de la parte actora, bajo el mismo número del expediente principal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 290, 291, 292, 299 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se tienen por ofrecidas y admitidas como pruebas de su parte las siguientes: **LA CONFESIONAL**, a cargo del señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, quien deberá ser emplazado con fundamento en el artículo 114 fracción II, en relación con el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS**, para su desahogo, con el apercibimiento que de no comparecer el día y hora señalado, se le declarará confeso de las posiciones que se le formulen en el momento de a diligencia, y en caso de no comparecer el día y hora señalado, se le declarará confeso de las posiciones que se le formulen en el momento de a diligencia, y en caso de no comparecer la oferente se declarará desierta dicha prueba; **LAS DOCUMENTALES PUBLICAS.-** Consistente en todas y cada uno de los documentos que exhibió en su escrito inicial de demanda; **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste en todas y cada una de las actuaciones que obran dentro del presente asunto y en todo lo que me favorezca; **LA PRESUNCIONAL en su doble aspecto LEGAL Y HUMANA.** Notifíquese. Así lo acordó y afirma el Ciudadano Licenciado **JORGE MACÍAS SÁNCHEZ**, Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el Licenciado **RICARDO OLIVARES VIEYRA**, Secretario de acuerdos con quien legalmente actúa. DOY FE.

Dos rúbricas

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Expediente: 231/2006, Secretaria A". México, Distrito Federal a diecisiete de agosto del año dos mil seis.

Con el escrito de cuenta, y anexos que acompaña, fórmese el cuaderno de pruebas de la parte actora, bajo el mismo número del expediente principal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 290, 291, 292, 299 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se tienen por ofrecidas y admitidas como pruebas de su parte las siguientes: **LA CONFESIONAL**, a cargo del señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, quien deberá ser emplazado con fundamento en el artículo 114 fracción II, en relación con el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS**, para su desahogo, con el apercibimiento que de no comparecer el día y hora señalado, se le declarará confeso de las posiciones que se le formulen en el momento de a diligencia, y en caso de no comparecer el día y hora señalado, se le declarará confeso de las posiciones que se le formulen en el momento de a diligencia, y en caso de no comparecer la oferente se declarará desierta dicha prueba; **LAS DOCUMENTALES PUBLICAS.-** Consistente en todas y cada uno de los documentos que exhibió en su escrito inicial de demanda; **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste en todas y cada una de las actuaciones que obran dentro del presente asunto y en todo lo que me favorezca; **LA PRESUNCIONAL en su doble aspecto LEGAL Y HUMANA.** Notifíquese. Así lo acordó y afirma el Ciudadano Licenciado **JORGE MACÍAS SÁNCHEZ**, Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el Licenciado **RICARDO OLIVARES VIEYRA**, Secretario de acuerdos con quien legalmente actúa. DOY FE.

Dos rúbricas

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Expediente: 231/2006, Secretaria A". México, Distrito Federal a diecisiete de agosto del año dos mil seis.

Con el escrito de cuenta, y anexos que acompaña, fórmese el cuaderno de pruebas de la parte actora, bajo el mismo número del expediente principal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 290, 291, 292, 299 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se tienen por ofrecidas y admitidas como pruebas de su parte las siguientes: **LA CONFESIONAL**, a cargo del señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, quien deberá ser emplazado con fundamento en el artículo 114 fracción II, en relación con el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS**, para su desahogo, con el apercibimiento que de no comparecer el día y hora señalado, se le declarará confeso de las posiciones que se le formulen en el momento de a diligencia, y en caso de no comparecer el día y hora señalado, se le declarará confeso de las posiciones que se le formulen en el momento de a diligencia, y en caso de no comparecer la oferente se declarará desierta dicha prueba; **LAS DOCUMENTALES PUBLICAS.-** Consistente en todas y cada uno de los documentos que exhibió en su escrito inicial de demanda; **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste en todas y cada una de las actuaciones que obran dentro del presente asunto y en todo lo que me favorezca; **LA PRESUNCIONAL en su doble aspecto LEGAL Y HUMANA.** Notifíquese. Así lo acordó y afirma el Ciudadano Licenciado **JORGE MACÍAS SÁNCHEZ**, Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el Licenciado **RICARDO OLIVARES VIEYRA**, Secretario de acuerdos con quien legalmente actúa. DOY FE.

Dos rúbricas

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Expediente: 231/2006, Secretaria A". México, Distrito Federal a diecisiete de agosto del año dos mil seis.

Con el escrito de cuenta, y anexos que acompaña, fórmese el cuaderno de pruebas de la parte actora, bajo el mismo número del expediente principal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 290, 291, 292, 299 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se tienen por ofrecidas y admitidas como pruebas de su parte las siguientes: **LA CONFESIONAL**, a cargo del señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, quien deberá ser emplazado con fundamento en el artículo 114 fracción II, en relación con el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS**, para su desahogo, con el apercibimiento que de no comparecer el día y hora señalado, se le declarará confeso de las posiciones que se le formulen en el momento de a diligencia, y en caso de no comparecer el día y hora señalado, se le declarará confeso de las posiciones que se le formulen en el momento de a diligencia, y en caso de no comparecer la oferente se declarará desierta dicha prueba; **LAS DOCUMENTALES PUBLICAS.-** Consistente en todas y cada uno de los documentos que exhibió en su escrito inicial de demanda; **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste en todas y cada una de las actuaciones que obran dentro del presente asunto y en todo lo que me favorezca; **LA PRESUNCIONAL en su doble aspecto LEGAL Y HUMANA.** Notifíquese. Así lo acordó y afirma el Ciudadano Licenciado **JORGE MACÍAS SÁNCHEZ**, Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el Licenciado **RICARDO OLIVARES VIEYRA**, Secretario de acuerdos con quien legalmente actúa. DOY FE.

Dos rúbricas

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Expediente: 231/2006, Secretaria A". México, Distrito Federal a diecisiete de agosto del año dos mil seis.

Con el escrito de cuenta, y anexos que acompaña, fórmese el cuaderno de pruebas de la parte actora, bajo el mismo número del expediente principal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 290, 291, 292, 299 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se tienen por ofrecidas y admitidas como pruebas de su parte las siguientes: **LA CONFESIONAL**, a cargo del señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, quien deberá ser emplazado con fundamento en el artículo 114 fracción II, en relación con el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS**, para su desahogo, con el apercibimiento que de no comparecer el día y hora señalado, se le declarará confeso de las posiciones que se le formulen en el momento de a diligencia, y en caso de no comparecer el día y hora señalado, se le declarará confeso de las posiciones que se le formulen en el momento de a diligencia, y en caso de no comparecer la oferente se declarará desierta dicha prueba; **LAS DOCUMENTALES PUBLICAS.-** Consistente en todas y cada uno de los documentos que exhibió en su escrito inicial de demanda; **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste en todas y cada una de las actuaciones que obran dentro del presente asunto y en todo lo que me favorezca; **LA PRESUNCIONAL en su doble aspecto LEGAL Y HUMANA.** Notifíquese. Así lo acordó y afirma el Ciudadano Licenciado **JORGE MACÍAS SÁNCHEZ**, Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar ante el Licenciado **RICARDO OLIVARES VIEYRA**, Secretario de acuerdos con quien legalmente actúa. DOY FE.

Dos rúbricas

**LÓPEZ AGUIRRE MARÍA DOLORES
VS
ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO
JUICIO ORDINARIO CIVIL
DIVORCIO NECESARIO
EXPEDIENTE: 231/2006
SECRETARÍA: "A"**

**C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO
FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E :**

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, por mi propio derecho, con la personalidad que acredito en los autos del juicio al rubro citado, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, manifiesto que con fecha 28, 31 de agosto y 5 de septiembre del 2006, fue publicado en el periódico el Universal, así como en el Boletín Judicial, el edicto para efectos de notificar al demandado el día y la hora para que tenga verificativo la audiencia de ley.

Por lo antes expuesto a Usted C. JUEZ, Atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con la personalidad que acredito en los autos del juicio al rubro citado.

SEGUNDO.- Se tenga por notificado el demandado a través de edictos.

PROTESTO LO NECESARIO

MARIA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE
México, Distrito Federal a 5 de septiembre del 2006.

México, Distrito Federal a ocho de septiembre del año dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la promovente **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, por hechas las manifestaciones a que hace referencia en su escrito. Con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se tiene por hecha la notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

En el número 198 del Boletín Judicial de fecha 11 de septiembre de 2006, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 12 de septiembre de 2006 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día catorce de septiembre del año dos mil seis, día y hora fijados por auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia de ley, compareció en el local del juzgado la parte actora señora **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, con credencial de elector número 0000024532235 del Instituto Federal Electoral, asistido de su abogado patrono Licenciado en Derecho **FABIOLA DORANTES MIRANDA**; se hace constar que no comparece la parte demandada, ni personal alguna que legalmente la represente, toda vez que no contestó a su llamado cuando su nombre fue voceado hasta por tres veces en el local de este Juzgado. El C. Juez declara abierta la Audiencia: A continuación se procedió a desahogar las pruebas ofrecidas por las partes, comenzando con la confesional a cargo del demandado, quien al no estar presente se le hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil seis. A continuación se procede a extraer del seguro del juzgado, un sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones, de la cual el C. Juez procede a su abertura, encontrándose en su interior con una foja útil que contiene seis posiciones, de las cuales procede la C. Juez a su calificación, calificándose las seis posiciones de legales, mismas que se tiene por contestadas en sentido afirmativo al no comparecer sin justa causa el demandado. Se tiene por desahogadas las pruebas documentales públicas por su propia y especial naturaleza; las partes alegaron lo que en derecho convino, no habiendo más pruebas pendiente por desahogar se da por terminada la presente audiencia siendo las doce horas del día en que se actúa, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron en unión del C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar y Secretario de Acuerdos, que da fe. Doy fe.

En el número 201 del Boletín Judicial de fecha 15 de septiembre de 2006, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 18 de septiembre de 2006 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
JUZGADO TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR**

**SENTENCIA DEFINITIVA
EXPEDIENTE: 231/2006
SECRETARÍA "A"**

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García."

México, Distrito Federal a seis de octubre del año dos mil seis -----

----- **V I S T O S** , para dictar Sentencia Definitiva en los autos del Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovida por **MARIA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, en contra del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO** expediente número 231/2006, y -----

---- **R E S U L T A N D O** : -----

----- **1.** Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes Común Civil-Familiar de este Honorable Tribunal con fecha veintiocho de marzo del año dos mil seis, la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, compareció a demandar en la vía ordinaria civil, la siguientes prestaciones: **LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, EL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA, LOS GASTOS Y COSTAS QUE GENEREN EL JUICIO**, fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que al efecto estimo pertinente, lo que se encuentra contenido en su escrito de solicitud inicial que en obvio de repeticiones se tiene por reproducidas como si se insertaran a la letra.-----

----- **2.** Por razón de turno correspondió a este Juzgado conocer del referido procedimiento por lo que se ordenó la formación del expediente respectivo y el emplazamiento del demandado vía edictos, hecho por lo cual en términos de la ley, por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil seis se tuvo por acusada la rebeldía en la que incurrió el demandado, al no dar contestación en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra; la audiencia previa de conciliación se llevó a acabo el día catorce de junio del dos mil seis, presente año; abierto el juicio a prueba, la parte actora ofreció pruebas que estimó pertinentes y que a su derecho convino, las cuales se desahogaron en la audiencia de ley que tuvo verificativo el día seis de septiembre del dos mil seis, por lo que agotadas las fases del procedimiento se citó a las partes para oír Sentencia la que ahora se pronuncian al tenor de las siguientes: -----

----- **C O N S I D E R A N D O S** : -----

----- I. El suscrito juzgador es competente para conocer del Juicio Ordinario Civil, atento a lo dispuesto por el artículo 144, 151, 153 fracción I del Código de Procedimientos Civiles; 156 fracción VIII y 52 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. -----

----- II. El matrimonio de las partes de nombre **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE** y **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO** celebrado en fecha cinco de abril de mil novecientos ochenta y seis, en esta Ciudad bajo el régimen patrimonial de **sociedad conyugal**, se acreditó con la correspondiente copia certificada del acta de Matrimonio, documento que merece pleno valor probatorio de conformidad con los Artículo 403, del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal. Así también se demostró que procrearon dos hijos, de nombres **JOSÉ** y **ANTONIO** ambos de apellido **BENÍTEZ LÓPEZ**, de actualmente cuentan con la edad de quince y trece años de edad respectivamente, por tratarse de un hecho probado plenamente con las respectivas copias certificadas de las actas de nacimiento, mismas que se les da pleno valor probatorio de acuerdo a lo establecido por el artículo 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. -----

----- III. Pasando al estudio del fondo del negocio y valorando las pruebas aportadas por la parte actora única oferente, en términos de las reglas de la lógica y de la experiencia que preceptúa el Artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en relación con el artículo 267 fracción X del Código Civil para el Distrito Federal, debe considerarse que la actora demostró con las copias certificadas de la diligencias de jurisdicción voluntaria, radicadas en este juzgado bajo el número de expediente 581/2003, mismas que se les da valor probatorio pleno de acuerdo a lo establecido por el artículo 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; estar declarada legalmente la ausencia del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**. -----

----- IV. Así también, debe declararse la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** que las partes establecieron al contraer matrimonio, la cual se liquidará en ejecución de sentencia en caso de existir bienes de fortuna. -----

----- V. Asimismo, de conformidad con las facultades que otorga al suscrito el Artículo 271 del Código Civil, este juzgado procede conforme a lo establecido en los artículos 283 y 447 fracción II, del mismo ordenamiento a decretar la suspensión de la patria potestad que tiene el **C. ARTURO BENÍTEZ**

GARDUÑO, sobre los menores **JOSÉ Y ANTONIO** ambos de apellidos **BENÍTEZ LÓPEZ**, siendo ejercida en este tenor únicamente por la **C. MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, de acuerdo a lo establecido por el artículo 414 del Código Civil para el Distrito Federal, quien tendrá a su cargo la **GUARDA Y CUSTODIA** de los menores, cumpliendo con las obligaciones inherentes a la crianza, fomentar hábitos adecuados a la alimentación, higiene personal y desarrollo físico; impulsándolos en sus habilidades intelectuales y escolares; procurar la seguridad física, psicológica y sexual, realizar demostraciones afectivas con respeto y aceptación, determinando límites y normas de conducta preservando el interés superior del menor; lo anterior se ordena con fundamento en el artículo 414-BIS del Código Civil para el Distrito Federal. -----

----- VI. Con las amplias facultades que me confiere la ley en lo preceptuado por los artículos 940 y 941 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, tomando en consideración que de autos se desprende que fue declarada legalmente la presunción de ausencia confirmando con el ello que el demandado no ha hecho aportación alguna de alimentos y en base a las siguientes tesis en jurisprudencia, se decreta condenar al demandado al pago de una pensión alimenticia a favor de la **C. MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE** y los menores **JOSÉ Y ANTONIO**, ambos de apellidos **BENÍTEZ LÓPEZ**. Siendo aplicable por su contenido y la analogía jurídica que contiene, las siguientes tesis:

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tesis aislada
Novena Época
Tribunales Colegiados de Circuito
XIX, Enero de 2004
1440

ALIMENTOS. OBLIGACIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL DE PRONUNCIARSE RESPECTO DE ELLOS EN LA SENTENCIA QUE RESUELVE LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, AUN CUANDO NO SE HUBIESE SOLICITADO SU FIJACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ).

El contenido de los artículos 156, fracción III, 157 y 158 del Código Civil para el Estado, conlleva a determinar que los órganos judiciales, al resolver sobre la disolución del vínculo matrimonial, tienen el deber, entre otros, de establecer los derechos y obligaciones derivados de la patria potestad que, en su caso, conserven los cónyuges, así como respecto de la

persona y bienes de los menores habidos en matrimonio y, en especial, lo relativo a los alimentos. Por ende, tomando en cuenta que la institución de los alimentos es de orden público y de urgente necesidad, aun cuando se decrete el divorcio y los padres no soliciten en la demanda, ni reconvenzan la fijación de una pensión alimenticia a favor de los hijos menores de edad, aquellas autoridades, de oficio, deben resolver sobre tal medida, ya que los preceptos en comento estatuyen ese aspecto básico como consecuencia del juicio de divorcio, al constituir aquéllos -los alimentos- una obligación principal a la cual deben sujetarse.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 575/2003. 10 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Agustín Romero Montalvo. Secretaria: Maura Lidia Rodríguez Lagunes.

Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, septiembre de 2002, página 1324, tesis II.2o.C.367 C, de rubro: "ALIMENTOS. DEBEN PREcisARSE DE MANERA OFICIOSA POR EL TRIBUNAL O POR EL JUZGADOR EN BENEFICIO DE LOS MENORES, AL RESOLVER CONFLICTOS DE DIVORCIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO)." y Tomo VI, agosto de 1997, página 711, tesis II.2o.C.63 C, de rubro: "DIVORCIO NECESARIO. LA SENTENCIA QUE LO DECRETE DEBE RESOLVER SOBRE PENSIÓN ALIMENTICIA, ADEMÁS DE LA PATRIA POTESTAD Y CUSTODIA, AUNQUE NO HAYA SIDO MOTIVO DE RECLAMO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO)."

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tesis aislada
Novena Época
Tercer Tribunal Colegiados de Circuito en materia Civil
XV, febrero de 2002
758

ALIMENTOS PARA MENORES. CUANDO NO SE ALLEGARON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES AL JUICIO PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE ESE DERECHO O FIJAR EL MONTO DE LA PENSIÓN POR ESE CONCEPTO, EL JUZGADOR DEBE SUPLIR, INCLUSO, LA FALTA DE RECLAMACIÓN DE ESE DERECHO Y LOS ARGUMENTOS QUE TIENDAN A CONSTITUIRLO, ASÍ COMO RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS AL RESPECTO (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL). De la interpretación sistemática de los artículos 940 y 941 del Código de Procedimientos Civiles para

el Distrito Federal, se desprende que tratándose de los derechos de los menores, entre otros, el de alimentos, los tribunales del orden familiar deben decretar todas las medidas precautorias que salvaguarden su supervivencia, la integridad física y su desarrollo emocional y la aplicación de todos los derechos que sobre el particular se establecen en la Constitución General de la República y en las convenciones internacionales, leyes federales y locales, por ser ese derecho de orden público; además, dentro de esa atribución se encuentra la de suplir la deficiencia de los argumentos que se planteen a favor del menor y, en su caso, oficiosamente, recabar todas las pruebas que le benefician, entre éstas, las relativas a la procedencia de la acción de alimentos y a la fijación de la pensión correspondiente, independientemente de que en la demanda la parte actora no haya reclamado como prestación accesoria a la acción principal de reconocimiento de paternidad, el pago de una pensión alimenticia o, reclamándola, no se aporten pruebas, o en caso de que las aportadas no fueren suficientes para colmar la finalidad perseguida (tener noticia de los ingresos del deudor o su capacidad económica y las necesidades del acreedor); por consiguiente, al establecer el legislador la facultad contenida en los artículos 940 y 941 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, no fijó límites para su ejercicio, con la única salvedad de que sea el menor el beneficiado.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 9903/2001. Diana Olimpia Delgado Villegas, en ejercicio de la patria potestad del menor Christian Josuah Delgado Villegas. 4 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Armando Cortés Galván. Secretario: Israel Flores Rodríguez.

Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VI, julio de 1997, página 436, tesis I.8o.C.138 C, de rubro: "SUPLENCIA DE LOS PLANTEAMIENTOS DE DERECHO EN MATERIA FAMILIAR. TRATÁNDOSE DE DERECHOS DE MENORES ES OBLIGACIÓN DE LOS TRIBUNALES EFECTUARLA."

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE** : -----

----- **PRIMERO.**- Ha sido procedente la vía, en las que **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, probó su acción y el demandado no justificó sus defensas.-----

----- **SEGUNDO.**- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial entre **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE** y **ALBERTO BENÍTEZ GARDUÑO**, celebrado en esta Ciudad de México, bajo el régimen de sociedad conyugal. -----

----- **TERCERO.**- Se declara la disolución de la sociedad conyugal que las

partes establecieron al contraer matrimonio, la cual se liquidara en ejecución de sentencia en caso de existir bienes. -----

----- **CUARTO.-** Ambas partes recobran su entera capacidad para contraer matrimonio. -----

----- **QUINTO.-** Queda suspendido el ejercicio de la patria potestad que el Señor **ALBERTO BENÍTEZ GARDUÑO**, tiene sobre los menores **JOSÉ Y ANTONIO**, ambos de apellidos **BENÍTEZ LÓPEZ**. -----

----- **SEXTO.-** Se condena al demandado **ALBERTO BENÍTEZ GARDUÑO**, al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE** y los menores **JOSÉ Y ANTONIO**, ambos de apellidos **BENÍTEZ LÓPEZ**. -----

----- **SÉPTIMO.-** Queda a cargo de la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, la guarda y custodia definitiva de los menores **JOSÉ Y ANTONIO**, ambos de apellidos **BENÍTEZ LÓPEZ**, así como también la obligación de proporcionar alimentos. -----

----- **OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 35 y 131 del Código Civil para el Distrito Federal, se ordena girar oficio al C. Director del Registro Civil para que hacer la anotación correspondiente.-----

----- **NOVENO.-** Con fundamento en el artículo 114 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se ordena se haga por tres veces la publicación por edictos de tres en tres días, en el periódico el universal así como en el boletín judicial.-----

----- **DÉCIMO.-** No se hace especial condena en costas. -----

----- **ASÍ, DEFINITIVAMENTE** juzgado lo resolvió y firma el Ciudadano Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal Licenciado Jorge Macías Sánchez, ante la Secretaria de Acuerdos quien actual y da fe.

*En el Boletín Judicial número 199 correspondiente
al día 9 de octubre del 2006. Se hizo publicación de Ley, Conste.
El día 10 de octubre del 2006, surtió sus efectos legales y se da por
Legalmente notificado. Doy fe*

**JUZGADO 39 FAMILIAR
SECRETARIA "A"
EXP: 231/2006
Of. No. 545898**

**C. DIRECTOR DEL PERIÓDICO
EL UNIVERSAL
P R E S E N T E:**

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva dictada el día seis de octubre del año dos mil seis, en los autos del juicio ordinario civil, promovido por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE** en contra del Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**; solicito se sirva publicar los resolutivos de la misma, para los motivos expresados en dicha resolución.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
México, D.F. a 10 de octubre del 2006
C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO
FEDERAL

LIC. JORGE MACÍAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 39 FAMILIAR
SECRETARIA "A"
EXP: 231/2006
Of. No. 545899**

**C. DIRECTORA DEL BOLETÍN JUDICIAL
P R E S E N T E:**

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva dictada el día seis de octubre del año dos mil seis, en los autos del juicio ordinario civil, promovido por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE** en contra del Señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**; solicito se sirva publicar los resolutivos de la misma, para los motivos expresados en dicha resolución.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
México, D.F. a 10 de octubre del 2006
C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO
FEDERAL

LIC. JORGE MACÍAS SÁNCHEZ

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Expediente: 231/2006, Secretaria A".

México, Distrito Federal a seis de octubre del año dos mil seis -----

----- **V I S T O S** , para dictar Sentencia Definitiva en los autos del Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovida por **MARIA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, en contra del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO** expediente número 231/2006, y

----- **R E S U E L V E** : -----

----- **PRIMERO.-** Ha sido procedente la vía, en las que **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, probó su acción y la demandada no justificó sus defensas.-----

----- **SEGUNDO.-** Se decreta la disolución del vínculo matrimonial entre **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE y ALBERTO BENÍTEZ GARDUÑO**, celebrado en esta Ciudad de México, bajo el régimen de sociedad conyugal. -----

----- **TERCERO.-** Se declara la disolución de la sociedad conyugal que las partes establecieron al contraer matrimonio, la cual se liquidara en ejecución de sentencia en caso de existir bienes. -----

----- **CUARTO.-** Ambas partes recobran su entera capacidad para contraer matrimonio. -----

----- **QUINTO.-** Queda suspendido el ejercicio de la patria potestad que el Señor **ALBERTO BENÍTEZ GARDUÑO**, tiene sobre los menores **JOSÉ Y ANTONIO**, ambos de apellidos **BENÍTEZ LÓPEZ**. -----

----- **SEXTO.-** Se condena al demandado **ALBERTO BENÍTEZ GARDUÑO**, al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE** y los menores **JOSÉ Y ANTONIO**, ambos de apellidos **BENÍTEZ LÓPEZ**. -----

----- **SÉPTIMO.-** Queda a cargo de la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, la guarda y custodia definitiva de los menores **JOSÉ Y ANTONIO**,

ambos de apellidos **BENÍTEZ LÓPEZ**, así como también la obligación de proporcionar alimentos. -----

----- **OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 35 y 131 del Código Civil para el Distrito Federal, se ordena girar oficio al C. Director del Registro Civil para que hacer la anotación correspondiente.-----

----- **NOVENO.-** Con fundamento en el artículo 114 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se ordena se haga por tres veces la publicación por edictos de tres en tres días, en el periódico el universal así como en el boletín judicial.-----

----- **DÉCIMO.-** No se hace especial condena en costas. -----

----- **ASÍ, DEFINITIVAMENTE** juzgado lo resolvió y firma el Ciudadano Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal Licenciado Jorge Macías Sánchez, ante la Secretaria de Acuerdos quien actual y da fe.

Dos rúbricas

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Expediente: 231/2006, Secretaria A”.

México, Distrito Federal a seis de octubre del año dos mil seis -----

----- **V I S T O S** , para dictar Sentencia Definitiva en los autos del Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovida por **MARIA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, en contra del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO** expediente número 231/2006, y

----- **R E S U E L V E** : -----

----- **PRIMERO.-** Ha sido procedente la vía, en las que **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, probó su acción y la demandada no justificó sus defensas.-----

----- **SEGUNDO.-** Se decreta la disolución del vínculo matrimonial entre **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE** y **ALBERTO BENÍTEZ GARDUÑO**, celebrado en esta Ciudad de México, bajo el régimen de sociedad conyugal. -----

----- **TERCERO.-** Se declara la disolución de la sociedad conyugal que las partes establecieron al contraer matrimonio, la cual se liquidara en ejecución de sentencia en caso de existir bienes. -----

----- **CUARTO.-** Ambas partes recobran su entera capacidad para contraer matrimonio. -----

----- **QUINTO.-** Queda suspendido el ejercicio de la patria potestad que el Señor **ALBERTO BENÍTEZ GARDUÑO**, tiene sobre los menores **JOSÉ Y ANTONIO**, ambos de apellidos **BENÍTEZ LÓPEZ**. -----

----- **SEXTO.-** Se condena al demandado **ALBERTO BENÍTEZ GARDUÑO**, al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE** y los menores **JOSÉ Y ANTONIO**, ambos de apellidos **BENÍTEZ LÓPEZ**. -----

----- **SÉPTIMO.-** Queda a cargo de la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ**

AGUIRRE, la guarda y custodia definitiva de los menores **JOSÉ Y ANTONIO**, ambos de apellidos **BENÍTEZ LÓPEZ**, así como también la obligación de proporcionar alimentos. -----

----- **OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 35 y 131 del Código Civil para el Distrito Federal, se ordena girar oficio al C. Director del Registro Civil para que hacer la anotación correspondiente.-----

----- **NOVENO.-** Con fundamento en el artículo 114 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se ordena se haga por tres veces la publicación por edictos de tres en tres días, en el periódico el universal así como en el boletín judicial.-----

----- **DÉCIMO.-** No se hace especial condena en costas. -----

----- **ASÍ, DEFINITIVAMENTE** juzgado lo resolvió y firma el Ciudadano Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal Licenciado Jorge Macías Sánchez, ante la Secretaria de Acuerdos quien actual y da fe.

Dos rúbricas

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Expediente: 231/2006, Secretaria A".

México, Distrito Federal a seis de octubre del año dos mil seis -----

----- **V I S T O S** , para dictar Sentencia Definitiva en los autos del Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovida por **MARIA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, en contra del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO** expediente número 231/2006, y

----- **R E S U E L V E** : -----

----- **PRIMERO.-** Ha sido procedente la vía, en las que **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, probó su acción y la demandada no justificó sus defensas.-----

----- **SEGUNDO.-** Se decreta la disolución del vínculo matrimonial entre **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE y ALBERTO BENÍTEZ GARDUÑO**, celebrado en esta Ciudad de México, bajo el régimen de sociedad conyugal. -----

----- **TERCERO.-** Se declara la disolución de la sociedad conyugal que las partes establecieron al contraer matrimonio, la cual se liquidara en ejecución de sentencia en caso de existir bienes. -----

----- **CUARTO.-** Ambas partes recobran su entera capacidad para contraer matrimonio. -----

----- **QUINTO.-** Queda suspendido el ejercicio de la patria potestad que el Señor **ALBERTO BENÍTEZ GARDUÑO**, tiene sobre los menores **JOSÉ Y ANTONIO**, ambos de apellidos **BENÍTEZ LÓPEZ**. -----

----- **SEXTO.-** Se condena al demandado **ALBERTO BENÍTEZ GARDUÑO**, al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE** y los menores **JOSÉ Y ANTONIO**, ambos de apellidos **BENÍTEZ LÓPEZ**. -----

----- **SÉPTIMO.-** Queda a cargo de la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ**

AGUIRRE, la guarda y custodia definitiva de los menores **JOSÉ Y ANTONIO**, ambos de apellidos **BENÍTEZ LÓPEZ**, así como también la obligación de proporcionar alimentos. -----

----- **OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 35 y 131 del Código Civil para el Distrito Federal, se ordena girar oficio al C. Director del Registro Civil para que hacer la anotación correspondiente.-----

----- **NOVENO.-** Con fundamento en el artículo 114 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se ordena se haga por tres veces la publicación por edictos de tres en tres días, en el periódico el universal así como en el boletín judicial.-----

----- **DÉCIMO.-** No se hace especial condena en costas. -----

----- **ASÍ, DEFINITIVAMENTE** juzgado lo resolvió y firma el Ciudadano Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal Licenciado Jorge Macías Sánchez, ante la Secretaria de Acuerdos quien actual y da fe.

Dos rúbricas

EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.- México.- Juzgado Trigésimo Noveno de lo Familiar, Expediente: 231/2006, Secretaria A".

México, Distrito Federal a seis de octubre del año dos mil seis -----

----- **V I S T O S** , para dictar Sentencia Definitiva en los autos del Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovida por **MARIA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, en contra del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO** expediente número 231/2006, y

----- **R E S U E L V E** : -----

----- **PRIMERO.-** Ha sido procedente la vía, en las que **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, probó su acción y la demandada no justificó sus defensas.-----

----- **SEGUNDO.-** Se decreta la disolución del vínculo matrimonial entre **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE y ALBERTO BENÍTEZ GARDUÑO**, celebrado en esta Ciudad de México, bajo el régimen de sociedad conyugal. -----

----- **TERCERO.-** Se declara la disolución de la sociedad conyugal que las partes establecieron al contraer matrimonio, la cual se liquidara en ejecución de sentencia en caso de existir bienes. -----

----- **CUARTO.-** Ambas partes recobran su entera capacidad para contraer matrimonio. -----

----- **QUINTO.-** Queda suspendido el ejercicio de la patria potestad que el Señor **ALBERTO BENÍTEZ GARDUÑO**, tiene sobre los menores **JOSÉ Y ANTONIO**, ambos de apellidos **BENÍTEZ LÓPEZ**. -----

----- **SEXTO.-** Se condena al demandado **ALBERTO BENÍTEZ GARDUÑO**, al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE** y los menores **JOSÉ Y ANTONIO**, ambos de apellidos **BENÍTEZ LÓPEZ**. -----

----- **SÉPTIMO.-** Queda a cargo de la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ**

AGUIRRE, la guarda y custodia definitiva de los menores **JOSÉ Y ANTONIO**, ambos de apellidos **BENÍTEZ LÓPEZ**, así como también la obligación de proporcionar alimentos. -----

----- **OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 35 y 131 del Código Civil para el Distrito Federal, se ordena girar oficio al C. Director del Registro Civil para que hacer la anotación correspondiente.-----

----- **NOVENO.-** Con fundamento en el artículo 114 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se ordena se haga por tres veces la publicación por edictos de tres en tres días, en el periódico el universal así como en el boletín judicial.-----

----- **DÉCIMO.-** No se hace especial condena en costas. -----

----- **ASÍ, DEFINITIVAMENTE** juzgado lo resolvió y firma el Ciudadano Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal Licenciado Jorge Macías Sánchez, ante la Secretaria de Acuerdos quien actual y da fe.

Dos rúbricas

**LÓPEZ AGUIRRE MARÍA DOLORES
VS
ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO
JUICIO ORDINARIO CIVIL
DIVORCIO NECESARIO
EXPEDIENTE: 231/2006
SECRETARÍA: "A"**

**C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO
FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E :**

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, por mi propio derecho, con la personalidad que acredito en los autos del juicio al rubro citado, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, manifiesto que con fecha 13 y 18 de octubre del presente año, fue publicado en el periódico el Universal, así como en el Boletín Judicial, el edicto para efectos de notificar al los puntos resolutivos de la sentencia dictada en el juicio al rubro citado.

Por lo antes expuesto a Usted C. JUEZ, Atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con la personalidad que acredito en los autos del juicio al rubro citado.

SEGUNDO.- Se tenga por notificado el demandado a través de edictos.

PROTESTO LO NECESARIO

MARIA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE
México, Distrito Federal a 25 de octubre del 2006.

México, Distrito Federal a treinta de octubre del año dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la promovente **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, por hechas las manifestaciones a que hace referencia en su escrito. Con fundamento en el artículo 114 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se tiene por hecha la notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

En el número 197 del Boletín Judicial de fecha 31 de octubre de 2006, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 3 de noviembre de 2006 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.

**LÓPEZ AGUIRRE MARÍA DOLORES
VS
ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO
JUICIO ORDINARIO CIVIL
DIVORCIO NECESARIO
EXPEDIENTE NÚMERO: 231/2006
SECRETARIA: "A"**

**CIUDADANO JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR
DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL**

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, por mi propio derecho con la personalidad acreditada en el expediente citado al rubro, ante usted C. Juez respetuosamente comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 427 fracción I, 428 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ocurro a solicitar que este Juzgado declare que la sentencia dictada en este juicio ha causado ejecutoria para todos sus efectos legales, en virtud de que transcurrido el término legal para interponer recurso por las partes, ninguna de ellas lo hizo y se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Civil para el Distrito Federal.

Por lo expuesto y fundado, **A USTED CIUDADANO JUEZ**, atentamente pido:

ÚNICO. Acordar de conformidad lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE

México, Distrito Federal a 14 de noviembre del año 2006.

México, Distrito Federal a diecisiete de noviembre del año dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, se tiene a la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, por hechas las manifestaciones a que hace referencia y dado el estado procesal que guardan los autos, el suscrito con fundamento en el artículo 427 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, declara que ha causado ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos en fecha nueve de enero del año dos mil seis, por lo que se procede ordenar la elaboración del oficio correspondiente al C. Director del Registro Civil, para la inscripción del resolutivo que en derecho corresponda. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar en el Distrito Federal, ante la Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.

En el número 145 del Boletín Judicial de fecha 21 de noviembre de 2006, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 22 de noviembre de 2006 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.

**JUZGADO 39 FAMILIAR
SECRETARIA "A"
EXP: 231/2006
Of. No. 231459**

**C. DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL
P R E S E N T E:**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil seis, respecto a la inscripción del resolutivo segundo de la sentencia definitiva de fecha seis de octubre del año dos mil seis, dictada en el expediente 231/2006 del Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE** en contra de C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**; solicito se sirva hacer la anotación correspondiente, misma que adjunto con certificada de la sentencia definitiva se anexan al cuerpo del presente ocurso.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
México, D.F. a veintisiete de noviembre del dos mil seis
**C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO
FEDERAL**

LIC. JORGE MACÍAS SÁNCHEZ

**LÓPEZ AGUIRRE MARÍA DOLORES
VS
ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO
JUICIO ORDINARIO CIVIL
DIVORCIO NECESARIO
EXPEDIENTE NÚMERO: 231/2006
SECRETARIA: "A"**

**CIUDADANO JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR
DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL**

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, por mi propio derecho con la personalidad acreditada en el expediente citado al rubro, ante usted C. Juez respetuosamente comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, manifiesto a su Señoría que ha quedado inscrito el resolutivo segundo de la sentencia definitiva de fecha seis de octubre del año dos mil seis, en el acta de matrimonio correspondiente. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto a Usted C. JUEZ, Atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con la personalidad que acredito en los autos del juicio al rubro citado.

SEGUNDO.- Se tenga por inscrita la sentencia definitiva en el acta correspondiente para todos los efectos legales a que haya lugar.

PROTESTO LO NECESARIO

MARIA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE
México, Distrito Federal a 30 de noviembre del 2006

		EN NOMBRE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CERTIFICO QUE EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA CENTRAL SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DEL SEÑOR SIGUIENTE:		 	
JUZGADO	LIBRO	FOLIA	AÑO DE REGISTRO	GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL	
13	4	119	1986	México, la Ciudad de la Esperanza	
ACTA DE MATRIMONIO					
Partido N.º <u>No 9 Cuero</u> <u>Arboles</u> <u>Benito Garibito</u> y <u>María Dolores López Aguirre</u>		Es <u>México</u> Distrito Federal, a <u>quince horas dos minutos</u> del día <u>diez</u> de <u>abril</u> de mil novecientos <u>ochenta y seis</u> comparecen ante mí <u>José Jiménez Linares</u> del Registro Civil, para contraer matrimonio bajo el régimen de <u>bienes separados</u> los señores <u>Arboles Benito Garibito</u> y <u>María Dolores López Aguirre</u> de acuerdo con la solicitud y documentos que presentaron con fecha <u>diez de abril de 1986</u> los cuales contienen los siguientes datos:			
DEL CONTRAYENTE			DE LA CONTRAYENTE		
Edad	<u>24 años</u>	Ocupación	<u>empresario</u>	Edad	<u>21 años</u>
Ocupación	<u>empresario</u>	Domicilio	<u>N.º 84 Cal. Tablas de San Agustín</u>	Ocupación	<u>empresaria</u>
Domicilio	<u>N.º 84 Cal. Tablas de San Agustín</u>	Estado Civil	<u>soltero</u>	Domicilio	<u>Paseo 144 Cal. El Copal</u>
Estado Civil	<u>soltero</u>	Lugar de Nacimiento	<u>México, D.F.</u>	Estado Civil	<u>soltera</u>
Lugar de Nacimiento	<u>México, D.F.</u>	Nacionalidad	<u>mexicana</u>	Lugar de Nacimiento	<u>México, D.F.</u>
Nacionalidad	<u>mexicana</u>	PADRES DEL CONTRAYENTE			
Nombre: <u>Fernando Benítez</u>			Nombre: <u>Olga Garibito</u>		
Ocupación: <u>padre</u>			Ocupación: <u>hogar</u>		
Lugar de Nacimiento: <u>México, D.F.</u>			Lugar de Nacimiento: <u>Toluca, Edo. de México</u>		
Domicilio: <u>N.º 84 Cal. Tablas de San Agustín</u>			Domicilio: <u>N.º 84 Cal. Tablas de San Agustín</u>		
PADRES DE LA CONTRAYENTE					
Nombre: <u>José López</u>			Nombre: <u>Margarita Aguirre</u>		
Ocupación: <u>padre</u>			Ocupación: <u>hogar</u>		
Lugar de Nacimiento: <u>Edo. de México</u>			Lugar de Nacimiento: <u>Puebla, Puebla</u>		
Domicilio: <u>Paseo 144 Cal. El Copal</u>			Domicilio: <u>Paseo 144 Cal. El Copal</u>		
TESTIGOS DEL CONTRAYENTE					
Nombre: <u>Ernesto Juárez</u>			Nombre: <u>Aur Odón</u>		
Edad: <u>35</u>			Edad: <u>34</u>		
Estado Civil: <u>casado</u>			Estado Civil: <u>casado</u>		
Ocupación: <u>empresario</u>			Ocupación: <u>empresario</u>		
Domicilio: <u>Insurgentes 1154 Cal. Guadalupe Insurgentes</u>			Domicilio: <u>Insurgentes 1154 Cal. Guadalupe Insurgentes</u>		
Parentesco: <u>ninguno</u>			Parentesco: <u>ninguno</u>		
Nombre: <u>Felipe Escobar</u>			Nombre: <u>Ramona Ortiz</u>		
Edad: <u>40</u>			Edad: <u>37</u>		
Estado Civil: <u>casado</u>			Estado Civil: <u>casado</u>		
Ocupación: <u>empresario</u>			Ocupación: <u>hogar</u>		
Domicilio: <u>Ramos No 65 Cal. Ramos</u>			Domicilio: <u>Ramos No 65 Cal. Ramos</u>		
Parentesco: <u>ninguno</u>			Parentesco: <u>ninguno</u>		
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE EXPIRO EN LA CIUDAD DE MEXICO A LOS 07 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2005 EL C. JUEZ DE LA OFICINA CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL D. F.					
LIC. ERNESTO PRIETO ORTEGA				1727916	

EN NOMBRE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 CERTIFICO QUE EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA CENTRAL
 SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DEL TENOR SIGUIENTE:

JUICADO	LIBRO	FOLIA	AÑO DE REGISTRO

Se dió lectura en voz alta a la solicitud de matrimonio, a los documentos que con ella se presentaron y a las diligencias practicadas. Puesta Prueba de decir verdad, interrogó a los testigos al los contrayentes con las mismas personas a que se refiere la solicitud y los exento que no fueran impedimento legal para casarse, y contestaron afirmativamente. En seguida presentó a los señores

Arturo Benítez Garduño y María Dolores López Aguirre

el es su voluntad unirse en matrimonio y estando conformes y llenados los requisitos que establece el Código Civil, los declaró unidos en nombre de la Ley y de la Sociedad, Llévase este acto a las personas que en ella intervinieron, lo ratifican y firman los que saben. *Dej. p.c.*

México, Distrito Federal a nueve de enero del año dos mil seis.....

.....**VISTOS**, para dictar Sentencia Definitiva en los autos de las diligencias de Jurisdicción voluntaria, declaración de ausencia de **C. ALBERTO BENÍTEZ GARDUÑO**, promovida por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, expediente número 581/2002, y Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se:

.....**RESUELVE:**

.....**PRIMERO.-** Ha sido procedente la vía, en los autos de las diligencias de Jurisdicción voluntaria promovida por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, expediente número 581/2002, en la que la parte actora acreditó los extremos de su acción ejercitada.

.....**SEGUNDO.-** Se declara la **AUSENCIA DEL C. ALBERTO BENÍTEZ GARDUÑO.**

México, Distrito Federal a seis de octubre del año dos mil seis

.....**VISTOS**, para dictar Sentencia Definitiva en los autos del Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario promovida por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, en contra del **C. ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO** expediente número 231/2006, y Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

.....**RESUELVE:**

.....**PRIMERO.-** Ha sido procedente la vía, en las que **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, probó su acción y la demanda no justificó sus defensas.

.....**SEGUNDO.-** Se decreta la disolución del vínculo matrimonial entre **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE** y **ALBERTO BENÍTEZ GARDUÑO**, celebrando en esta Ciudad de México, bajo el régimen de sociedad conyugal.

.....**TERCERO.-** Se declara la disolución de la sociedad conyugal que las partes establecieron al contraer matrimonio, la cual se liquidara en ejecución de sentencia en caso de existir bienes.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE MEXICO
 A LOS 07 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2006
 EL C. JUE. DE LA OFICINA CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL D. F.

LIC. ERNESTO PRIETO ORTEGA



México, Distrito Federal a cinco de diciembre del año dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, se tiene a la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, por hechas las manifestaciones a que hace referencia y dado el estado procesal que guardan los autos, se tiene por solventado el oficio número 231459, de fecha diez de octubre del año dos mil seis, por medio del cual, el C. Director del Registro Civil, da cabal cumplimiento a dicho ordenamiento haciendo la anotación correspondiente, en el acta de matrimonio. referente al juicio al rubro citado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar en el Distrito Federal, ante la Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.

En el número 186 del Boletín Judicial de fecha 6 de diciembre de 2006, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior.- Conste En 7 de diciembre de 2006 a las doce horas se da por notificado a los interesados. Conste.

**LÓPEZ AGUIRRE MARÍA DOLORES
VS
ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO
JUICIO ORDINARIO CIVIL
DIVORCIO NECESARIO
INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
EXPEDIENTE NÚMERO: 231/2006
SECRETARIA: "A"**

**C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR
DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL**

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, por mi propio derecho con la personalidad acreditada en el expediente citado al rubro, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones de documentos y valores, el ubicado en la Calle Patambán, número 6020, Colonia Aragón Inguarán, código postal 07820, Delegación Gustavo A. Madero, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, y autorizando para tales efectos en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, a la Licenciada en Derecho **FABIOLA DORANTES MIRANDA**, con número de cédula profesional 22200684, así como a los pasantes en derecho **FERNANDO VELA GONZÁLEZ** y **EGUGENIA FERNÁNDEZ SILVA**, ante Usted con el debido respecto comparezco y expongo:

Que vengo por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 88 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Distrito Federal, vengo a tramitar **INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, fundándome para la ejecución de dicha sentencia, en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho:

H E C H O S

I.- Con fecha 28 de marzo del año 2006, se presentó el escrito de divorcio necesario por la suscrita **MARÍA DOLORES LÓPEZ GARDUÑO** en contra del Sr. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, cuyo juzgado y número de expediente aparece en el rubro del presente escrito.

II.- Con fecha 31 de marzo del 2006, se dictó auto admisorio de la demanda, cumpliendo dicho juicio con todas y cada una de sus etapas procesales, recayendo sentencia definitiva de fecha seis de octubre del año dos mil seis, en donde en el punto resolutivo segundo se ordena la liquidación de la sociedad conyugal. Dicha sentencia ha causado ejecutoria, mediante auto de fecha 17 de noviembre del 2006 y ha sido debidamente inscrita por el Juez del Registro Civil.

III.- Tal como quedo establecido en el escrito inicial de demanda del juicio al rubro citado, durante la sociedad conyugal se adquirió un bien inmueble, que fungió como domicilio conyugal, mismo que a la fecha es habitado por la que suscribe y nuestros menores hijos; este hecho lo acredito con la copia certificada de la en la escritura número 15,530, pasada ante la fe del Notario Público número 144, Licenciado Alfredo Miranda Solano, misma que ya obra en autos y que solicito sea tomada en cuenta como prueba al momento de dictar la resolución que en derecho proceda.

IV.- Me permito anexar desde este momento, el inventario y avalúo de los bienes que pertenecían a la sociedad conyugal, así como proyecto de partición de bienes para efectos de ejecutar la liquidación de la sociedad conyugal.

Para efectos de lo anteriormente narrado me permito desde este momento ofrecer las siguientes:

PRUEBAS.

I. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en:

- a) Copia certificada del acta de matrimonio de las partes en el juicio en que se actúa, misma que relaciono con todos y cada uno de los hechos, misma que obra ya en autos y que solicito sea tomada en cuenta al momento de dictar la resolución que en derecho proceda.
- b) Copia certificada de la escritura número 15,530 pasada ante la fe del Notario Público número 144, Licenciado Alfredo Miranda Solano; respecto al inmueble adquirido en copropiedad por los cónyuges, cuya ubicación es la siguiente: Calle Viaducto Tlalpan, número 1110, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, código postal 14097, en esta Ciudad de México, Distrito Federal. Esta prueba tiene relación íntima con todos y cada uno de los hechos, ya que prueba la existencia del bien pendiente a liquidar.
- c) Sentencia definitiva de fecha seis de octubre del año dos mil seis, misma que obra en autos, solicitando sea tomada en cuenta, pro la relación íntima que guarda con el presente procedimiento, solicitando sea tomada en cuenta al momento de resolver interlocutoriamente al presente incidente.

II. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en:

- a) Avalúo del inmueble que forma parte de la sociedad con conyugal y detallado en los hechos del presente incidente, el cual tiene íntima relación con el mismo.

III. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todas y cada una de las actuaciones que obran en actuaciones del presente asunto, en

todo lo que favorezca a la suscrita al momento de resolver en definitiva el presente asunto. Prueba que relaciono todos y cada uno de los hechos del escrito inicial de demanda.

IV. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Consistente en las deducciones que se sirva su señoría en mi favor, partiendo de los hechos conocidos para averiguar la verdad de los desconocidos. Prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos de mi escrito inicial de demanda.

En mérito de lo expuesto y fundado a **USTED C. JUEZ**, respetuosamente me permito hacer las siguientes:

PRIMERO.- Tenerme por admitida con el presente recurso, solicitando la liquidación de la sociedad conyugal.

SEGUNDO.- Se le de vista a la parte contraria para que manifieste lo que en derecho corresponda.

TERCERO.- Tener por ofrecidas las pruebas documentales para efecto de crear convicción en su Señoría y allegarle de todos los elementos para dicte una sentencia favorable con la que suscribe.

PROTESTO LO NECESARIO

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE

En la Ciudad de México, Distrito Federal a 9 de marzo de 2007.

AVALÚO

1. ANTECEDENTES

VALUADOR: REYES.	ARQ. FELIPE ARELLANO
SOLICITANTE DEL AVALUÓ: AGUIRRE.	MARÍA DOLORES LÓPEZ
FECHA DEL AVALUÓ:	3 DE MARZO DEL 2007.
OBJETO DEL AVALUÓ: COMERCIAL	DETERMINAR EL VALOR
INMUEBLE QUE SE VALÚA:	CASA HABITACION.
NO. DE CUENTA PREDIAL:	045-446-29-000 4
UBICACIÓN DEL INMUEBLE:	CALLE VIADUCTO TLALPAN, NÚMERO 1110, COLONIA LA JOYA, DELEGACIÓN TLAPLAN, CÓDIGO POSTAL 14097, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:	AL NORTE 22.00 MTS. CON EL PREDIO UBICADO EN EL # 31 DE LA CALLE GRAL. COLONIA LA JOYA AL SUR. 22.00 MTS. CON. CON EL PREDIO UBICADO EN EL # 27 DE LA CALLE JOSE JOAQUIN HERRERA AL ORIENTE 9.09 MTS. CON EL PREDIO UBUCADO EN LA CALLE NICOLAS BRAVO # 53. AL PONIENTE 9.09 MTS CON LA CALLE DE LOPEZ RAYON
.. SUPERFICIE:	200.00 M2
CROQUIS DE LOCALIZACIÓN:	

2. CARACTERÍSTICAS URBANAS

CLASIFICACIÓN DE ZONA:	HABITACIONAL.
ÍNDICE DE SATURACIÓN DE ZONA:	100%
POBLACIÓN:	POBLADO.
SERVICIOS PÚBLICOS:	COMPLETOS, CON PAVIMENTO, BANQUETA DE CONCRETO, ALUMBRADO, TRANSPORTE, AGUA POTABLE, DRENAJE Y TELÉFONO.

3. TERRENO

TRAMO DE CALLE:	CON ORIENTACIÓN AL NORTE CON LA CALLE GRAL. ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANA Y AL SUR CON LA CALLE JOSE JOAQUIN HERRERA, ENTRE CALLES DE LOPEZ RAYON Y NICOLAS BRAVO
-----------------	--

4. DESCRIPCIÓN GENERAL. DEL INMUELBE

USO ACTUAL:	HABITACIONAL.
NO DE NIVELES:	DOS PLANTAS.
EDAD APROXIMADA. DE LA CONSTRUCCIÓN:	50 AÑOS
ESTADO CONSERVACIÓN: (ESTA EN MAL ESTADO).	REGULAR, (LA LOSA
CALIDAD DE PROYECTO:	REGULAR.
UNIDADES RENTABLES:	CUATRO, UNA PRINCIPAL Y LAS OTRAS ALTERNAS.

5. ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN**CIMENTACIÓN**

**A BASE DE ZAPATAS
CORRIDAS DE PIEDRA
BRAZA.**

ESTRUCTURA**COLUMNAS**

INEXISTENTES.

TRABES

INEXISTENTES.

LOSA

**DE AZOTEA DE
CONCRETO ARMADO
DE 12 CMS. DE
ESPEJOR (EN PESIMO
ESTADO).**

ALBAÑILERÍA**MUROS**

DE TABIQUE ROJO
RECOCIDO 7X14X28
CMS, Y DE TABICON
LIGERO.

CASTILLOS

INEXISTENTES.

FIRMES

DE CONCRETO.

AZOTEA

**LOSA DE AZOTEA DE
CONCRETO ARMADO
DE 9 CMS. DE ESPEJOR**

INSTALACIONES**HIDRÁULICA**

CISTERNA	INEXISTENTE.
RED DE DISTRIBUCIÓN	ALIMENTACIÓN Y RED DE AGUA POTABLE A BASE DE TUBO GALVANIZADO Y TUBERIA DE COBRE.
MUEBLES HIDRÁULICOS	2 LAVABOS, 4 LAVADEROS Y 2 REGADERAS.
SANITARIA	
RED DE AGUAS NEGRAS	LA RED DE AGUAS NEGRAS CON TUBO DE ASBESTO-CEMENTO DE 4".
BAJADA DE AGUAS PLUVIALES P.V.C. DE 4".	A BASE DE TUBERÍA DE
MUEBLES SANITARIOS MEDIANA CALIDAD.	2 MUEBLES ECONOMICOS DE
ELÉCTRICA	
TIPO DE INSTALACIÓN	VISIBLE.
LÍNEA DE TENDIDO	SIN TUBO POLIDUCTO.
LUMINARIAS	INCANDESCENTES.
GAS	
TIPO DE INSTALACIÓN	CON TANQUES REMOVIBLES.
LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN	CON TUBO DE COBRE TIPO L Y MANGUERA FLEXIBLE PLASTICA.
ACABADOS	

**PISOS
PULIDO.**

FIRME DE CONCRETO

MUROS

APLANADO FINO A
BASE DE MORTERO
CEMENTO ARENA, Y
YESO EN INTERIORES

PLAFONES

INEXISTENTES.

CANCELARÍA

VENTANEARÍA DE HERRERIA
VIDRIO DE 6 MM.

EN REGULAR ESTADO. CON

PUERTAS DE HERERIA

EN ACCESO A LOCALES
DE EXTERIOR A
INTERIOR.

CANCELARÍA EN BAÑOS

INEXISTENTE.

CARPINTERÍA

PUERTAS DE MADERA

DE INTERCOMUNICACION.

CLÓSET

INEXISTENTE.

VIDRIERÍA Y PLÁSTICOS

LA VIDRIERÍA SE
CONSIDERO EN LA
PARTIDA DE
CANCELARÍA.

INSTALACIONES ESPECIALES

TELÉFONO

SI EXISTE.

AUDIO Y VIDEO

INEXISTENTE.

AIRE ACONDICIONADO

INEXISTENTE.

6. VALOR FÍSICO O DIRECTO

VALOR DEL TERRENO:	\$473,077.21
VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES:	\$625,743.72
INSTALACIONES ESPECIALES:	INEXISTENTES
VALOR FISICO O DIRECTO	\$1,098,820.93

7. AVALUÓ POR CAPITALIZACIÓN DE RENTAS

■ RENTA BRUTA TOTAL MENSUAL	\$13,384.25
■ IMPORTE DE DEDUCCIONES: 25%	\$2,676.85
■ RENTA MENSUAL	\$10,707.40
■ RENTA ANUAL	\$128,488.79

CAPITALIZANDO LA RENTA ANUAL AL 9% TASA DE CAPITALIZACIÓN APLICABLE AL CASO, RESULTA UN ÍNDICE DE CAPITALIZACIÓN DE:
\$1,156,399.15

8. RESUMEN

VALOR FÍSICO:	\$1,098,820.93
VALOR DE CAPITALIZACIÓN DE RENTAS:	\$1,156,399.15
VALOR DE MERCADO:	\$1,240,371.04

9. CONCLUSIÓN

VALOR COMERCIAL **\$1,165,197.04**

(UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 04/100 MN.)

PERITO VALUADOR
REYES.

ARQ. FELIPE ARELLANO

NOTA: LOS COSTOS P/M² SE BASAN AL PRESUPUESTO BIMSA
 NOTA: LA CISTERNA SE CONSIDERAN DENTRO DE LOS M² DE LAS CONSTRUCCIONES.
 NOTA: LA COTIZACION DE RENTA SE REALIZO POR MEDIO DE MERCADEO.

INVENTARIO DE BIENES TANTO ACTIVOS Y PASIVOS QUE CONFORMAN
LA SOCIEDAD CONYUGAL

	ACTIVOS
Bienes muebles	Si hay, ha quedado descrito con el avalúo
Bienes muebles	No hay
Dinero	No hay
Joyas	No hay
Cuentas bancarias	No hay

	PASIVOS
Prestamos a crédito	No hay
Cheques	No hay
Pagaré	No hay
Crédito hipotecario	No hay

Lic. Alfredo Miranda Solano
Notaria Número 144
México DF

-----VOLÚMEN CIENTO TREINTA Y OCHO-----
-----NÚMERO QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA-----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos noventa, yo, el licenciado Alfredo Miranda Solano Notario ciento cuarenta y cuatro del Distrito Federal, hago constar que ante mi comparecen: el señor JAIME ACEVEDO LARA, en su carácter de Delegado Fiduciario del "BANCO HIPOTECARIO, FIDUCIARIO Y DE AHORROS", Sociedad Anónima, de una parte y de otra el señor C.C. ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO y MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, en su propio nombre y exponen que formalizan la EXTINCIÓN PARCIAL DE FIDEICOMISO Y COMPRAVENTA que se contiene en los antecedentes y cláusulas siguientes:

PRIMERA.- "BANCO HIPOTECARIO, FIDUCIARIO Y DE AHORROS", Sociedad Anónima, Departamento Fiduciario, representado en este caso por el señor don Jaime Acevedo Lara, vende libre de gravamen y de toda responsabilidad, inclusive fiscal y en ejecución del fideicomiso relacionado en el antecedente segundo de esta escritura, a los señores C.C Arturo Benítez Garduño y María Dolores López Aguirre, quien compra y adquiere en este concepto, el lote de terreno con dirección: calle Viaducto Tlalpan, número 1110, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, código postal 14097 en el Distrito Federal, pasando dicho inmueble al adquirente en el estado que guarda y con cuanto por derecho, uso y costumbre le corresponde, con la superficie, dimensiones y linderos que para el mismo se han determinado en el antecedente cuarto de esta escritura y que se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a letra. -----

SEGUNDA.- Sirve de precio a esta venta la suma de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS, moneda nacional, que "BANCO HIPOTECARIO, FIDUCIARIO Y DE AHORROS", Sociedad Anónima declara tener percibidos del comprador, de contado, en efectivo, a su entera satisfacción y según recibo que en este acto se me exhibe, otorgando aquí la vendedora a favor del comprador, por la expresada suma, el resguardo más eficaz que en derecho proceda. -----

TERCERA.- La sociedad vendedora se obliga al saneamiento para el caso de evicción, estimando las partes que el precio fijado es el justo. -----

CUARTA.- Por este contrato quedan transmitidos a los compradores todos los derechos de propiedad, así como la posesión que su causante ha tenido sobre el lote de terreno que se enajena, sin que le sean impugnados en forma alguna,

ni tenga que cubrir responsabilidad anterior, a terceros o al fisco; y para que los ejercite se le expedirá primer testimonio de esta escritura. -----

QUINTA.- Los compradores expresamente toman a su cargo todos los impuestos directos o indirectos, creados o por crear, que reporte el lote de terreno que adquiere, a partir del día veinte de junio de mil novecientos noventa, fecha en que tomó posesión del mismo.-----

SEXTA.- “BANCO HIPOTECARIO, FIDUCIARIO Y DE AHORROS”, Sociedad Anónima, representado en este acto por el señor Jaime Acevedo Lara, según se ha dicho en su carácter de Delegado Fiduciario de dicha Institución y como consecuencia de la compraventa formalizada en las anteriores cláusulas, da por extinguido parcialmente el fideicomiso relacionado en el antecedente segundo de la presente, pero exclusivamente en relación con el lote de terreno ubicado en la calle Viaducto Tlalpan, número 1110, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, código postal 14097, Distrito Federal, con la superficie, dimensiones y linderos que aparecen consignados en el antecedente cuarto del proemio de la presente escritura.-----

-----El fideicomiso queda en vigor por lo que se refiere a los demás lotes formados en el terreno fideicomiso, subsistiendo en todo su valor y fuerzas legales, las estipulaciones contenidas en la escritura relacionada en el antecedente segundo, sin novación alguna. -----

-

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de los pactos que anteceden, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de esta ciudad de México, con renuncia expresa al fuero de cualquier otro domicilio que en lo futuro pudieran adquirir.-----

OCTAVA.- Los gastos y honorarios que esta escritura origine, expedición de testimonio, su registro y demás que causen serán por cuenta del comprador. ---

-

-----El señor JAIME ACEVEDO LARA, acredita su PERSONALIDAD, con la copia certificada que en un hoja útil se me exhibe y agrego al apéndice de esta escritura con la letra “C”, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que comparecen no le han sido provocadas ni en forma alguna limitadas.-----

-----POR SUS GENERALES los comparecientes declaran ser mexicanos por nacimientos y de este domicilio, el señor JAIME ACEVEDO LARA originario de esta ciudad, de treinta y dos años, casado, contador público titulado y vive en Nogales número cuarenta y dos y el señor ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO originario de esta ciudad, de treinta años de edad, casado, empleado y vive en Norte 84, colonia Tablas de San Agustín, la señora MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE originario de esta ciudad, de treinta años de edad, casado, empleada y vive en Norte 84, colonia Tablas de San Agustín AGREGANDO por cuanto al impuesto sobre la Renta, previas las advertencias de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, que están al corriente en su pago,

así como la sociedad representada. -----
 -----FINALMENTE CERTIFICO QUE: la presente ha sido redactada por mí el Notario, lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito, vendedor y comprador manifestaron bajo protesta de decir la verdad, que no se encuentran comprendidos en ninguno de los grados de relación o parentesco a que se refiere el artículo veintisiete de la Ley del Impuesto sobre Donaciones; de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, advertí a los adquirentes que quedan a cargo del inmueble enajenado, las diferentes de las liquidaciones que por Impuesto Predial y Derechos por Servicio de Agua Potable, aparecieren; los comparecidos a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de esta escritura me son conocidos y tienen capacidad legal; la misma les fue leída y conformes con ella la firman el día veinte de junio de mil novecientos noventa. Doy fe.- C. Arturo Benítez Garduño.- C.P. Jaime Acevedo Lara.- Rúbricas.- Ante mí.- Lic. Alfredo Miranda Solano.- Rúbrica.- El sello de autorizar.-----

-----EN MÉXICO, autorizo esta escritura el día veinte de junio de mil novecientos noventa.- Doy fe.- Lic. Alfredo Miranda Solano.- Rúbrica.- El sello de autorizar. -----

-----**DEL APÉNDICE**-----
 -----**PERSONALIDAD**-----

“Yo”, el licenciado ALFREDO MIRANDA SOLANO, Notario ciento cuarenta y cuatro del Distrito Federal, CERTIFICO: -----

-----Que en la escritura número quince mil quinientos treinta, otorgada ante mí con fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, obra acreditada la personalidad del señor don Jaime Acevedo Lara, como sigue:

----- I. Con testimonio del la escritura constitutiva del “BANCO HIPOTECARIO, FIDUCIARIO Y DE AHORROS”, Sociedad Anónima, otorgada ante el Notario número treinta y siete Licenciado Guillermo Ortega, el dos de enero de mil novecientos ochenta, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público bajo el número setenta y siete, a fojas ciento veintisiete, del volumen ciento cuarenta y uno, libro tercero, de la que compulso lo siguiente: -----
 TERCERA. La sociedad tendrá por objeto: I.- Funcionar como Institución de Crédito Hipotecario y por consiguiente realizar todas las operaciones a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares -----

CUARTA.- La duración de la Sociedad será definida.- QUINTA.- El domicilio de la sociedad será la Ciudad de México. -----

II.- Y con la escritura número treinta mil ochocientos setenta y ocho, de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta, otorgada ante el Licenciado Guillermo Ortega Durán, Notario número treinta y siete del Distrito Federal, inscrito su testimonio en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio, volumen cuatrocientos ochenta y siete, libro tercero, a fojas ciento sesenta y siete y bajo el número setenta, que en lo conducente dice:

----- “ÚNICA.- Se nombran Delegados Fiduciarios del “BANCO HIPOTECARIO, FIDUCIARIO Y DE AHORROS”, Sociedad Anónima a los señores contadores públicos titulados Armando Vargas Oropeza y Jaime Acevedo Lara para que conjunta o separadamente practiquen e intervengan en todas las operaciones del Departamento Fiduciario, con las más amplias facultades, de acuerdo con el artículo, cuarenta y cuatro de la Ley General de Instituciones de Crédito; en la inteligencia de que este nombramiento de Delegados Fiduciarios hecho con anterioridad. -----

-----DOY FE de que en la escritura antes transcrita obra acreditada la existencia y capacidad del “BANCO HIPOTECARIO, FIDUCIARIO Y DE AHORROS”, Sociedad Anónima, así como también obras transcritas las inserciones relativas al acuerdo del Consejo que autorizó el nombramiento de Delgados Fiduciarios las facultades que en la escritura constitutiva se conceden al mismo Consejo y acreditando el nombramiento de los consejeros que acordaron por el artículo noventa y uno de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares”. -----

ES COPIA CERTIFICADA, que expido para el señor don JAIME ACEVEDO LARA, a su solicitud, Va en una foja útil.- Cotejada y corregida.- México, Distrito Federal, a dos de enero de mil novecientos ochenta.- Doy fe.- de que la presente se expide sin timbres y de conformidad con lo establecido por el artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.- Doy fe Lic. Alfredo Miranda Solano.- Rúbrica.- El sello de autorizar”. -----

-----**NOTA DEL TIMBRE**-----

----- México, D.F a veinte de junio de mil novecientos noventa.- La escritura Núm 9,459 de esta fecha, contiene: EXTINCIÓN PARCIAL DEL FIDEICOMISO Y COMPRAVENTA, de un inmueble ubicado en esta ciudad, En precio de N\$ 75, 000.00 M.N.- OTORGA: “BANCO HIPOTECARIO, FIDUCIARIO Y DE AHORROS”, S.A., representada por el señor JAIME ACEVEDO LARA, a favor del señor Arturo Benítez Garduño.- Valor Territorial N\$ 550.00 M.N.- Fundado en el Art. 40., fracción VII inciso C) párrafo I de la Ley del Timbre y Art. 155 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.- La cuota que debe pagarse es la siguiente: -----

--
----- 5% sobre N\$ 75, 000.00 ----- N\$3,750.00 -----

----- Importa esta nota: ----- N\$3,750.00 -----

-

El Notario No. 106.- ALFREDO MIRANDA SOLANO.- Rúbrica.- LIC. ALFREDO MIRANDA SOLANO

El sello de autorizar.- Número 17104.- el Jefe de la Oficina Federal de Hacienda Núm. 5 CERTIFICA: que hoy se pagaron TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS M.N., conforme a la liquidación anterior, formada bajo la responsabilidad del Notario que la suscribe.- LEOPOLDO

GONZÁLEZ CANTÚ.- G-O-1548.- El sello de la Oficina.- La anotación de la máquina registradora. -----

-----**TRASLACIÓN DE DOMINIO**-----

DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES -----

-----**LIQUIDACIÓN**-----

-----Impuesto del 15 al millar sobre N\$75,550.00 M.N ---- N\$11,332.32 M.N

Lo que hacemos de conocimiento de esa Tesorería para los efectos legales a que haya lugar.- México, D.F. a 20 de junio de 1990.

EL NOTARIO NÚM. 106.- ALFREDO MIRANDA SOLANO.- Rúbrica.- Lic. Alfredo Miranda Solano, El sello de autorizar.- Se aprueba la liquidación y se autoriza el pago.- La anotación de la máquina registradora: JUN-28-61 60-54 5 6 9 45 1 54°124178 65—COB—N 200.78". -----

-----**DEL MARGEN**-----

-----**NOTA PRIMERA.**- México, a veinte de junio de mil novecientos noventa.- La boleta a que se refiere el inciso B) antecede- quinto en lo condeciente dice: "TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL".- Nombre del causante Almeida Juan R.- Base para el impuesto: 254.549. Periodo que ampara este recibo: Bim. 2 año 61.- Número de la cuenta: 45-789-549.- IMPUESTO PREDIAL.- RECIBO BIMESTRAL ORDINARIO.- Ubicado del predio: FR 7 Tablas de San Agustín.- Liquidación: Impuesto 456.546.- 15% Adicional.- 65.21.- Total 456.14 ... El tesorero del D.F. La anotación de la máquina registradora.- Al reverso: "TESORERÍA DEL D.F.,DEPTO DE LIQ. Y GIRO.- El predio a que se refiere el presente recibo ampara una superficie de 173.875 M2, con valor tierra de N\$ 120,000.00. No hay valor catastral actual.- México, D.F., a 20 de junio de mil novecientos noventa.- EL JEFE DEL DEPARTAMENTO.- Una firma ilegible.- RAFAEL GUERRA GÓMEZ.- El sello de la Tesorería.- El VALOR FISCAL del inmueble atentos los datos contenidos en las boletantes inserta es de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS.- Doy fe.- M.R. Rúbrica. -----

NOTA SEGUNDA.- México, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa.- En relación con la COMPRA-VENTA, hoy di el aviso ordenado por el artículo tres mil dieciocho del Código Civil.- Con la letra "D" agrego al apéndice de esta escritura el comprobante.- Doy fe.- M.S.- Rúbrica. -----

NOTA TERCERA.- México, a veinte dos de junio de mil novecientos noventa.- Con la letra "E" agregó al apéndice de esta escritura, la nota del timbre

correspondiente al avalúo practicado por el “Banco Hipotecario, Fiduciario y de Ahorros”, Sociedad Anónima.- Doy fe.- M.R.- Rúbrica. -----

NOTA CUARTA.- México, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa.- Hoy comuniqué al ciudadano Tesorero del Distrito Federal, Dirección del Impuesto Predial y Dirección de Aguas y Saneamiento la enajenación que contiene esta escritura.- Con la letra “F” agrego al apéndice de esta escritura, copia del aviso.- Doy fe.- M.R. Rúbrica. -----

NOTA QUINTA.- México, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa.- Con la letra “G” agrego al apéndice de esta escritura, la nota de liquidación del Impuesto sobre Traslación de dominio.- Doy fe.- M.R. Rúbrica. -----

NOTA SEXTA.- México, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa.- Con la letra “H” agrego al apéndice de esta escritura, la constancia de “NO ADEUDO”, de Impuesto predial y multas expedida por la Tesorería del Distrito Federal.- Doy fe.- M.R. Rúbrica. -----

ES PRIMER TESTIMONIO que expido para el comprador señor Arturo Benítez Garduño, a efecto de que le sirva el título de la propiedad del inmueble que por la escritura que antecede adquiere.- Va en cinco fojas útiles con los timbre de la Ley debidamente cancelados.- Cotejado y corregido.- México, Distrito Federal, a cinco de agosto de mil novecientos noventa.- Doy fe.-

México, Distrito Federal, a catorce de marzo del dos mil siete.

Agréguense a sus autos el escrito de **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, en por su propio derecho, personalidad que tiene acreditada en autos, mediante el cual señala el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones, autorizando a las personas que menciona para los efectos que precisa, por lo que se pasa a proveer su escrito inicial en los siguientes términos: Se tiene por presentada a la ocursoante promoviendo el **Incidente de liquidación de la sociedad conyugal**, mismo que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88, 501 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; con las copias simples de traslado correspondientes, dése vista al señor **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO** para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga.- Asimismo, se previene a la promovente para que en el término de cinco días presente el proyecto de partición de bienes de acuerdo a lo establecido por el artículo 206 del Código Civil del Distrito Federal, en relación con el artículo 815-Ter del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Respecto al inventario y avalúo se tiene por presentados y en su momento procesal oportuno se acordara lo que en derecho proceda. -Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar.-Doy fe.

En el número 20 del Boletín Judicial de fecha 15 de marzo del 2007, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior. Conste.

En 16 de marzo del 2007, a las doce horas, se da por notificado a los interesados. Doy Fe.

**MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE
VS
ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO
JUICIO ORDINARIO CIVIL
DIVORCIO NECESARIO
INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
EXPEDIENTE NÚMERO: 231/2006
SECRETARIA: "A"**

**C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR
DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL**

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, por mi propio derecho con la personalidad acreditada en los autos del incidente al rubro citado, ante usted con el debido respecto comparezco y expongo:

Vengo a acusar la rebeldía en la que incurrió el demandado, al no dar contestación oportuna en el término establecido por auto de fecha catorce de marzo del dos mil siete; así mismo en cumplimiento por lo ordenado en dicho acuerdo, desahogo la prevención impuesta, exhibiendo proyecto de partición, de la siguiente forma:

LIQUIDACIÓN.

En atención a que el bien que forma parte de la sociedad conyugal, desde sus orígenes se adquirió bajo el régimen de copropiedad, de conformidad con el artículo 657 del Código Civil para el Distrito Federal; se me tenga como representante de la totalidad del bien.

Por lo antes expuesto C.Juez, Atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentada en los términos de presente escrito acusando la rebeldía en la que incurrió el demandado al no dar contestación a la vista ordenada en autos.

SEGUDNO.- Tener por presentado el proyecto de liquidación de bienes, solicitado lo antes expuesto.

TERCERO.- Se le de vista a la parte contraria para que manifieste lo que a su derecho convenga.

PROTESTO LO NECESARIO

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE.
México, Distrito Federal a 27 de marzo del 2007

México, Distrito Federal, a treinta de marzo del dos mil siete.

Agréguense a sus autos el escrito de **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, por hechas las manifestaciones a las que se contraen, se tiene por acusada la rebeldía en la que incurrió el demandado, toda vez que de autos se desprende que omitió dar contestación a la vista ordenada en autos, respecto al avalúo e inventario de bienes, y toda vez que de autos no se desprende inconformidad respecto a los mismos, éstos son admitidos para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con fundamento en el artículo 855 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se tiene por presentado el proyecto de partición, y de nueva cuenta se ponen los autos a la vista del demandado, para que en el término de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga respecto a dicho proyecto de partición. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar.-Doy fe.

En el número 45 del Boletín Judicial
de fecha 31 de marzo del 2007, se hizo
la publicación legal del acuerdo anterior. Conste.

En 2 de abril del 2007, a las doce horas,
se da por notificado a los interesados. Doy Fe.

**MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE
VS
ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO
JUICIO ORDINARIO CIVIL
DIVORCIO NECESARIO
INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
EXPEDIENTE NÚMERO: 231/2006
SECRETARIA: "A"**

**C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR
DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL**

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, por mi propio derecho con la personalidad acreditada en los autos del incidente al rubro citado, ante usted con el debido respecto comparezco y expongo:

Vengo a acusar la rebeldía en la que incurrió el demandado, al no dar contestación oportuna en el término establecido por auto de fecha treinta de marzo del dos mil siete; por lo que solicito sea aprobado el proyecto de partición de herencia y una vez hecho lo anterior pasen los presentes autos ante la presencia del C. Juez, para que se sirva dictar la resolución que en derecho proceda.

Por lo antes expuesto C.Juez, Atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentada en los términos de presente escrito acusando la rebeldía en la que incurrió el demandado al no dar contestación a la vista ordenada en autos.

SEGUNDO.- Se apruebe el proyecto de partición y sean turnados los presentes autos a su Señoría para la efectos de dictar la resolución que en derecho proceda.

PROTESTO LO NECESARIO

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE.
México, Distrito Federal a 11 de abril del 2007

México, Distrito Federal, a dieciséis de abril del dos mil siete.

Agréguense a sus autos el escrito de **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, por hechas las manifestaciones a las que se contraen, se tiene por acusada la rebeldía en la que incurrió el demandado, toda vez que de autos se desprende que omitió dar contestación a la vista ordenada en autos, respecto al proyecto de partición de bienes y no habiendo más objeción al mismo, se cita a las partes a efecto de escuchar la resolutoria procedente. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar.-Doy fe.

En el número 65 del Boletín Judicial de fecha 16 de abril del 2007, se hizo la publicación legal del acuerdo anterior. Conste.

En 18 de abril del 2007, a las doce horas, se da por notificado a los interesados. Doy Fe.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
JUZGADO TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR
SENTENCIA INTERLOCUTORIA
EXPEDIENTE: 231/2006
SECRETARÍA "A"

México, Distrito Federal a treinta de abril del año dos mil siete -----

----- **V I S T O S**, las presentes constancias para resolver interlocutoriamente, relativas al Incidente de Ejecución de liquidación de la sociedad conyugal, dictada y derivada del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, en contra del C. **ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO**, expediente 231/2006,y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que, por escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día nueve de marzo del dos mil siete, la C. **MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE**, compareció a promover el presente incidente sobre el incidente de liquidación de la sociedad conyugal con respecto a los bienes que integraron la misma; que constituyeron cuando celebraron su matrimonio, mismo que fue disuelto mediante el punto resolutivo segundo de la sentencia definitiva de fecha seis de octubre del año dos mil seis.

II. Que, mediante auto de fecha catorce de marzo del dos mil siete, se admitió a trámite el presente incidente y se ordenó dar vista al demandado para que en el término de tres días manifestara lo que a su derecho convenga, acusando posteriormente la rebeldía la parte actora y exhibiendo proyecto de partición del bien que conforma la sociedad conyugal; con el cual también se le otorgo al demandado el termino de cinco días para que manifestara lo que a su derecho conviniera, transcurriendo dicho termino sin que se solventara el mismo por la parte demandada. En virtud de que lo anterior, se ordenó poner a la vista del suscrito las presentes diligencias, para resolver lo conducente.

III. De las constancias se ponen de manifiesto que efectivamente, la sociedad conyugal cuenta con un bien inmueble con base en la prueba documental pública ofrecida por única oferente respecto al testimonio notarial

número 15,530 pasado ante la fe del notario público Lic. Alfredo Miranda Solano, presentado por la parte actora al momento de presentar su incidente, ya que dicho bien fue comprado en copropiedad por los divorciantes dentro del matrimonio, es decir, dentro de la sociedad conyugal. Ahora bien, tal como lo establece el artículo 182-Quáter del Código Civil para el Distrito Federal los bienes obtenidos por uno de los cónyuges corresponden por partes iguales a cada uno de ellos, salvo que se estipule lo contrario en las capitulaciones matrimoniales, sin embargo, de lo plasmado por la actora en su escrito inicial de demanda y de las constancias de autos, se desprende que las partes en el juicio no celebraron capitulaciones matrimoniales. Ahora bien, tomando en consideración que tanto el avalúo, inventario de bienes y proyecto de partición no fue combatido por la parte contraria en el presente juicio; y el suscrito no encontrándolas fuera de derecho, las admite y procede a declarar la liquidación de la sociedad conyugal respecto al inmueble ubicado en Calle Viaducto Tlalpan, número 1110, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, código postal 14097, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, respetando el 50% de la propiedad para cada cónyuge, y toda vez que de autos se desprende la declaración de ausencia por parte del cónyuge ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO, decretado por este mismo juzgador mediante sentencia de fecha nueve de enero del año dos mil seis, queda como administrador de su 50% de la liquidación de la sociedad conyugal, la Señora MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, lo anterior en virtud de haber sido nombrada representante del ausente, por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 88, 501 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se

RESUELVE

PRIMERO.- Fue procedente la tramitación del presente incidente de Ejecución de Sentencia.

SEGUNDO.- Se respeta el 50% de la propiedad único bien perteneciente a la sociedad conyugal, a cada cónyuge.

TERCERO- Respecto al 50% de la liquidación de la sociedad conyugal respecto al cónyuge ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO, queda a cargo de la administración del mismo la C. MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE.

Así, interlocutoriamente juzgando, lo resolvió y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar, ante el Secretario de Acuerdos con quien legalmente actúa. DOY FE.

En el Boletín Judicial número 110 correspondiente al día 2 de mayo del 2006. Se hizo publicación de Ley, Conste. El día 3 de mayo del 2006, surtió sus efectos legales y se da por Legalmente notificado. Doy fe

**LÓPEZ AGUIRRE MARÍA DOLORES
VS
ARTURO BENÍTEZ GARDUÑO
JUICIO ORDINARIO CIVIL
DIVORCIO NECESARIO
INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
EXPEDIENTE NÚMERO: 231/2006
SECRETARIA: "A"**

**C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR
DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL**

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE, por mi propio derecho con la personalidad acreditada en los autos del incidente al rubro citado, ante usted con el debido respecto comparezco y expongo:

Con fundamento en el artículo 427 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vengo a solicitar se declare que ha causado ejecutoria la sentencia interlocutoria de fecha 30 de abril del año 2007, toda vez que como se desprende de autos, no hubo interposición de recurso alguno en el término señalado por la ley.

Por lo antes expuesto C.Juez, Atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentada en los términos de presente escrito solicitando cause ejecutoria la sentencia interlocutoria dictada en el presente incidente de liquidación de la sociedad conyugal.

PROTESTO LO NECESARIO

MARÍA DOLORES LÓPEZ AGUIRRE.
México, Distrito Federal a 14 de mayo del 2007

México, Distrito Federal, a diecisiete de mayo del dos mil siete.

Con el escrito de cuenta presentado por la parte actora de fecha catorce de mayo del año en curso, dado el estado de los autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 427 fracción segunda del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se declara que la sentencia dictada en el presente juicio de fecha treinta de abril del dos mil siete, ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Familiar, ante la presencia del primer secretario de acuerdos que da fe. Autoriza y da fe.

En el Boletín Judicial número 140, correspondiente al día 18 de mayo del 2007, se hizo la publicación del acuerdo anterior.- Conste. En 21 de mayo del dos mil siete, a las doce horas, se da por notificados a los interesados. Doy Fe.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- En este tenor, el presente trabajo constituye la realización de un caso práctico, cuyo problema jurídico a resolver, es el divorcio necesario solicitado por la cónyuge por la causal prevista en el artículo 267 fracción X del Código Civil del Distrito Federal, misma que estipula que procederá el divorcio necesario en caso de la declaración de ausencia legalmente hecha; de lo anterior se desprende la necesidad jurídica de un acto previo a la solicitud formal de divorcio, lo que retrasa el objetivo primordial del promovente, en el caso concreto la cónyuge que su fin es obtener en primera instancia la disolución de vínculo matrimonial y las consecuencias jurídicas de éste, como el aseguramiento de una pensión alimenticia a favor de ella y sus menores hijos, la liquidación de la sociedad conyugal, entre otros.

SEGUNDA.- Cuando por causas de la voluntad humana, el matrimonio no cumple con sus objetivos, se ven afectadas varias figuras jurídicas que dependen del mismo, tal es el caso de los hijos, su guarda y custodia, el aseguramiento de alimentos, el ejercicio de la patria potestad entre otras; figuras jurídicas vulnerables que son reguladas por la ley para salvaguardar su protección de manera oportuna, sin embargo, en el caso concreto existen muchas lagunas respecto a estas figuras jurídicas, cuando se está frente a un caso similar al que se presenta, una declaración de ausencia, en la cual el legislador omitió establecer lo prudente respecto a figuras como los alimentos, la guarda y custodia, la separación de bienes y liquidación de la sociedad conyugal, figuras que van entrelazadas cuando existe un divorcio.

TERCERA.- Es necesario precisar que la causal X de divorcio prevista en el artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal, ha caído totalmente en desuso debido al complicado y costoso procedimiento para obtener la disolución del vínculo matrimonial; actualmente existiendo mas opciones como pueden ser las fracciones VIII y IX del mismo numeral citado, lo anterior es así, ya que prevén de forma más sencilla la posible disolución del vínculo matrimonial por el sólo hecho de que los cónyuges se encuentren separados por determinado tiempo sin importar la causa generadora de ello.

CUARTA.- La declaración de ausencia, como un acto previo para obtener la presunción de muerte, puede ser una figura jurídica que se puede llevar a la practica, en supuestos diferentes al de un divorcio, es decir, puede ser utilizada en caso de necesidad de abrir la sucesión de alguien que haya desaparecido y dejando bienes, deba disponerse de los mismos para la procuración de la familiar.

QUINTA.- La figura del divorcio en nuestra legislación, debe ser tratada con cautela por parte del legislador, creando causales que lleven a la disolución del vinculo matrimonial de manera sencilla, claro, tratando de salvaguardar en cada momento la unión de la familiar, sin embargo, cuando una separación por parte de la pareja es inminente, es necesario crear procedimientos más sencillos que permitan a la pareja y a los hijos (si los hay) superar la ruptura o disolución; lo anterior es así, ya que la materia familiar, a diferencia de las demás ramas del derecho; por existir sentimientos tan diversos como amor,

afecto, odio, resentimiento; es probable que mediante un juicio largo y tedioso, puede verse vulnerada las personas en sus psiquis por el difícil transe por el cual se esta pasando, cuya dificultad para alcanzar la separación altera la estabilidad emocional de los miembros de la familia.

SEXTA.- En el caso de una persona que por alguna circunstancia se ausenta de su domicilio sin dejar representante alguno o persona que legalmente lo represente; conlleva consecuencias jurídicas que pueden ser: crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones; como puede ser el dejar de cumplir con obligaciones inherentes a la familia, respectivamente con su cónyuge e hijos, respecto a los alimentos o bienes que estén a su nombre y de los cuales sea necesario disponer o realizar algún trámite necesario para su existencia o conservación, por lo que se debe atender a figuras jurídicas previamente reguladas en ley, que salvaguarden los derechos de los partícipes en juicio, sin dejar aun lado el cumplimiento a las obligaciones por parte de los miembros de la familiar, o en su caso la sanción por omisión al cumplimiento.

SÉPTIMA.- Por otro lado, toda persona dada su condición de ciudadano tiene tanto derechos como obligaciones; por lo que la ausencia de una persona tiene consecuencias jurídicas que trascienden por un lado derechos sobre los bienes que posee y por el otro obligaciones inherentes con sus hijos menores de edad, en lo concerniente al ejercicio de la patria potestad, el otorgamiento de alimentos y la guarda y custodia; obligaciones personales que el ausente no puede transferir o dejar de cumplir, ya que lo último le da acción, a aquel que sufrió o se vio vulnerado en su esfera jurídica como la esposa y los hijos al

dejar de recibir los alimentos debidos, o bien ser participe en la educación y en el desarrollo emocional e intelectual de sus hijos.

OCTAVA.- En el caso concreto, no se estimo necesario llegar hasta la presunción de muerte ya que el artículo 267 en su fracción X, da la disyuntiva de que se puede obtener el divorcio por la declaración de ausencia o presunción de muerte, siendo por parte del legislador innecesario la segunda figura jurídica, es decir, si bien es cierto que la presunción de muerte puede ser utilizada en el caso de querer abrir la sucesión de una personal que ha estado ausente por varios años y que sea necesario disponer de sus bienes o necesitar un documento idóneo para probar la posible presunción de muerte, también lo es que esa parte debería estar regulada en diverso precepto que no sea una causal de divorcio, ya que el mismo legislador al dar la opción que llevada a la practica supone más tiempo y más dinero si se maneja como una presunción de muerte, es claro que esa figura va caer en desuso, puesto que en la vida práctica, tanto los litigantes como el Juez a cargo de un juzgado, necesitan procedimientos cortos, puesto que los problemas sociales y la carga de trabajo van en aumento, provocando con ello, la tardanza en resolver los juicios, aunado a que un cliente va a querer que el juicio sea lo menos costoso posible, por lo tanto, si bien es cierto que la declaración de ausencia es un acto previo y necesario para obtener la presunción de muerte, ésta última figura jurídica debe no debe contemplarse como causal para obtener el divorcio necesario.

NOVENA.- El procedimiento de jurisdicción a efecto de declarar la ausencia de una persona; ha caído en desuso por las conclusiones que se plasman en el tipo de procedimiento, ya que es muy lento y necesita de varias notificaciones que dan seguridad al ausente, pero desprotegen al cónyuge y sus hijos, teniendo que optar en la práctica, por la invocación de otras causales que puedan de manera inmediata salvaguardar los derechos primordiales de la familia.

DÉCIMA.- Se propone un acercamiento más profundo por parte de los legisladores, en casos prácticos y usuales en la vida cotidiana; que les permita plasmar en ley, todo aquello que percibieron con sus sentidos, ya que la sociedad avanza hacia nuevas formas de vida y pensamiento y el derecho tan importante en la vida de los hombres, debe también estar a la vanguardia de las necesidades y nuevos casos que se presenten en la sociedad, lo anterior con el fin de no tener letras muertas en nuestras leyes, sino alternativas de solución a los diferentes problemas que pueda acoger a la sociedad, conservando siempre las garantías individuales de cada ser humano así como sus derechos humanos, en la aplicación de las mismas.

BIBLIOGRAFÍA:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5ta. Edic. 2006
Impresa por el Instituto Federal Electoral.
- Agenda Civil 2002, Código Civil del D.F, Código de Procedimientos
Civiles del D.F y disposiciones conexas. Séptima edición del 2000.
Ediciones Fiscales ISEF, S.A.
- Alberto Pacheco E. La Familia en el Derecho Civil Mexicano. Segunda
edic. Edit. Panorama.
- Alicia Pérez Duarte. Derecho de Familia. Edit. Fondo de Cultura
Económica.
- Augusto Cesar Belluscio. Manual de Derecho de Familia. Tomo I. 5ta.
Edic. Edit. Ediciones Desalma, Buenos Aires.
- Borda G.A. Tratado de Derecho Civil, Familia I, 8ª. Edit. Edic. Perrot,
Buenos Aires, Argentina 1989.
- Bossert, Manual de Derecho de Familiar, Buenas Aires, Argentina 1989,
2ª. Edic, Edit. Astread.
- Código Civil para el Distrito Federal, 62ª. Edic. Edit. Porrúa, Mexico
2006.
- Edgard Baqueiro Rojas, Rosalía Buenrostro Báez, Derecho de Familia y
sucesiones, colección textos jurídicos universitarios, editorial Oxford.
- Arrellano García, Práctica Forense de Derecho Familiar, Edit. Porrúa.

- Diccionario de la Lengua Española, Real Academia de la Lengua Española, 20ª. Edic, Tomo II, Edit. Madrid, España, 1984.
- Enciclopedia Jurídica OMEBA, Tomo XIX, Edit. Drinkill, Buenos Aires Argentina, 1991.
- Felipe Tena Ramírez. Derecho Constitucional Mexicano. Vigésima octava Edic. Edit. Porrúa. S.A. 1994.
- Legislación Familiar del Estado de Hidalgo, Código Familiar para el Estado de Hidalgo, Exposición de motivos, 8ª. Edic. Estado de Hidalgo México 1984.
- Zanoni. Derecho Civil, Derecho de Familiar, 2ª Edic. Edit. Astread, Buenos Aires Argentina, 1989.
- Sara Montero Duhalt, Diccionario Jurídico Mexicano, instituto de investigaciones jurídicas. UNAM, Edit. Porrúa.
- <http://www.scjn.gob.mx/jurisprudencia>
- Familias y Protección de menores. www.iun.neb.org/menores.htm
- www.carroeditorial.com
- Divorcio Necesario 2007, Raúl Juárez Carro Editorial S.A. de C.V.